

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	35
DISPOSICIONES	46
LICITACIONES	53
TRANSFERENCIAS	61
CONVOCATORIAS	63
SOCIEDADES	68
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	80
VARIOS	81

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 328-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-45771689-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Lote 2: Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Sur y San Lorenzo Oeste - Partido de Tigre" - Licitación Pública N° 2/2020, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) mediante préstamo BID 3256 OC-AR - según contrato suscripto el día 22 de marzo de 2022- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS suscribieron con fecha 2 de septiembre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de junio de 2024 que constan como ANEXO I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos quinientos ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$508.856.387,50) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado N° 16 correspondiente al mes de junio de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos quinientos treinta y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos diecisiete con noventa y nueve centavos (\$535.745.617,99), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veintiséis millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos treinta con cuarenta y nueve centavos (\$26.889.230,49), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionando la suma de pesos doscientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y dos con treinta y centavos (\$268.892,30) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintisiete millones ciento cincuenta y ocho mil ciento veintidós con setenta y nueve centavos (\$27.158.122,79);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS, contratista de la obra: "Lote 2: Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Sur y San Lorenzo Oeste - Partido de Tigre" - Licitación Pública N° 2/2020, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) mediante préstamo BID 3256 OC-AR - según contrato suscripto el día 22 de marzo de 2022,- que, agregados como ACTA-2025-32346059-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-06454603-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-06565856-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos veintiséis millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos treinta con cuarenta y nueve centavos (\$26.889.230,49), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos doscientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y dos con treinta y centavos (\$ 268.892,30) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintisiete millones ciento cincuenta y ocho mil ciento veintidós con setenta y nueve centavos (\$27.158.122,79).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - ENT 70 - PR 2- SP 3 - PY 13224 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 805 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-32346059-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	44d7f5598c89bddd17ce21484858ff9d61354c8a2217b313b932e2f7a7509d40	Ver
IF-2025-06454603-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	e37fb52628d3dabac51a0fb46d4712c0015a04dba4285f093434e820cdd068a5	Ver
IF-2025-06565856-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	01c09d0857c4ce2c3810ae8c61d44847a55a6a49e6e352ad590775b6c2da7786	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 381-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-28025556-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de

Precios de la obra: "Construcción Edificio Fuero Contencioso Administrativo y Cámaras Civiles de La Plata", en el partido de La Plata, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa JOSE LUIS TRIVIÑO suscribieron con fecha 5 de septiembre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de marzo de 2023 a mayo de 2024 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos dos mil seiscientos cincuenta y tres millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos seis con noventa y seis centavos (\$2.653.355.206,96) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 2 a 16 de los meses marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023, diciembre de 2023, enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024 y mayo de 2024 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos dos mil setecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos noventa con cuarenta y cuatro centavos (\$2.794.471.990,44) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento cuarenta y un millones ciento dieciséis mil setecientos cuarenta y dos con veinticuatro centavos (\$141.116.742,24), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos un millón cuatrocientos once mil ciento sesenta y siete con cuarenta y dos centavos (\$1.411.167,42) del 1 % para dirección e inspección, de pesos un millón cuatrocientos once mil ciento sesenta y siete con cuarenta y dos centavos (\$1.411.167,42) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatro millones doscientos treinta y tres mil quinientos dos con veintisiete centavos (\$4.233.502,27) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos ciento cuarenta y ocho millones ciento setenta y dos mil quinientos setenta y nueve con treinta y cinco centavos (\$148.172.579,35).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa JOSE LUIS TRIVIÑO contratista de la obra: "Construcción Edificio Fuero Contencioso Administrativo y Cámaras Civiles de La Plata", en el partido de La Plata, que agregados como IF-2025-32934583-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2025-03415394-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y un millones ciento dieciséis mil setecientos cuarenta y dos con veinticuatro centavos (\$141.116.742,24), a la que adicionándole las sumas de pesos un millón cuatrocientos once mil ciento sesenta y siete con cuarenta y dos centavos (\$1.411.167,42) del 1 % para dirección e inspección, de pesos un millón cuatrocientos once mil ciento sesenta y siete con cuarenta y dos centavos (\$1.411.167,42) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatro millones doscientos treinta y tres mil quinientos dos con veintisiete centavos (\$4.233.502,27) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ciento cuarenta y ocho millones ciento setenta y dos mil quinientos setenta y nueve con treinta y cinco centavos (\$148.172.579,35).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a partidas de la Suprema Corte de Justicia correspondiente a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - Decreto N° 3681/2024 - JU 2 - JA 1 - PR 1 - PY 8538 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al

Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-32934583-GDEBA-DPAMIYSPGP	b8eb793f4b3ba9cf8d0018e5e55ea3f2f04b153e51664a7412422ae00c8dff1	Ver
IF-2025-03415394-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	6cba8e417118181bf5893c352b8c1649fbf229f6a1c2eb7e2f3b4700181fca7b	Ver

RESOLUCIÓN N° 382-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-23097697-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra "Casa de Provincia -Municipalidad de General Pueyrredón" en el partido de General Pueyrredón, adjudicada a la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A, el Decreto N° 515/20 y la Resolución N° 583/20 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO

Que mediante el EX-2024-23097697-GDEBA-DPTLMIYSPGP tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de Contrato de la obra: "Casa de Provincia -Municipalidad de General Pueyrredón" en el partido de General Pueyrredón;
Que mediante RESO-2024-343-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 4 de diciembre de 2024 se aprobó el Convenio de Renegociación de Contrato mencionado, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.;
Que, a raíz de un error involuntario, en relación a la devolución del anticipo financiero oportunamente otorgado, se consignó en la cláusula tercera del Convenio de Renegociación un porcentaje erróneo a descontar de cada certificado de obra;
Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 establece que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo tendiente a la aprobación de la Adenda al Convenio de Renegociación de Contrato oportunamente suscripta a efectos de subsanar dicho error;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Dec. Ley 7.647/70, por el Decreto N° 515/2020, y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda (IF-2025-21208478-GDEBA-DPAMIYSPGP) al Convenio de Renegociación de Contrato aprobado por RESO-2024-343-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 4 de diciembre de 2024, que fuera celebrada con la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-21208478-GDEBA-DPAMIYSPGP	5f44434b3d351f9d2e916a52344b8d237e367f86c8436b6658bcf851ba9a6741	Ver
-----------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 383-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-27941100-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Pueyrredón", en el partido de General Pueyrredón - Licitación Pública N° 14/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. suscribieron con fecha 5 de septiembre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio de 2022 y noviembre de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma de pesos nueve millones novecientos sesenta y ocho mil ciento dieciocho con cuarenta y tres centavos (\$9.968.1178,43) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos cinco millones doscientos setenta y un mil novecientos sesenta y ocho con treinta y dos centavos (\$5.271.968,32) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio de los certificados de Anticipo Financiero correspondiente al mes de julio de 2022 y N° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2023 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diez millones trescientos mil cincuenta y tres con setenta y cinco centavos (\$10.300.053,75) y en concepto de obra básica la suma total de pesos cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho con treinta y seis centavos (\$5.549.478,36), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trescientos treinta y un mil novecientos treinta y cinco con treinta y dos centavos (\$331.935,32) por Anticipo Financiero y de pesos doscientos setenta y siete mil quinientos diez con cuatro centavos (\$277.510,04) por obra básica ejecutada a noviembre de 2024, montos que incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que las reservas de ley deben ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo, en consecuencia, las sumas de pesos dos mil setecientos setenta y cinco con diez centavos (\$2.775,10) del 1 % para dirección e inspección, de pesos dos mil setecientos setenta y cinco con diez centavos (\$2.775,10) del 1 % para embellecimiento y de pesos ocho mil trescientos veinticinco con treinta centavos (\$8.325,30) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos doscientos noventa y un mil trescientos ochenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$291.385,54);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Pueyrredón", en el partido de General Pueyrredón - Licitación Pública N° 14/2022, que agregados

como IF-2025- 32406638-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-36844051-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-31703403-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos diez millones trescientos mil cincuenta y tres con setenta y cinco centavos (\$10.300.053,75) y en concepto de obra básica la suma total de pesos cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho con treinta y seis centavos (\$5.549.478,36), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trescientos treinta y un mil novecientos treinta y cinco con treinta y dos centavos (\$331.935,32) por Anticipo Financiero y de pesos doscientos setenta y siete mil quinientos diez con cuatro centavos (\$277.510,04), por obra básica ejecutada a noviembre de 2024, cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos dos mil setecientos setenta y cinco con diez centavos (\$2.775,10) del 1 % para dirección e inspección, de pesos dos mil setecientos setenta y cinco con diez centavos (\$2.775,10) del 1 % para embellecimiento y de pesos ocho mil trescientos veinticinco con treinta centavos (\$8.325,30) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos doscientos noventa y un mil trescientos ochenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$291.385,54), arribando a un total a comprometer de pesos seiscientos veintitrés mil trescientos veinte con ochenta y seis centavos (\$623.320,86).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 85 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 357 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-32406638-GDEBA-DPAMIYSPGP	3810b83393a53166cdb2d2f57a1f559c45ab5b948922a17c22c121ae48def8bd	Ver
IF-2024-36844051-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	57d91f4e6deae430ba5cf55a87947f7084cc135b76209de68cbe167c92d0fcd4	Ver
IF-2025-31703403-GDEBA-DPAMIYSPGP	00c3595caf10694cd3076e207a0a9943385f3cff1383391b870ec2a1b69bb115	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1813-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 13 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-30143249-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio la cantidad de once (11) vehículos de su propiedad, marca Volkswagen, modelo Virtus, con destino a tareas de seguridad pública;

Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Lanús que, como Anexo Único (IF-2025-32425345-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Lanús y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-32425345-GDEBA-
DRIYCMSGP

b2901638fcd1af9e906267fc7e3bd68e936a63e739bdc60aca1f96e91cd14fb [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1851-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-20218182-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la rescisión del Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Brandsen, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado contrato, aprobado mediante la Resolución N° 2.644/23, la Municipalidad entregó en comodato al Ministerio un (1) vehículo de su propiedad, marca Ford, modelo Ranger, para ser utilizado en tareas de seguridad pública;

Que, habiéndose extinguido el objeto del contrato, al haberse procedido a la devolución del vehículo entregado oportunamente y atento a que el mismo se encuentra vigente, resulta necesario darlo por finalizado;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por rescindido el Contrato de Comodato suscripto el 24 de octubre de 2023 entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Brandsen, aprobado por Resolución N° 2.644/23, conforme el instrumento que, como ANEXO ÚNICO (IF-2025-26300337-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Brandsen y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-26300337-GDEBA-
DRIYCMSGP

fc0d2a2288d6c289f491efe03f54de5e0afd4970a7e6e7b270d2616bbc7633a8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1872-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-28731059-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la aprobación de una Adenda al Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Pilar, y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan que los gastos relacionados con los vehículos serán asumidos por el COMODANTE, por lo que corresponde modificar la Cláusula Cuarta del contrato aprobado por la Resolución N° 1.469/22;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio de Comodato aprobado por la Resolución N° 1.469/22, que como Anexo Único (IF-2025-33421955-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Pilar y a la Secretaría General, pasar a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa y a la Dirección General de Administración, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-33421955-GDEBA-
DRIYCMSGP

b14003ec1a05f33a7c234beffdd5cc5aa1d25a220b036a662c941fd2f391af3f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1875-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-28512248-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de julio de 2025, de Carlos Enrique MATTA RUFFOLO en el cargo de Director de Operaciones, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Estratégica de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes requeridas para su desempeño;

Que, asimismo, tramita la solicitud, efectuada por Carlos Enrique MATTA RUFFOLO, de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", prevista en el Decreto N° 641/25;

Que se ha verificado que el agente MATTA RUFFOLO cumple los requisitos establecidos en el artículo 4° del Decreto N° 641/25;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración efectuó las imputaciones presupuestarias;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y 15 del Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en el Ministerio de Seguridad, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, a partir del 1° de julio de 2025, a Carlos Enrique MATTA RUFFOLO (DNI 20.370.842 - Clase 1968) en el cargo de Director de Operaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de septiembre de 2025, a Carlos Enrique MATTA RUFFOLO (DNI 20.370.842 - Clase 1968), con título de abogado, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU), prevista en el Decreto N° 641/25, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, conforme a lo establecido en su artículo 5°, debiendo su implementación realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° del mismo Decreto.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3.681/24-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1879-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-26587651-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 1 celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 291/22 se aprobó la implementación de la Plataforma Multiagencial, como una solución técnica que permite centralizar, coordinar, analizar y evaluar de manera inteligente y transparente, a través de una interfaz común y en tiempo real, las demandas que reciben los agentes del Estado en materia de seguridad, salud y defensa civil, entre otras;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución N° 1.038/24 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con el Municipio de General San Martín;

Que en el citado Convenio Específico N° 1, la Subsecretaría se compromete a integrar tecnológicamente a la Municipalidad en la Plataforma Multiagencial y a brindar a través de las áreas competentes, capacitaciones en los protocolos, procedimientos y uso, así como el soporte tecnológico y herramientas de gestión necesarias;

Que, por su parte, la Municipalidad accederá a la Plataforma mediante equipamiento propio, disponiendo del personal, los elementos informáticos y servicios conexos que requiera conforme al Anexo I, que deberán estar disponibles y operativos de forma permanente durante las 24 horas de los 365 días del año;

Que las partes, en conjunto, se comprometen a constituir una Mesa de Trabajo a fin de determinar el protocolo y procedimientos específicos destinados a los incidentes que pudieran surgir;

Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico N° 1 celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de General San Martín, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por Resolución N° 1.038/24, que como Anexo Único (IF-2025-30347382-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de General San Martín y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-30347382-GDEBA-
DRIYCMSGP

626caba5ef299abf4b735cad093a2e15bb348f584ff31a1cee9ed00eead3cd07 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1880-MSGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-22481263-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 1 celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Mar de Chiquita, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 291/22 se aprobó la implementación de la Plataforma Multiagencial, como una solución técnica que permite centralizar, coordinar, analizar y evaluar de manera inteligente y transparente, a través de una interfaz común y en tiempo real, las demandas que reciben los agentes del Estado en materia de seguridad, salud y defensa civil, entre otras;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución N° 951/24 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con el Municipio de Mar Chiquita;

Que en el citado Convenio Específico N° 1, la Subsecretaría se compromete a integrar tecnológicamente a la Municipalidad en la Plataforma Multiagencial y a brindar a través de las áreas competentes, capacitaciones en los protocolos, procedimientos y uso, así como el soporte tecnológico y herramientas de gestión necesarias;

Que, por su parte, la Municipalidad accederá a la Plataforma mediante equipamiento propio, disponiendo del personal, los elementos informáticos y servicios conexos que requiera conforme al Anexo I, que deberán estar disponibles y operativos

de forma permanente durante las 24 horas de los 365 días del año;
Que las partes, en conjunto, se comprometen a constituir una Mesa de Trabajo a fin de determinar el protocolo y procedimientos específicos destinados a los incidentes que pudieran surgir;
Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico N° 1 celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Mar Chiquita, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por la Resolución N° 951/24, que como Anexo Único (IF-2025-25682152-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Mar Chiquita y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-25682152-GDEBA-
DRIYCMSGP

ec8d20e579c139543febe0cbda64bcfebfbe2b24bb5e7898249ccb9f19581b89 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 370-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-27736414-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4º, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8, 19-24, 35-40 y 51-56);

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico- sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-30014933-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-30014933-GDEBA-DSTAMDAGP

4b5559e493d44271a50208f3b0c2dab156d1879fea53421131e09c3ce5d66324 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 406-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27355151-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "BIOFÁBRICA AGROECOLÓGICA CO.TE.PO" presentado por la Cooperativa de Trabajo "UTT COTEPO" Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y Decreto N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o

individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que para edición de la convocatoria se aceptaron cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se aduna a orden 6;

Que, abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo "UTT COTEPO" Limitada presentó el proyecto "BIOFÁBRICA AGROECOLÓGICA CO.TE.PO" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que los beneficiarios PUMA ROCABADO MARITSA LEYDI (DNI 94706743), JURADO ARAMAYO LINDER (DNI 94873862) y CASTILLO TIRADO WALBERTO (DNI 94032904), dentro de la documentación que acompaña, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tienen como agricultora familiar de poder tramitar y obtener la inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";

Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el RENAF;

Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)" solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos quince millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve (\$15.492.949.-);

Que a orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo "UTT COTEPO" Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo "UTT COTEPO" Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de los beneficiarios PUMA ROCABADO MARITSA LEYDI (DNI 94706743), JURADO ARAMAYO LINDER (DNI 94873862) y CASTILLO TIRADO WALBERTO (DNI 94032904), para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";

Que en ese marco se entiende que la exclusión de la solicitante como beneficiaria del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", al verse impedida de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos quince millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve (\$15.492.949.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto

N° 1.037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "BIOFÁBRICA AGROECOLÓGICA CO.TE.PO" presentado por la Cooperativa de Trabajo "UTT COTEPO" Limitada CUIT (30-71737899-3) contenido en el Anexo Único (IF-2025-27390271-GDEBA-DFOYAPMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Eximir a los beneficiarios PUMA ROCABADO MARITSA LEYDI (DNI 94706743), JURADO ARAMAYO LINDER (DNI 94873862) y CASTILLO TIRADO WALBERTO (DNI 94032904), de la presentación de la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)".

ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma total de pesos quince millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve (\$15.492.949.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo "UTT COTEPO" Limitada CUIT (30-71737899-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 3° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 7°. Disponer que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-27390271-GDEBA-
DFOYAPMDAGP

22e6029dd5884e3469b27c0b4b4d6e2d488a40b6c4ab325ba584f3dace046016 Ver

RESOLUCIÓN N° 416-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2021-02661637-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual la agente Mariana Alejandra COLAPINTO, perteneciente a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, solicita su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional y el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU)", a partir del 1 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la agente Mariana Alejandra COLAPINTO solicitó el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional, conforme luce en foja 1 del expediente N° 22500-13274/11, digitalizado mediante IF-2021-03187631-GDEBA-DDDPPMDAGP (orden 3), reiterando dicha solicitud mediante NO-2025-18672686-GDEBA-DLEMDAGP (orden 20);

Que en el orden 21 obra copia del Título de Licenciada en Nutrición emitido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y el Certificado de Matricula Profesional extendido por el Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Buenos Aires, cumplimentando así los requisitos exigidos por el Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430,

(Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que en el orden 26 el Director Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural detalla las tareas que la agente realiza habitualmente y presta conformidad a dicho cambio de agrupamiento;

Que la agente Mariana Alejandra COLAPINTO revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0001-II-A, Administrativo, Oficial Superior "A", Categoría 16 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, según consta en la situación de revista obrante en el orden 22;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96);

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la gestión propiciada se materializa en concordancia con los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA referido al pago de la bonificación del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico por Título Universitario de Grado atinente a la función de carácter mensual remunerativo y no bonificable, como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 3681/24 Y N° 641/25 EL
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:

U.E: 125

PRG 012 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

CRÉDITO:

U.E: 125

PRG 012 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 05 un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de mayo de 2025, a la agente Mariana Alejandra COLAPINTO (D.N.I. N° 22.304.351, Clase 1971), en el Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0034-VI-1, Dietista "B", Categoría 16 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0001-II-A, Oficial Superior "A", Categoría 16 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3º. Otorgar a la agente Mariana Alejandra COLAPINTO (D.N.I. N° 22.304.351, Clase 1971), en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de mayo de 2025, el pago de la bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función, de carácter mensual remunerativo y no bonificable, de acuerdo con lo estipulado en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto por la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario U.G 999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 1, U.E: 125 - PRG 012 - ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 5º. La Dirección General de Administración gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las

modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adoptan.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 423-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24632398-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función en los términos del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 641/25 se dispuso determinar el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporal -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) de carácter mensual, remunerativo y no bonificable en los términos allí establecidos;

Que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %) a los fines de determinar el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función se efectivizará en forma gradual y progresiva;

Que a través del artículo 18 del Decreto N° 641/25 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaría General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que los/as agentes nominados/as en el Anexo IF-2025-29061862-GDEBA- DDDPPMDAGP, a números de ordenes 3, 11, 15, 19, 23, 27, 31, 35, 39 y 45, solicitan la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- y a números de ordenes 4, 12, 16, 20, 24, 28, 32, 36, 40 y 47, las autoridades intervinientes detallan y certifican las tareas que realizan los/las agentes en sus puestos de trabajo y que guardan adecuada relación con las incumbencias del Título Universitario de Grado que posee cada agente las que se corresponden con las acciones determinadas en la estructura orgánico-funcional;

Que mediante Decreto N° 312/25 fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario, por la cual diversas unidades organicas cambiaron su denominación;

Que mediante Decreto N° 575/16, RESO-2025-205-GDEBA-MDAGP, RESO-2025-238- GDEBA-MDAGP, RESO-2020-37-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-50-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-29-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-147-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-103-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-176-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-245-GDEBA-MDAGP, cuyas copias lucen a números de ordenes 6, 14, 17, 21, 25, 29, 33, 37, 42 y 48 los y las agentes han sido designados/as en diversos cargos de la Planta Permanente sin Estabilidad, Director Apícola, Director de Compras y Contrataciones, Director de Servicios Técnico- Administrativos, Director de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, Directora de Relaciones Internacionales, Directora de Industrias y Productos Alimenticios, Directora de la entonces Dirección de Economía, Estadística y Mercados Agropecuarios, Director Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, Director de la entonces Dirección Forestal y Responsable de la Unidad de Infraestructura Ganadera Agroalimentaria, con rango y remuneración equivalente a Director, respectivamente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión propiciada se materializa como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Decreto N° 641/25;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los/las agentes que se nominan en el Anexo IF-2025-29061862-GDEBA-DDDPPMDAGP, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla, que forma parte integrante de la presente como Anexo Único, la bonificación remunerativa y no bonificable, establecida en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Determinar, que el monto de la Bonificación Por Título Universitario de Grado atinente a la función aludidos en el artículo 1 de la presente, se efectivizará en forma gradual y progresiva de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/SIF-2025-29061862-GDEBA-
DDDPMDAGP881f04545e503f63d30eb1e75bef613365e8a894da105cb2fc69fd297c798c3b [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 427-MDAGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-30275387-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-9, 22-27, 39-44, 56-61, 73-78, 90-95, 108-113 y 125-130);

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico- sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-32037004-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/SIF-2025-32037004-GDEBA-
DSTAMDAGP3a9264116e02be90e873e3fafb52dbb5378a021bedaf9cae8ece50fd068c962a [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 428-MDAGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-29307965-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8, 21-26, 38-43, 55-61, 74-81 y 93-98);

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico- sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-31385877-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-31385877-GDEBA-
DSTAMDAGP

55d60aaadf8d48c71facbfd0e65065615a8877ba30e6991bfe25f41441d0fb31 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 375-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-15288193-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre ésta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica tiene su sede central en el edificio sito en Av. 51 N° 774, entre las calles 10 y 11, de la ciudad de La Plata;

Que la fachada del inmueble mencionado presenta varias y diversas patologías que requieren una pronta intervención a fin de garantizar la seguridad de las personas, del bien y su preservación a largo plazo;

Que la Universidad Nacional de San Martín es una persona jurídica de carácter público creada el 10 de junio de 1992 por Ley N° 24.095 del Honorable Congreso de la Nación, y tiene su sede central en el edificio de Gobierno sito en el Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo 1405 del Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires;

Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial;

Que por Decreto N° 1470/2004 se aprobó el Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales con asiento en la citada Provincia, entre las que se encuentra la Universidad Nacional de San Martín, con el objeto de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua;

Que en ese marco, mediante el convenio celebrado, la Universidad Nacional de San Martín se compromete a brindar el servicio de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica, realizando un estudio actualizado del estado de conservación, un diagnóstico y una propuesta de restauración que incluye las Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto para llevar a cabo los trabajos de restauración y puesta en valor de la fachada del edificio sede del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, situado en Av. 51 N° 774 entre las calles 10 y 11, de la ciudad de La Plata, ascendiendo el presupuesto de la contratación a la suma total de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$14.972.000,-);

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III procedió a anexar la Solicitud de Gastos N° 9754/2025 (IF-2025-15537229-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que han tomado la intervención de su competencia el Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente la gestión se encuadra en el artículo 18 inciso 2°, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 605/20 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 1470/2004.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 1470/2004
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional de San Martín, el que como Anexo Único (CONVE-2025-32602390-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1° se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 9754/2025 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 1 - Sp 0 - Ac 1 - Act. Int. 741 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 1 - Spa 0 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$14.972.000,-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Año 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 3°. Publicar la contratación en el sitio de Internet de la provincia de Buenos Aires, conforme lo estipulado en el artículo 15 Apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional de San Martín, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-32602390-GDEBA-
SSTAYLMPCEITGP

0a282f26a83451a670294008a8ef97663e1b50db8874861dbdb134f6071376c9 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 245-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-33330227-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Osvaldo Fabián Polverini (DNI 17.465.333) se presenta en carácter de secretario general del

Sindicato de Luz y Fuerza Mar del Plata Asociación Civil (CUIT N° 30-54576032-7), firma titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Luz y Fuerza Mar del Plata", ubicado en 25 de Mayo N° 4147 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del secretario general (IF-2025-33390843-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-33390858-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-33390868-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-33390899-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, Estatuto del sindicato (IF-2025-33390913-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, distribución de autoridades (IF-2025-33390923-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de inscripción en ARCA (IF-2025-33390931-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-33390949-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el 2015 con refacciones en 2023. Se encuentra abierto todo el año con once (11) plantas edificadas, treinta y nueve (39) habitaciones con un total de plazas de noventa y siete (97). Cuenta con veinticinco (25) habitaciones dobles, tres (3) habitaciones triples, ocho (8) departamentos para cuatro (4) personas y una (1) suite;

Que dispone de una (1) recepción integrada a la sala de estar contando con tres (3) baños, uno (1) de ellos accesible. Con televisor Smart tv de sesenta y cinco (65) pulgadas;

Que el desayunador/comedor tiene capacidad para cincuenta (50) personas disponiendo de dos (2) Smart tv de cincuenta y cinco (55) pulgadas;

Que el establecimiento posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cuarenta (40) personas con dos (2) baños y un (1) Smart tv de setenta (70) pulgadas. Posee parrilla, cocina, heladera, aire acondicionado, mesas y sillas. Además, cuenta con un (1) salón de convenciones que dispone de dos (2) baños;

Que las habitaciones poseen tarjeta magnética de acceso y corte, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa. Disponen de utensilios y vajilla para infusiones, almohadas y frazadas adicionales. Los colchones son somier y los televisores Smart de treinta y dos (32) pulgadas con acceso a plataformas digitales. Los baños en las habitaciones poseen antebañ, bañera, duchador, secador de pelo, hidromasaje y se brinda equipo de aseo básico;

Que asimismo se brindan los servicios de desayuno buffet, servicio a la habitación durante doce (12) horas, guardavajillas, emergencia médica, servicio complementario de información turística, limpieza diaria. El cambio de ropa de cama es diario. Envíos de objetos olvidados, tv con plataformas digitales, dispenser de agua en áreas comunes, internet de alta velocidad, medición de la satisfacción del cliente, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que en cuanto a la seguridad el establecimiento cuenta con salida de emergencia, plan de evacuación, escalera de emergencia, matafuego en lugares comunes, luz de emergencia, detectores de humo en lugares comunes, grupo electrógeno, detectores de humo en habitaciones;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos un metro cuarenta (1,40 m.), un (1) baño en lugares comunes, menú para celiacos/otros y dos (2) habitaciones totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. Además, cuenta con instalaciones accesibles tales como sala de estar y desayunador;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan, además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas y separación de residuos. Además, el establecimiento se encuentra a quince (15) cuadras del centro urbano cercano a la terminal ferro automotora;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-33832112-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Luz y Fuerza Mar del Plata", cuyo titular de explotación comercial es el Sindicato de Luz y Fuerza Mar del Plata Asociación Civil (CUIT N° 30-54576032-7), ubicado en la calle 25 de Mayo N° 4147 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá

adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 246-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-32339349-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, René Horacio Alvarez (CUIT N° 20-12602627-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Villa Raíces" ubicado en Gorrión entre Pillahuinco y Cerro de la Carpa de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3 DNI del titular (IF-2025-32327676-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-32327696-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-32327715-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-32327746-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de inscripción en ARCA (IF-2025-32327777-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-32327811-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2001 con refacciones en el año 2023. Permanece abierto todo el año y consta de dos (2) unidades con capacidad para seis (6) pasajeros distribuidos en unidades de tres (3) ambientes;

Que las unidades tienen dos (2) habitaciones independientes contando con dos (2) baños cada una. El equipamiento en unidades cuenta de tiro balanceado como sistema de calefacción, patio, sector de parrilla, tendedero y pileta de lavar ropa;

Que las habitaciones en las unidades cuentan con mesa de luz, guardarropa, ropa de cama, toalla de mano y toallón, equipamiento básico de aseo. Los baños cuentan con antebañó, bañera y secador de pelo. El sector de estar/comedor/cocina posee mesas y sillas, juego de sillones, mesa ratona, cocina con horno, heladera con freezer, microondas, vajilla y utensilios por pasajero, cafetera y tostadora;

Que en lo referido a medidas de seguridad dispone de matafuego y luz de emergencia. Brinda los servicios de wifi de alta velocidad y televisores con acceso a plataformas digitales;

Que el establecimiento se encuentra ubicado a dos mil (2000) metros del centro urbano;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-32661432-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo

este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado “Villa Raíces”, cuyo titular de explotación comercial es René Horacio Álvarez (CUIT N° 20-12602627-8), ubicado en la calle Gorrión entre Pillahuinco y Cerro de la Carpa de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, como “CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 247-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-32534702-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Silvia Andrea BEKERMAN (CUIT N° 27-16068711-3) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “PIEDRAS BLANCAS”, ubicado en la calle Chingolo N° 488 de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-32523633-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-32528729-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, DNI de la titular del establecimiento (IF-2025-32529141-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, constancia de CUIT comercial (IF-2025-32529667-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, habilitación municipal (IF-2025-32530594-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-32531115-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2000, permanece

abierto durante todo el año, dispone de un total de tres (3) unidades con catorce (14) plazas;
Que el predio se encuentra cercado y posee inventario del equipamiento y mobiliario;
Que dispone de dos (2) unidades de (2) dos ambientes y una (1) unidad de tres (3) ambientes;
Que posee recepción con sala de estar integrada;
Que cuenta con una (1) piscina descubierta que se usa en verano. Con indicadores de profundidad, iluminada, cercada;
Que las unidades cuentan con patio, parrillas individuales, baño, mobiliario de jardín, tendedero, frazadas adicionales, tv Smart;
Que el estar/comedor/cocina cuenta con cocina diferenciada, sala de estar independiente, mesa y sillas, mesa ratona, sillón de dos (2) cuerpos, sofá cama, cocina completa, anafe, heladera con freezer, extractor de aire, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;
Que las habitaciones poseen TV Smart, mesa de luz, guardarrobas, espejo de cuerpo entero, colchones goma espuma de una y dos plazas;
Que los baños poseen ducha con pediluvio y bañera, secador de pelo, artículos de tocador básicos (shampoo, acondicionador, jabón);
Que además cuenta con juegos exteriores para niños, estacionamiento descubierta para dos (2) vehículos y semicubierto para cuatro (4) vehículos;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes y unidades;
Que brinda los servicios de wi-fi de velocidad estándar, tv con acceso a plataformas digitales, guardavajillas, cambio de ropa de cama cada tres días, servicio complementario de información turística, envío de objetos olvidados, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;
Que en cuanto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad cuenta con una (1) unidad adaptada para personas con movilidad reducida, con rampa de acceso, ancho de pasillos de metro veinte (1,20 m.), baño adaptado en lugares comunes, alarma lumínica en unidad;
Que se encuentra ubicada a mil (1.000) metros del centro urbano;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como el programa de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-33155222-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento PIEDRAS BLANCAS dentro del alojamiento turístico hotelero como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por la prestadora surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "PIEDRAS BLANCAS", cuyo titular de explotación comercial es Silvia Andrea BEKERMAN (CUIT Nº 27- 16068711-3), ubicado en la calle Chingolo Nº 488 de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 248-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-31566801-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, ELO SOLUTIONS S.R.L. (CUIT N° 30-71430019-5), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "My Pod Capsule Airport", ubicado en la calle Sector Público del Aeropuerto Ministro Pistarini, de la localidad y partido de Ezeiza;

Que en las actuaciones referidas obra en orden, en el orden 3, formulario de inscripción IF-2025-31741633-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, plano como vínculo que legitima la posesión del inmueble IF-2025-31746685-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, estatuto social (IF-2025-32338470-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, acta de asamblea (IF-2025-32337620-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, copia del DNI de la socia gerenta (IF-2025-31742803-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de habilitación municipal (IF-2025-31755785-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, constancia de ARCA (IF-2025-31747403-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 10 y 11, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-31748305-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y (IF-2025-32331030-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se construyó en el año 2023, permanece abierto todo el año y dispone de veinte (20) capsulas de descanso con un total de veinticuatro (24) plazas, edificadas en una (1) planta;

Que dispone de recepción con teléfono y caja de seguridad general, sala de estar independiente, equipada con dos (2) baños y un (1) salón de usos múltiples;

Que en cuanto a la seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, rociadores, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, señalización, detector de humo en lugares comunes y habitaciones;

Que brinda los servicios de: desayuno, refrigerio bar, guardavajillas, servicio complementario de información turística, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, servicio de limpieza diaria y dispenser de agua en áreas comunes;

Que todas las capsulas disponen de tarjeta magnética de acceso, mesa de luz, lámpara, almohada y frazadas adicionales, cama y el sistema de calefacción/refrigeración es central;

Que los ocho (8) baños poseen ante baño, secador de pelo y dos lavabos;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, posee ingreso a nivel, ofrece menú para celíaco /otros, y un baño adaptado en lugar común, pero no dispone de una habitación totalmente a adaptada para personas con discapacidad motriz, por lo que dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, el firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que con respecto a los recursos humanos posee, personal trilingüe 24 horas, manual de procedimientos;

Que asimismo como acciones ambientales posee programa de reducción de energía y agua, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-33165343-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cama y Desayuno"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso h), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 57y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "My Pod Capsule Airport", cuyo titular de la explotación comercial es ELO SOLUTIONS S.R.L. (CUIT N° 30-71430019-5), ubicado en calle Sector Público del

Aeropuerto Ministro Pistarini, de la localidad y partido de Ezeiza, como "CAMA Y DESAYUNO" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 128-SSTAYLMDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, y modificatorios, la RESO-2025-127-GDEBA-SSTAYLMDCGP y el EX-2025-26526592-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado de la Licitación Pública N° 12/25, tendiente a la adquisición de material deportivo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2025-127-GDEBA-SSTAYLMDCGP de fecha 23 de septiembre de 2025, obrante en número de orden 41, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 12/25 tendiente a la adquisición de material deportivo, y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2025-32998020-GDEBA-DCYCMDGCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-32989439-GDEBA-DCYCMDGCP), con un plazo de entrega de 30 (treinta) días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato, en la Subsecretaría de Deportes, Estadio Único Diego Armando Maradona, calle 532 y 23 La Plata, siendo los gastos de fletes, y acarreo por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100%) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de los clubes e instituciones que se encuentran alcanzados por el programa "Comunidad Organizada Junto al Deporte";

Que posteriormente, se advirtió que por un error se consignaron mal los números del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas en el párrafo sexto del considerando y en el artículo 1° de la mencionada Resolución, debiendo realizarse la correspondiente rectificación;

Que de acuerdo a lo manifestado precedentemente, corresponde el dictado de un acto administrativo a fin de rectificar el párrafo sexto del considerando y el artículo 1° RESO-2025-127-GDEBA-SSTAYLMDCGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 77/2020 y modificatorios;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el párrafo sexto del considerando de la RESO-2025-127-GDEBA-SSTAYLMDCGP de fecha 23 de septiembre de 2025, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Que se acompañan los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación, integrados por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-33998767-GDEBA-DCYCMDGCP), y III.- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-33958257-GDEBA-DCYCMDGCP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22;"

ARTÍCULO 2º. Rectificar el Artículo 1º de la RESO-2025-127-GDEBA-SSTAYLMDCGP de fecha 23 de septiembre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 12/25 tendiente a la adquisición de material deportivo, aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2025-33998767-GDEBA-DCYCMDCGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-33958257-GDEBA-DCYCMDCGP), con un plazo de entrega de 30 (treinta) días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato, en la Subsecretaría de Deportes, Estadio Único Diego Armando Maradona, calle 532 y 23 La Plata, siendo los gastos de fletes, y acarreo por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100%) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de los clubes e instituciones que se encuentran alcanzados por el programa "Comunidad Organizada Junto al Deporte", dado el contexto de crisis social y económica actual, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.”.

ARTICULO 3º. Comunicar al SINDMA, a Fiscalía de Estado, a las áreas de rigor y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 264-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-17440906-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual se propicia otorgar la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” conforme el Artículo 3º del Decreto N° 641/25 a Ángela BEDOURET, María Micaela CIANCIO, María de los Ángeles LARROUDE y Lucas Roberto MIGLIAVACCA, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/ de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio, definiendo la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430;

Que, a efectos de percibir la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, se requiere que el título alcanzado por el personal, sea a fin en cuanto a sus competencias laborales, al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determina el pago de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que, el mencionado Decreto, a su vez, establece en su artículo 5º, que dicha Bonificación se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, determinando en el artículo 7º la implementación del porcentual aludido, en forma gradual y progresiva;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, a Ángela BEDOURET (DNI N° 11.895.857, Clase 1956), quien se desempeña en el cargo de Directora de Operaciones de Transporte Fluvial de Pasajeros, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial del Ministerio de Transporte, designada mediante RESO-2025-86-GDEBA-MTRAGP, a partir del 1º de febrero de 2025, a María Micaela CIANCIO (DNI N° 29.227.132 - Clase 1981), quien se desempeña en el cargo de Directora de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio de Transporte, para el que fuera designada mediante RESO-2024-212-GDEBA-MTRAGP, a partir del 10 de octubre de 2024, a María de los Ángeles LARROUDE (DNI N° 24.892.417 - Clase 1975), quien se desempeña en el cargo de Directora Provincial de Promoción y Coordinación del Transporte Aéreo y Fluvial, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial del Ministerio de Transporte, designada mediante RESO-2022-70-GDEBA-MTRAGP, a partir del 1º de mayo de 2022, y a Lucas Roberto MIGLIAVACCA (DNI N° 27.947.567 - Clase 1980), quien se desempeña en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, designado mediante RESO-2022-137-GDEBA-MTRAGP, a partir de 17 de agosto de 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar, a partir del 1º de junio de 2025, el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a las personas que se detallan a continuación, quienes revistan en la Planta Permanente -sin estabilidad- bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

-Ángela BEDOURET (DNI N° 11.895.857, Clase 1956), Directora de Operaciones de Transporte Fluvial de Pasajeros, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial del Ministerio de Transporte, designada mediante RESO-2025-86-GDEBA-MTRAGP;

-María Micaela CIANCIO (DNI N° 29.227.132 - Clase 1981), Directora de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio de Transporte, designada mediante RESO-2024-212-GDEBA-MTRAGP;

-María de los Ángeles LARROUDE (DNI N° 24.892.417 - Clase 1975), Directora Provincial de Promoción y Coordinación del Transporte Aéreo y Fluvial, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial del Ministerio de Transporte, designada mediante RESO-2022-70-GDEBA-MTRAGP;

-Lucas Roberto MIGLIAVACCA (DNI N° 27.947.567 - Clase 1980), Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, designado mediante RESO-2022-137-GDEBA-MTRAGP.

ARTÍCULO 2º. Encomendar a la Dirección General de Administración la realización del pago de la bonificación otorgada en los artículos precedentes, conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 266-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-31081398-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual se propicia otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" conforme el Artículo 3º del Decreto N° 641/25 a María Silvina SEGUI, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/ de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio, definiendo la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430;

Que, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se requiere que el título alcanzado por el personal, sea a fin en cuanto a sus competencias laborales, al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determina el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que, el mencionado Decreto, a su vez, establece en su artículo 5º, que dicha Bonificación se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, determinando en el artículo 7º la implementación del porcentual aludido, en forma gradual y progresiva;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a María Silvina SEGUI (DNI N° 29.235.635, Clase 1982) quien se desempeña en un cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Prosecretaria, con retribución equivalente a la Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico - Jefe de Departamento de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 del citado texto legal y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96, del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito de la provincia de Buenos Aires, Departamento Chivilcoy, designada mediante Resolución N° 983/19, a partir del 15 de julio de 2019;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar, a partir del 1º de julio de 2025, el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado

atinente a la función -BTU"-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a María Silvina SEGUI (DNI N° 29.235.635, Clase 1982) Prosecretaría del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Chivilcoy, designada mediante Resolución N° 983/19, quien se desempeña en un cargo de la Planta Permanente sin Estabilidad bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con lo normado por los artículos 3° y 11 inciso "D" del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección General de Administración la realización del pago de la bonificación otorgada en el artículo precedente, conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 252-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-14365398-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Técnicos, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa fue aprobado mediante Decreto N° 816/18, rectificado por Decreto N° 1432/19, y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24; Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Técnicos, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento de la Subsecretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, establecido en el documento Anexo I (IF-2025-30391187-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2025-30391358-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2025-30391515-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

Anexo I	4809d7d11310b9b532b09b9b2682a3771d4e8d3cf213996152690b641eae3be3	Ver
Anexo II	b1f3321eeab33f626c957a0f59486a020ab3452525d1bc1be8076fa658e556	Ver
Anexo III	5dcd2a27857ebfd3b416e7a0d4d9d9cc96fda4de4ddfd683fa879954f15f152	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**RESOLUCIÓN N° 354-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23480152-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra "Pavimento y veredas Barrio Villa Porá", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la apertura para la ejecución de 445 metros lineales aprox. de pavimento de hormigón con cordón cuneta y veredas. Además, se realizarán algunos espacios verdes, con mobiliario urbano y forestación, en puntos estratégicos en los bordes de las aperturas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (\$826.054.360,72), tomando como mes base mayo de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 36.1 de la IAO del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra "Pavimento y veredas Barrio Villa Porá", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (\$826.054.360,72), y prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-31399305-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica Veredas y

espacios de encuentro" (PLANO-2025-27536933-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica Pavimento" (PLANO-2025-27543744-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares Veredas y espacios de encuentros" (PLIEG-2025-30921528-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Pavimento" (PLIEG-2025-27544896-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Pavimento" (PLIEG-2025-30921947-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2025-27482088-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-27675518-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-31117689-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 3 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 63- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 36.1 de la IAO del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Maria Paula Demichelis (DNI 24.157.258) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 367-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público. Los Hornos", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires., en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de un SUM de 200 m2aprox. que permitirá atender las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento de un espacio público de 3.626 m2 aprox. de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que registrará la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$967.506.958,19), tomando como mes base mayo de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, en el marco de la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de

Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público. Los Hornos", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$967.506.958,19), y prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registrará el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-27096099-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-31832706-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-31835635-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-27098062-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-31939997-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 13 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 99- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Martina Hernández (DNI 36.907.784), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplente, a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 196-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-26377175-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-26379220-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-26379873-GDEBA-DCMOPCGP la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2025-2-GDEBA-SSCPOPCGP, RESO-2025-94-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-176-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas BELCLAU S.A., CARRILLO MAXIMILIANO ARIEL, CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, GRUPO AREA S.R.L., ROMERO JOSE LUIS, SOUTHERN SEEDS PRODUCTION S.A y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-94-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0020-LPU25, para la adquisición de Alimentos en la Provincia de Buenos Aires Año 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-9-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-2-GDEBA-SSCPOPCGP ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo la última publicación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) respecto del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), según el siguiente detalle: renglón 4 ítem Productos cárnicos - código 1511, renglón 43 ítem

Conservas de pescados - código 1512, renglones 3, 8, 12, 15, 22, 37, 38, 39, 50, 51 y 63 ítem Conservas de frutas, hortalizas y legumbres - código 1513, renglones 10, 24 y 45 ítem Aceites y grasas vegetales - código 1514, renglones 23, 46 y 58 ítem Productos lácteos código 152, renglón 33 ítem Productos de molinería, almidones y alimentos balanceados - código 153, renglones 2, 6, 18, 27, 44 y 54 ítem Harinas - código 1531, renglones 19, 20 y 42 ítem Productos derivados del almidón código 1532, renglones 13, 16, 52 y 53 ítem Productos de panadería código 1541, renglones 5 y 25 ítem Azúcar - código 1542, renglones 1, 7, 11, 17, 29, 30, 31, 40, 41 y 62 ítem Productos farináceos código 1544, renglones 9, 14, 21, 26, 32, 34, 35, 36, 47, 48, 49, 55, 60 y 61 ítem Otros productos alimenticios n.c.e.p. código 1549, renglones 28, 56, 57 y 59 ítem Bebidas no alcohólicas - código 1554, tomando como base el último precio aprobado mediante la RESO-2025-94-GDEBA-OPCGP para las firmas CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, GRUPO AREA S.R.L. (renglones 3, 8, 12.1, 12.2, 43, 63.1 y 63.2), ROMERO JOSE LUIS (renglón 12) y SOUTHERN SEEDS PRODUCTION S.A., el último precio aprobado mediante la RESO-2025-176-GDEBA-OPCGP para las firmas BELCLAU S.A., GRUPO AREA S.R.L. (renglones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 4.1, 4.2, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 9.1, 9.2, 11.1, 11.2, 13.1, 13.2, 21, 23, 34.1, 34.2, 35, 40.1, 40.2, 41 y 46.2), ROMERO JOSE LUIS (renglones 1, 6 y 13) y tomando como base el precio mejorado por el proveedor CARRILLO MAXIMILIANO ARIEL el día 10/06/2025, de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco mediante IF-2025-31591381-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de junio del año 2025, tomando en cuenta las variaciones informadas en el IF-2025-29369224-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, con relación a las solicitudes de precios de los renglones solicitados por los proveedores BELCLAU S.A. (renglones 2.1, 16.1, 53.1), CARRILLO MAXIMILIANO ARIEL (renglones 2.1, 3.1, 7.1, 11.1) CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN (renglones 5.2, 8.1, 8.2, 12.1, 12.2, 15.1, 15.2, 37.2, 63.1, 63.2), GRUPO AREA S.R.L. (renglones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.2, 4.1, 4.2, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 8.2, 9.1, 9.2, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 13.1, 13.2, 21.1, 23.1, 34.1, 34.2, 35.1, 40.1, 40.2, 41.1, 46.2, 63.1, 63.2) y ROMERO JOSE LUIS (renglones 1.1, 6.1, 12.1, 13.1) (renglones 8.1 y 8.2), corresponde rechazar las mismas por no superar el cinco por ciento (5 %) establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorias, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2025-31591381-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por las empresas CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, GRUPO AREA S.R.L. y SOUTHERN SEEDS PRODUCTION S.A., conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en IF-2025-31585218-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la Revisión de Precios solicitadas por las empresas BELCLAU S.A. (renglones 2.1, 16.1, 53.1), CARRILLO MAXIMILIANO ARIEL (renglones 2.1, 3.1, 7.1, 11.1) CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN (renglones 5.2, 8.1, 8.2, 12.1, 12.2, 15.1, 15.2, 37.2, 63.1, 63.2), GRUPO AREA S.R.L. (renglones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.2, 4.1, 4.2, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 8.2, 9.1, 9.2, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 13.1, 13.2, 21.1, 23.1, 34.1, 34.2, 35.1, 40.1, 40.2, 41.1, 46.2, 63.1, 63.2) y ROMERO JOSE LUIS (renglones 1.1, 6.1, 12.1, 13.1) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a las empresas CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, GRUPO AREA S.R.L., SOUTHERN SEEDS PRODUCTION S.A., por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-31585218-GDEBA-
DCMOPCGP

6f74a22d9b2a10dcff08ca35f6edf4333a4c0d4854d393364747fe92d0958ca7 Ver

RESOLUCIÓN N° 198-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO, el EX-2025-22281073-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-140-GDEBA-OPCGP,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0564-LPU25, para la adquisición de Institucional de Colchonería y Blanquería para la Provincia de Buenos Aires;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 16 de julio de 2025 a las 11.00 hs;

Que, posteriormente, a través del dictado de la Resolución RESO-2025-140-GDEBA-OPCGP, se modificó la fecha de apertura prevista en la resolución antedicha, fijando como nueva fecha el día 23 de julio de 2025 a las 11:00 hs.;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por NO-2025-24162878-GDEBA-DALOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2025-25921825-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 23 de julio de 2025, se recibieron cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas GRUPO SALA S.A., ARTFUL S.A., TROSHER S.A y CIEN MILLAS S.A.;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2025-25922484-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en orden 34 toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 40 la Dirección de Intendencia del Ministerio de Seguridad realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que en orden 41 se acompaña como archivo embebido de la PV-2025-29357313-GDEBA-OPCGP el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 20 de agosto del corriente obrante en IF-2025-29379176-GDEBA-OPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de la oferta presentada por la firma GRUPO SALA S.A., por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar de la oferta presentada por la firma GRUPO SALA S.A., los renglones detallados en el citado dictamen;

Que, por otro lado, la comisión de preadjudicación sugiere desestimar las ofertas de las firmas ARTFUL S.A., TROSHER S.A y CIEN MILLAS S.A., por los motivos expuestos en el citado dictamen;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 20 de agosto del corriente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2025-29379791-GDEBA-OPCGP;

Que tal como surge de la NO-2025-30143541-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, el proveedor TROSHER SA, el día 25 de agosto del corriente presentó una impugnación al dictamen de preadjudicación oportunamente notificado;

Que de acuerdo a lo expuesto en orden 50 toma intervención la Dirección de Intendencia del Ministerio de Seguridad, ratificando el informe técnico oportunamente emitido;

Que en orden 51 toma nueva intervención la Comisión de Preadjudicación de acuerdo a la impugnación presentada, ratificando el dictamen de preadjudicación oportunamente emitido;

Que en ese sentido corresponde rechazar la impugnación presentada;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0564-LPU25 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0564-LPU25, para la adquisición de Institucional de Colchonería y Blanquería para la Provincia de Buenos Aires, a favor de la oferta, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2025-32793299-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º. Desestimar de la oferta presentada por GRUPO SALA S.A. renglones 1.1, 2.1 y 3.1 por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4º. Desestimar las ofertas de las empresas ARTFUL S.A., TROSHER S.A y CIEN MILLAS S.A. por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 5º. Declarar desiertos los renglones 16, 17 y 18.

ARTÍCULO 6º. Declarar fracasados los renglones 1, 2, 3, 10, 11, 12, y 19 por resultar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 7º. Rechazar la impugnación presentada por la firma TROSHER SA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 8º. Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

ARTÍCULO 9º. Citar a la firma para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presente la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriba el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10. Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-32793299-GDEBA-
DPCCYCMOPCGP

c0d369c5ba033de3727ce13f1a394a527c2b4d7cde483b1b82dac4323084463d [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4450-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24272423-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Resolución N° RESOC-2024-4793-GDEBA-DGCYE aprueba el Dictamen N° 11.092 de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos mediante el cual se incorpora al Nomenclador Oficial bajo ID 10549 el título de "Licenciado/a en Fonoaudiología (4 años o más) (R.M N° 1067/11)" expedido por la Universidad del Museo Social Argentino;

Que en el marco de las pautas establecidas por la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE, y los artículos 57 inc. c), 58 y 60 inc. a y h) de la Ley N° 10.579, modificatorias y decretos reglamentarios, la Comisión Permanente de Estudio de Títulos

incorpora al Nomenclador Oficial, los títulos de “Licenciado/a en Fonoaudiología y Licenciado en Fonoaudiología-Ciclo de Complementación Curricular” expedido por la Universidad Nacional de La Plata, como Título no Docente con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente y como título bonificante para el desempeño en los cargos/áreas determinados por Dictamen N° 11.313 IF-2025-28435323-GDEBA-DTCDGCEY;

Que la analogía que presentan los planes de estudio de las carreras que conducen a los títulos mencionados conllevan a que sean habilitante y bonificante para el desempeño de la docencia en el sistema educativo formal con idénticas incumbencias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos procede a incluir en el Nomenclador Oficial bajo un único ID a los títulos denominados “Licenciado/a en Fonoaudiología y Licenciado/a en Fonoaudiología-Ciclo de Complementación Curricular, expedidos por la Universidad del Museo Social Argentino y la Universidad Nacional de La Plata, de acuerdo con el criterio vertido en el Dictamen 11313, correspondiente a Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), por los motivos expuestos en el exordio de la presente;

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) y h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-28435323-GDEBA-DTCDGCEY, integrado por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-28435323-GDEBA-DTCDGCEY

8d5d0f8515d05abdee75e2f29e4146453162787b0eaad7e40e0af0026e2cebdc [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4460-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-26037312-GDEBA-SDCADDGCEY mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.324 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-27459116-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-27459116-GDEBA-DTCDGCEYE

e6224132349f8ce600ed283c10e24d5fb4fb4016fe21b1a3f3e7ebfc5416c446 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4462-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24824684-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.316 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-27456240-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-27456240-GDEBA-DTCDGCEYE

58a63be9dd558e03db58b49c8c97cd31083c523a91aa0bc5e55f98eab35308d7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4465-DGCYE-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24952282-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.336, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-28614770-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G que consta de cuatro (4) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/SIF-2025-28614770-GDEBA-
DTCDGCYE29d6d7a74703a1a6908f922d93f69a9733f1e3d532c56ffe48c52d7a8a6a66d5 [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4466-DGCYE-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24958737-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los

niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.348, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias) y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-29216686-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planilla G que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-29216686-GDEBA-
DTCDGCYE

74fe59a4047d9f65879b443c29675f080bdfa2e1da00f05dc0febd136d01885e [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4469-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24952531-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.346, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-28435274-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este

organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-28435274-GDEBA-DTCDGCYE

6a17da8dc48cf21ad0d14fe0b5326338f6396b25703c2c20e8547fe259e73b49 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4471-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24952683-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.339, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-29216574-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G que consta de seis (6) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-29216574-GDEBA-DTCDGCYE

4191ca94b0ffcc3240595e33c05530c7a28a62ea83ff2778a269f69bedb8d8c8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4473-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-25134446-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.322 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados)
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-28009326-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-28009326-GDEBA-
DTCDGCYE

c0f8e25228082cbdaaf71b5f67e2cbe84ec171b83a234aa93e62a5a527609774 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4482-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24953219-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.340, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-29599965-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-29599965-GDEBA-
DTCDGCYE

7ea6d067e654f6930bcb24701ec2f35b70b80d1094e8b0988ce57139f9f20c00 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4485-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23224970-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11292 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-23521001-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de cuatro (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-23521001-GDEBA-DTCDGCYE

c93a4b2f87eaf15ac56e887d55c50dd4fe13dac452b070b81cd384b5e302120b Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4487-DGCYE-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-20206657-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos, al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11280 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718- GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-21271868-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de cuatro (4) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-21271868-GDEBA-DTCDGCYE

cf4f4609765b9923ee9243500e8d1f4e6a1d9131ef057deb4ed18b1344e87dee Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4489-DGCYE-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-26107364-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.325 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCGYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-28614700-GDEBA-DTCDGCGYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-28614700-GDEBA-
DTCDGCGYE

3e7b75cc895ae83438da9e71f17f789b80cc4e69b75404df9befcfa6f581da2e [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4493-DGCGYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24951149-GDEBA-SDCADDGCGYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCGYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCGYEDGCGYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCGYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.335, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias) y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCGYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), inciso y), de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-29599742-GDEBA-DTCDGCGYE integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos) que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de

Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-29599742-GDEBA-DTCDGCYE

4ca06b183abab12ae1fdb9f2a8d45684b8d3dc6f58f046d6474a65d75e92e2d0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4495-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2023-43735893-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2023-5478-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución aprueba el Dictamen 10951 de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos mediante el cual se incorpora al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación el título Profesor/a de Educación Secundaria en Informática (RESOL-2014-4282-MEGC), expedido por el Instituto Juan Amós Comenio (A-817) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la norma jurisdiccional que aprueba el Diseño Curricular, mencionada ut supra, contempla, además de la Institución citada, otros Institutos Superiores de Formación Docente, por lo que surge la necesidad de ampliar el campo correspondiente a las instituciones que expiden el título;

Que, asimismo, se advierte la necesidad de incorporar modificaciones en las incumbencias otorgadas al título de referencia, según surge del nuevo análisis efectuado al mismo, en el marco de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.303 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias, la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-23758739-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-23758739-GDEBA-DTCDGCYE

2ba915a4a00302644658d35d97dd02e46a95d9000710d8ad3a4afaebccadf9c8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4498-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-20004340-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11284 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias) y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-22577565-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planilla/s F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-22577565-GDEBA-DTCDGCEYE 313a52f3556f604f79d4edff85b37f85356981716b183f47d39cc5add39af5e2 [Ver](#)

 DISPOSICIONES**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL****DISPOSICIÓN N° 120-DPISMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-43546855-GDEBA-DPTLMIYSPGP la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública respecto a la contratación de la Obra Pública denominada "Terminación del Edificio Subdelegación Policía Científica - Florencio Varela" en el partido homónimo, por el sistema de ajuste alzado en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021;

Que a través de la Providencia PV-2025-18794565-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 29 de mayo de 2025, el Subsecretario de Obra Pública elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada "Terminación del Edificio Subdelegación Policía Científica - Florencio Varela" en el partido homónimo;

Que la obra en cuestión tiene por objeto la terminación del Edificio Subdelegación Policía Científica, el cual cumplirá la función de sede regional de fácil acceso, destinando el espacio a la asistencia integral de las víctimas;

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Social ha elaborado la siguiente documentación técnica: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares (PLIEG-2025-08765001-GDEBA-DPDPISMIYSPGP), Memoria Descriptiva (ACTA-2025-30800999-GDEBA-

DPDPISMIYSPGP), y Documentación Gráfica (PLIEG-2025-30800753-GDEBA-DPDPISMIYSPGP);

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (PLIEG-2025-32581303-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos cuatrocientos diez millones trescientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro con veintiocho centavos (\$410.362.374,28), a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones ciento tres mil seiscientos veintitrés con setenta y cuatro centavos (\$4.103.623,74), para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos doce millones trescientos diez mil ochocientos setenta y uno con veintitrés centavos (\$12.310.871,23) para la reserva establecida en la ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la ley 6.021, y la suma de pesos cuatro millones ciento tres mil seiscientos veintitrés con setenta y cuatro centavos (\$4.103.623,74) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos cuatrocientos treinta millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos noventa y dos con noventa y nueve centavos (\$430.880.492,99), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el Decreto Nº 3681/24, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 290/21 (reglamentado por el Decreto Nº 995/22);

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia conforme al artículo 48 de la Ley Nº 6.021;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y su reglamentación, y el artículo 2 del Decreto Nº 653/18;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Terminación del Edificio Subdelegación Policía Científica - Florencio Varela", en el partido homónimo, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Social (PLIEG-2025-08765001-GDEBA-DPDPISMIYSPGP, ACTA-2025-30800999-GDEBA-DPDPISMIYSPGP y PLIEG-2025-30800753-GDEBA-DPDPISMIYSPGP y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2025-32581303-GDEBA-DCOPMIYSPGP) que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos cuatrocientos diez millones trescientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro con veintiocho centavos (\$410.362.374,28), a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones ciento tres mil seiscientos veintitrés con setenta y cuatro centavos (\$4.103.623,74) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), suma de pesos doce millones trescientos diez mil ochocientos setenta y uno con veintitrés centavos (\$12.310.871,23) para la reserva establecida en la ley nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la ley 6.021, y la suma de pesos cuatro millones ciento tres mil seiscientos veintitrés con setenta y cuatro centavos (\$4.103.623,74) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos cuatrocientos treinta millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos noventa y dos con noventa y nueve centavos (\$430.880.492,99), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2º y 3º, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos Nº 496/07 y Nº 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 653/18 y el artículo 27 de la Ley Nº 15.477.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 15 - SP 2 - PY 15365 - OB 53 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 274 - FF 11 - UG 274 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°.- Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Mercedes CONTRERAS, (D.N.I. N° 26.133.653) y, como miembros suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián MORALES (D.N.I. N° 34.888.102) y Aldana Agustina STORTI (D.N.I. N° 36.259.173).

ARTÍCULO 9°.- Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10.- Comunicar, incorpórese en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y gírese a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archívese.

Mercedes Contreras, Directora.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 70-DPCYCMYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-43546855-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada: "Terminación del Edificio Subdelegación Policía Científica - Florencio Varela" en el partido homónimo y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Disposición N° 120/25 del 23 de septiembre de 2025 de la Señora Directora Provincial de Infraestructura Social, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra "Terminación del Edificio Subdelegación Policía Científica - Florencio Varela" en el partido homónimo;

Que por medio de la disposición mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos Nros. 323/22 y 393/24, y por Disposición N° 120/25 de la Señora Directora Provincial de Infraestructura Social;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Terminación del Edificio Subdelegación Policía Científica - Florencio Varela" en el partido homónimo, para el viernes 24 de octubre de 2025 a las 12 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el jueves 23 de octubre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 282-HICDCMSALGP-2025

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO: El expediente: EX-2024-25624490-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, la Resolución 76/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la dirección de Compras Hospitalarias aprobó el Formulario de requerimiento Nro. 619.688/2.025- (ORIGINAL) Fuente de Financiamiento: Rentas Generales, PD-2025-24310524-GDEBA-HICDCMSALGP, orden 55.

QUE, se ha efectuado la afectación presupuestaria pertinente según Compromiso Provisorio DOCFI-2025-22908295-GDEBA-HICDCMSALGP, orden 56.

QUE, por disposición DISPO-2025-205-GDEBA-HICDCMSALGP de fecha 11 de julio de 2025, se efectuó la autorización del primer llamado y se aprobaron los documentos que rigieron la contratación.

QUE, el Acto de Apertura de sobres se llevó a cabo el día 31 de julio de 2025 a las 10:00 horas en la oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred dejándose constancia en orden 73, según ACTA-2025-27000585-GDEBA-HICDCMSALGP.

QUE, se generó el cuadro comparativo de ofertas según IF-2025-27497297-GDEBA-HICDCMSALGP en orden 86.

QUE, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada para esta contratación, integrada por los agentes propuestos por DISPO-2025-80-GDEBA-HICDCMSALGP, intervinieron en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones, emitiendo Dictamen agregado en ACTA-2025-27734330-GDEBA-HICDCMSALGP, orden 89, donde sugieren adjudicar el renglón único, a la oferta n° 1 de la firma SUTEL SRL CUIT 30707835563.

QUE, de acuerdo a la intervención del Organismo Superior en orden a sus atribuciones, se requirieron mejoras del precio inicialmente cotizado, al oferente precitado.

QUE, en las nuevas propuestas de precio ofrecidas y vinculadas en ordenes 96 (IF-2025-29039529-GDEBA-HICDCMSALGP), 105 (IF-2025-29303092-GDEBA-HICDCMSALGP) y 117 (IF-2025-31869723-GDEBA-HICDCMSALGP) el proponente fue observado por variar los aspectos técnicos del renglón y de las condiciones establecidas en el Pliego: PLIEG-2025-26072473-GDEBA-HICDCMSALGP, de orden 61 del expediente.

QUE, en consecuencia, procede desestimar la oferta n° 1, y convocar a un segundo llamado, más conveniente a los intereses fiscales.

QUE, se notificó fehacientemente a los proponentes de los motivos expresados en el considerando precedente.

QUE, la contratación que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y el Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

QUE, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020-489- GDEBA-GPBA;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Declarar fracasado el primer llamado de la Licitación Privada N° 6 / 2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, para la contratación de un Servicio de Cableado de Red Informática con provisión de Materiales, para cubrir las necesidades del periodo comprendido entre el 01/07/2025 al 31/12/2025, con opción a prórroga, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable por medio de la oficina de Compras, a realizar el segundo llamado de la Licitación Privada N° 6 / 2025, para la contratación de un Servicio de Cableado de Red Informática con provisión de Materiales, para cubrir las necesidades del periodo comprendido entre el 01/07/2025 al 31/12/2025, con opción a prórroga y por los motivos expresados previamente.

ARTÍCULO 3°: La publicación en el Boletín Oficial del presente llamado se efectuará por el término de 1 (UNO) día el 29 de septiembre de 2025, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto Reglamentario n° 59/19.

ARTÍCULO 4°: La visita técnica que requiere esta contratación está prevista para el día 2 de octubre de 2025 en el horario de 08:00 a 12:00 horas, con un periodo de gracia de 30 (treinta) minutos.

ARTÍCULO 5°: El acto de Apertura de sobres se realizará en la oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Dr. Domingo Cabred el día 7 de octubre de 2025 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 6°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 7°: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, Nombre; Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred - Categoría de Programa: PRG. 015-Sub 007-Actividad 1 - Finalidad 3- Función 1- Fuente de Financiamiento: - Procedencia: Fuente 11- Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 6, reserva en PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$143.000.000,00).

ARTÍCULO 8°: Establecer que la oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9°: Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC y sitio web del Ministerio de Salud. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 241-HIJAEMSALGP-2025

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-31781261-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSÉ A. ESTÉVES gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 17/25, tendiente a la adquisición de Psicofármacos, destinados al Programa de Uso

Racional de Psicofármacos (PURPSI); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Área solicitante ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos Trescientos sesenta millones ciento diecinueve mil quinientos ochenta con 00/100 (\$360.119.580,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981/09, su Decreto Reglamentario 59/19 y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTÉVES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 17/25, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981/09, su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17- Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Psicofármacos, destinado al Programa de Uso Racional de Psicofármacos (PURPSI), con arreglo al “Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos”;

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Programa: 014-Sub 016-Act 1.-Ejercicio 2025;

Inciso 2.- Partida Principal 5.- Partida Parcial 2 \$360.119.580,00.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición de los insumos objeto del presente llamado;

ARTÍCULO 4°.- Establecer, como fecha de apertura de ofertas, el día 06 de octubre de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09, y su Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los insumos objeto del presente;

ARTÍCULO 6°.- El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 - Incisos B y F del Anexo I del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2024-201-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9°.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXO I	eee32fa6de0ab5ec6260841a6b72269463e5f9e226dbfaf20eb31b43cfb9a049	Ver
ANEXO II	822bd8169172ef823994ef48b38b19d242e6acd1f090224024c91d69998c703d	Ver
ANEXO III	b958a54265d61667c17e689b78b01547cb82ce7911f4489fd564aa3b84bc9cef	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DISPOSICIÓN N° 330-DPPJMJDHGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025**VISTO**, el Decreto-Ley N° 7886/72 y,**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 7886/72 dispone la feria administrativa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente la suspensión de los términos que corren durante el mes de Enero de cada año en cada uno de los expedientes que tramitan en esta jurisdicción.

Que es necesario adoptar medidas que posibiliten el mejor y normal desenvolvimiento de los trámites referenciados en el Artículo 3° de la Ley N° 14.028 y su Convenio de Colaboración aprobado mediante Decreto N° 9614 del 28 de junio de 2010 atento a los breves plazos previstos para el diligenciamiento de los denominados "Trámites Preferenciales".

Que es necesario dar tramitación en tiempo y forma, de acuerdo a los recursos humanos y materiales con los que cuenta esta Dirección, a todos los expedientes, sean estos trámites ordinarios como preferenciales, antes del comienzo de la feria administrativa, resultando conveniente adoptar medidas a tal fin.

Que, asimismo es objetivo de gestión y de interés de esta Dirección Provincial permitir que los administrados puedan acceder a la inscripción de trámites en el mes de enero.

Que en el artículo primero del Decreto-Ley N° 7886/72 se establecen distintas causales para la habilitación de la feria administrativa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en el inciso E del mencionado artículo se establece expresamente que: *"En el curso del mes de Enero la Dirección de Personas Jurídicas solo recibirá y tramitará: Las actuaciones en que, expresamente y por resolución fundada en razones de urgencia o de interés público, se establezca que su tramitación no se interrumpirá durante el mes de Enero"*.

Que, consecuentemente puede afirmarse que resulta de interés general adoptar los recaudos necesarios para cumplimentar los plazos previstos para el diligenciamiento de los trámites en formato papel que se ingresan ante este Organismo y que tengan fecha de vencimiento antes del último día hábil del corriente año de conformidad a la tasa de tramite preferencial abonada.

Que, cabe señalar por su parte que a partir del dictado de la Disposición D.P.P.J. N° 44/21, emitida en fecha 20 de octubre de 2021, se dispuso la tramitación digital de toda constitución de personas jurídicas, registración de fideicomisos, contratos asociativos.

Que la tramitación digital experimentó un aumento progresivo de trámites incorporando incluso trámites cuya presentación se realiza en forma exclusivamente digital.

Que recientemente la tramitación digital ha aumentado significativamente con el dictado de la Disposición D.P.P.J. N° 306/25 que determina el ingreso exclusivo mediante procedimiento digital y remoto a través de la plataforma de Formularios Digitales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para una gran cantidad de trámites.

Que entre los beneficios de la incorporación de la tramitación digital se destacan la mayor accesibilidad a los servicios de la Dirección Provincial desde cualquier lugar de la Provincia de Buenos Aires y con amplitud horaria; la reducción de costos para los administrados y agilidad y celeridad en la tramitación.

Que esta Dirección entiende que en la actualidad y debido al tráfico mercantil es de notoria utilidad pública permitir que los administrados puedan presentar trámites registrales digitales de las personas jurídicas y puedan solicitar por ejemplo un certificado de vigencia; como asimismo es de interés general que los administradores de consorcios de la Provincia puedan requerir los certificados de acreditación, solicitar la renovación de matrícula, entre otros, siempre de acuerdo a los cupos que se determinen para cada tipo de trámite en función de las posibilidades operativas de la Dirección Provincial de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Tramitación digital vigente.

Que en consecuencia se considera prudente habilitar excepcionalmente la feria administrativa dispuesta por el Decreto-Ley N° 7886/72 en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Que el artículo 2° del Decreto 914/10, autorizó a esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires a dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la implementación del sistema, además de las que por su competencia tiene asignadas, tal como lo prescribe el artículo 3.6.1. del Decreto-Ley N° 8671/76 (t.o. Decreto 8525/86). Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Habilitar durante el mes de enero de 2026 la tramitación e inscripción de los expedientes en formato papel cuyo plazo de vencimiento opere hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2025 inclusive. No se admitirán contestaciones de vistas en el período indicado para los mismos.

ARTÍCULO 2°: Habilitar durante el mes de enero de 2026 la entrega de la constancia de inscripción de los expedientes en formato papel cuyo plazo de vencimiento opere hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2025 inclusive. El interesado deberá presentarse con turno previo obtenido por el canal habilitado al efecto.

ARTÍCULO 3°: Habilitar durante el mes de enero de 2026 el ingreso, la tramitación, contestación de vistas y/o inscripción de los trámites DIGITALES que ingresen o hayan ingresado por el sistema de formularios digitales de la Provincia de Buenos Aires abonando la tasa preferencial prevista por el artículo 3 de la Ley 14.028. Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior a las solicitudes de cambio de plazo, pedidos de copias certificadas, solicitud de desarchivo y digitalización de legajos.

ARTÍCULO 4°: Establecer que los trámites digitales que ingresen por el sistema de formularios digitales de la Provincia de Buenos Aires abonando la tasa preferencial de un (1) día prevista por el artículo 3 de la Ley 14.028 pasarán a computarse, durante el mes de enero de 2026, como de plazo de cuatro (4) días, continuando con su correspondiente plazo preferencial de un (1) día a partir del primer día hábil de febrero de 2026.

ARTÍCULO 5º: Determinar que los trámites digitales indicados en el artículo 3 de la presente Disposición que ingresen sin abonar la tasa establecida por el artículo 3 de la ley 14.028, serán recibidos y caratulados, pero sus plazos se suspenderán durante dicho mes de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Ley N° 7886/72.

ARTÍCULO 6º: Habilitar durante el mes de enero de 2026 la fijación de obleas de rúbricas cuyo vencimiento se produzca en ese período o con anterioridad. El interesado deberá presentarse con turno obtenido por el canal habilitado al efecto.

ARTÍCULO 7º: Instar a las Delegaciones a establecer durante el mes de Enero una guardia a fin de recibir y entregar los expedientes finalizados que se envíen desde esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvia Andrea García, Directora.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

DISPOSICIÓN N° 11-DPLCYATMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24810646-GDEBA-DSTECMTRAGP, la necesidad de continuar regulando distintos aspectos de la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales N° 24.449, N° 26.363, las leyes Provinciales N° 15.477, N° 13.927, el Decreto Nacional N° 779/95, los Decretos Provinciales N° 532/09 y N° 382/22, las Resoluciones N° 20B/23, N° 58/24, N° 197/24 y N° 198/25 todas de este Ministerio, la Disposición N° 1/24 de la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito y la Disposición N° 55/25 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, siguiendo los lineamientos de la Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que mediante Disposición N° 55/2025, emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se aprobaron las características y particularidades operativas de la licencia nacional de conducir en formato digital, la cual funcionará como documento válido de acreditación para conducir vehículos automotores de las clases habilitadas;

Que en el artículo 8° de la Ley N° 13.927, se establece que el Ministerio de Gobierno -actualmente Ministerio de Transporte- emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley Nacional N° 24.449; y que el otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes emanados de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial -actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial- y del Registro Nacional de Antecedentes;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34 determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial" (inciso 5°);

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, la que ostenta entre sus responsabilidades primarias las de ejecutar la política de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, así como entender en el registro y expedición de las licencias de conducir;

Que bajo su órbita se encuentra la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, con -entre otras- las siguientes acciones a su cargo: "intervenir en la expedición y registro de las licencias de conducir, coordinando con la Nación y los Municipios la creación de Centros de Emisión de Licencias de Conducir para optimizar y agilizar los procesos de emisión y entrega de Licencias";

Que como consecuencia de lo informado oportunamente por esta Dirección Provincial, mediante NO-2023-2477982-GDEBA-DPLCYATMTRAGP, se dictó la Resolución N° 198/2025, la que estableció, por un lado, que con carácter excepcional los Centros de Emisión de Licencias de Conducir de la Provincia de Buenos Aires que carezcan de los insumos necesarios para la impresión de Licencias Nacionales de Conducir en soporte físico, deben extender un "Certificado de Trámite Aprobado" a aquellos ciudadanos que hubieran finalizado el trámite correspondiente para la emisión de su licencia de conducir y, por otro, que la portación del mencionado documento, juntamente con la Licencia Nacional de Conducir en formato digital (cf. Disposición N° 55/25 de la ANSV), habilita la circulación hasta el plazo máximo del 30 de septiembre de 2025;

Que, asimismo, su artículo 3° facultó a esta Dirección Provincial a disponer prórrogas de dicha medida, de persistir las circunstancias de hecho que la motivaron;

Que, en esta instancia, esta Dirección Provincial pone de manifiesto que existen atrasos en las entregas de insumos básicos necesarios -tarjetas plásticas- provistos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, situación que genera un perjuicio sobre las personas que inician un trámite en la Provincia de Buenos Aires, con miras a obtener como resultado una Licencia Nacional de Conducir física, impresa, que les permita portarla durante la conducción;

Que los cambios en la designación del cargo de director ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, junto con la falta de nombramiento de los directores nacionales del organismo, impiden llevar adelante con fluidez los procesos administrativos de entrega de los insumos mencionados, para ser luego distribuidos los Centros de Emisión de Licencias de

Conducir de la provincia;

Que, en razón de lo expuesto, y a fin de dar una solución ante la incertidumbre generada por la circunstancia descripta, deviene necesario disponer la prórroga de la Resolución N° 198/2025 del señor Ministro de Transporte provincial, en los términos mencionados supra;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927, N° 15.477, los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y la Resolución N° 198/2025;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo de la media establecida en la Resolución N° 198/25 hasta el 30 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director.

**MINISTERIO DE TRABAJO
DELEGADO REGIONAL TRABAJO Y EMPLEO - MORÓN**

DISPOSICIÓN N° 396-DLRTYEMOMTGP-2025

MORON, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente administrativo EX-2025-33883104-GDEBA-DLRTYEMOMTGP, lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley N° 20.744, y

CONSIDERANDO

Que la presentación realizada por HORACIO DANIEL FERRARI SA.se funda en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo para el pago de la indemnización al cónyuge de la trabajadora fallecida OBREGON SANDRA ANA LUZ, DNI 28.028.909.

Que se ha presentado la documentación requerida para el caso: Personería del Empleador, Poder, D.N.I. del cónyuge, AVILA DIEGO RUBEN, DNI N° 28.107.759, Certificado de Convivencia, Certificado de defunción, recibos de sueldo, alta, baja y Tasa retributiva paga, solicitando la homologación del acuerdo.

Que, previo a resolver sobre lo actuado, a fin de no vulnerar derechos quienes pudieran revestir el carácter de beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la Ley N° 20.744,

**EL DELEGADO REGIONAL DEL MINISTERIO DE
TRABAJO DELEGACIÓN MORÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Citar y emplazar a los/as derechohabientes de OBREGON SANDRA ANA LUZ por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional Morón del Ministerio de Trabajo y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

ARTÍCULO 2°: Publicar la presente medida en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.

David Norman Ponce, Delegado Regional.

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 25/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra Pavimento y Veredas Barrio Villa Porá, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

La obra consiste en la apertura para la Ejecución de 445 metros lineales aprox. de Pavimento de Hormigón con Cordón Cuneta y Veredas. Además, se realizarán algunos espacios verdes, con mobiliario urbano y forestación, en puntos estratégicos en los bordes de las aperturas;

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Veintiséis Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 72/100 (\$826.054.360,72), tomando como mes base mayo de 2025

Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 23 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 03 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 3 de octubre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-23480152-GDEBA-DEOPISU

sep. 10 v. sep. 30

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 27/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la Licitación Pública N.º 27/2025 para la realización de la obra Equipamiento Comunitario y Mejoramiento de Espacio Público. Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires, por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16; la obra consiste en la Construcción de un SUM de 200 m2 aprox. que permitirá atender las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento de un Espacio Público de 3.626 m2 aprox. de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 19/100 (\$967.506.958,19), tomando como mes base mayo de 2025.

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 3 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 13 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 13 de octubre de 2025 a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU.

sep. 15 v. oct. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1/2025

Suspensión

POR 5 DÍAS - Obra: Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Flexible, en Jurisdicción del Departamento Zona I (Arrecifes), partidos de Baradero, Ramallo, Pergamino, Arrecifes, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Colón y San Pedro.

EX-2025-20008812-GDEBA-DVMIYSPGP.

sep. 23 v. sep. 29

Licitación Pública N° 2/2025

Suspensión

POR 5 DÍAS - Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Flexible, en jurisdicción del Departamento Zona II (Morón), partidos de San Miguel, La Matanza, Merlo, San Isidro, San Martín, Hurlingham, Escobar, Tigre, General Rodríguez, Campana y Marcos Paz.

La licitación pública de referencia se suspende hasta nuevo aviso.

EX-2025-17189212-GDEBA-DVMIYSPGP.

sep. 23 v. sep. 29

Licitación Pública N° 3/2025

Suspensión

POR 5 DÍAS - Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Flexible, en jurisdicción del Departamento Zona III (a), partidos de Presidente Perón, San Vicente, Brandsen, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, San Miguel del Monte, General Belgrano, Chascomús y General Paz.

La licitación pública de referencia se suspende hasta nuevo aviso.

EX-2025-17179838-GDEBA-DVMIYSPGP.

sep. 23 v. sep. 29

Licitación Pública N° 40/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra Limpieza del Arroyo Villanueva.

Partido: José C. Paz

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el jueves 16 de octubre del 2025 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$289.482.880.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 90 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 Oficina 907, La Plata, el miércoles 15 de octubre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 8 de octubre del 2025.

N° de expediente: EX-2025-15270576-GDEBA-DPTLMIYSPGP

sep. 23 v. sep. 29

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 41/2025**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Puesta en Valor Integral Edilicia - Edificio ARBA.

Partido: Lomas de Zamora.

Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 23 de octubre del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$1.236.911.335,22.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 540 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9° oficina 907, La Plata, el día 22 de octubre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 15 de octubre del 2025.

EX-2025-03253360-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

sep. 24 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ESPACIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 20/2025**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 20/25 realizada para la Contratación de Servicio de Desratización y Fumigación en Dependencias Municipales.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día jueves 16 de octubre del 2025, a las 10 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en Av. Independencia 999/1299 dentro del Polo de Educación Superior, Estancia Don Benito Villanueva en Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar.

Valor del pliego: \$10.000.000,00 (Pesos Diez Millones con 00/100.-)

Presupuesto oficial: \$770.000.000,00 (Pesos Setecientos Setenta Millones con 00/100). IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 6 y 7 de octubre de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Av. Independencia 999-1299, B1623, Predio del Polo de Educación Superior, Estancia Don Benito Villanueva, en Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar.

Consultas: Se realizará las consultas los días 2 y 3 de octubre del 2025 Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, B1623 Predio del Polo de Educación Superior, Estancia Don Benito Villanueva en Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar.

Expediente N° 269.596/25.

sep. 26 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**Licitación Pública N° 27/2025**

POR 2 DÍAS - Convócase a Licitación Pública 27/2025 para el día 14 de octubre de 2025 a las 9:00 hs. Objeto: Obra Playón Deportivo y Muro Medianero en la E.E.S. N° 4 - Con Fondos Educativos.

Valor del pliego: \$180.307,00

Presupuesto oficial: \$179.307.668.

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal; y hasta 48 horas previas a la fecha de apertura.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 1747/2025.

Expediente 4050-258.214/25.

sep. 26 v. sep. 29

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.417

POR 2 DÍAS - Objeto: Abono de Mantenimiento Integral de las Instalaciones Termomecánicas (Preventivo y Correctivo) con Provisión Total de Repuestos, Servicio de Guardia y Trabajos de Mejora - Edificio Casa Central Presidente Arturo Jauretche, edificio Anexo Bmé. Mitre, Palacio Reconquista, edificio Anexo Esquina, Archivo y Museo Histórico y Edificio Perón 739/743.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prorrogada hasta nuevo aviso ha sido establecida para el día 08/10/2025 a las 12:00 hs.

Valor de los pliegos: \$762.121.

Fecha tope para efectuar consultas: 01/10/2025.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 71.264.

sep. 26 v. sep. 29

Licitación Pública N° 5.429

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Optimización de la Plataforma Mainframe y el Sistema Core Bancario Sur.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Llave en mano.

Fecha de apertura: 17/10/2025 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$838.500.

Fecha tope para efectuar consultas: 09/10/2025

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 71.385.

sep. 26 v. sep. 29

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 6002

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 6002 para la Ejecución de los Trabajos de Restauración de Fachadas - Sucursal Patagones (BA)

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 24/10/2025 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

sep. 26 v. sep. 29

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 42/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Terminación del Edificio Subdelegación Policía Científica - Florencio Varela.

Partido: Florencio Varela

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 24 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$410.362.374,28.-

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 180 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9 oficina 907, La Plata, el día 23 de octubre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 16 de octubre del 2025.

N° de expediente: EX-2024-43546855-GDEBA-DPTLMIYSPGP

sep. 29 v. oct. 3

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2/25, tramitada por Expediente EX-2025-27915062-GDEBA-DSTASGG y autorizada por la RESO-2025-118-GDEBA-SSADSGG, tendiente a Contratar el Servicio de Alquiler de Equipos Multifunción Digitales, Incluyendo sus Insumos (excepto papel) y su Mantenimiento Mensual Preventivo y Correctivo, para diversas dependencias de la Secretaría General de la Provincia de Buenos Aires, por el Período de Dieciocho (18) Meses, contados a partir del 15 de Noviembre de 2025 o fecha posterior, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado y de prorrogar por un plazo de hasta doce (12) meses, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Setenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Sesenta con Dieciocho Centavos (\$678.735.360,18), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios. Dirección de Contrataciones.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y al domicilio electrónico de la Secretaría General sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, desde el domicilio electrónico provisto por el Registro de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia, hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), hasta el día jueves 9 de octubre de 2025 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día jueves 9 de octubre de 2025 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

EX-2025-27915062-GDEBA-DSTASGG

sep. 29 v. sep. 30

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES

Licitación Privada N° 17/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 17/2025, por la Adquisición de Psicofármacos, destinados al Programa de Uso Racional de Psicofármacos (PURPSI).

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Sesenta Millones Ciento Diecinueve Mil Quinientos Ochenta con 00/100 (\$360.119.580,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2025-241-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2025-31781261-GDEBA-HIJAEMSALGP.

sep. 29 v. sep. 30

H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada N° 6/2025

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2025, Segundo Llamado, para la Contratación de un Servicio de Cableado de Red Informática con Provisión de Materiales, para cubrir el Período del 01/07/2025 al 31/12/2025, solicitado por

Dirección del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en calle Juan de Dios Filiberto y Avenida Cabred s/nº de la localidad de Open Door.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 2 de octubre de 2025 en el horario de 8:00 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia de 30 (treinta) minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Cuarenta y Tres Millones con 00/100 (\$143.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-282-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2024-25624490-GDEBA-HICDCMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 437R-2631-2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 437R-2631-2025, para la Ejecución de la Obra: Reconstrucción de Infraestructura en la ciudad de Bahía Blanca - Etapa II, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Diecinueve Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos (\$219.247.500), a realizarse mediante sistema de contratación por unidad de medida y precios unitarios, con un anticipo financiero del 30 % y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 6 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Mantenimiento Alumbrado Público.

Valor pliego: Pesos Doscientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho (\$219.248).

El oferente deberá presentar una Capacidad Técnica y Financiera (nacional o provincial o municipal) por un monto de \$383.683.125,00.

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de la Infraestructura en Barrio El Mirador - General Las Heras.

Presupuesto oficial: \$1.293.159.701,80 equivalente a 1.176.466,04 Unidades de Viviendas (UVI's), según valor al mes de mayo de 2025.

Valor del pliego: Gratuito.

Garantía oferta: 1% del presupuesto oficial.

Vista de pliegos: Desde el lunes 6 al miércoles 8 de octubre del 2025, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de Entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Visita de obra oficial: Jueves 9 de octubre del 2025 a las 9:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad sita en Av. Villamayor N° 250.

Retiro de pliegos: Desde el viernes 10 hasta el viernes 17 de octubre de 2025, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com

Presentación de ofertas: Hasta el miércoles 29 de octubre del 2025 a las 10:00 hs. en Mesa de Entrada del Palacio Municipal

Apertura de ofertas: Miércoles 29 de octubre del 2025 a las 11:00 horas.

Decreto llamado N° 1382/2025 24/9/2025

Expediente N°4044-784/2025 24/9/2025

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Licitación Pública N° 34/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Exámenes Médicos Preocupacionales para la Incorporación y Renovación de agentes en la Municipalidad de La Plata durante Seis (6) Meses y por hasta mil (1000) exámenes, lo que ocurra primero, conforme descripción y características plasmadas en el Anexo y Plano de Vivienda, que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Valor de pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000, 00)

Fecha de apertura: 23 de octubre de 2025.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja, Palacio Municipal
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 23/10/2025, en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta que realice el oferente.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 15 de octubre de 2025 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM", que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4061-2086536/2025.

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Licitación Pública N° 3/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Concesión de la Planta de Tratamiento y Separación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y la Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Reciclables generados en el partido de Maipú, Bs. As.

Localidad: Maipú

Partido: Maipú, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: El 22 de octubre de 2025, en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: A partir del 1 de octubre de 2025 de 8:00 a 12:00 hs. en Oficina de Compras calle Rivadavia N° 455 Maipú, tel. (02268) 421-371 interno N° 124.

Recepción de consultas por escrito hasta el 16 de octubre de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta el 20 de octubre de 2025.

Recepción de ofertas hasta el 22 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú.

Valor del pliego: \$100.000,00.-

Expediente: 4071-0843/25.

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Materiales y Mano de Obra para Refacción y Reparación de la Cubierta de Chapa en los sectores afectados por el temporal, incluye Reemplazo y Desobstrucción de Canaletas, Colocación de Babetas Faltantes y Reemplazo de Cielorrasos en Escuela E.P. N° 1 de la ciudad de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la licitación.

Presupuesto oficial: \$242.809.712,30.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Nueve Mil Setecientos Doce con 30/100).

Valor del pliego: \$242.810.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Diez).

Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 14 de octubre del 2025 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el día 17 de octubre del 2025 a las 11:30 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de apertura: El día 17 de octubre del 2025 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 29/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Servicio de Descontaminación, Desgüace y/o Compactación de Chatarra, y Venta de la Chatarra Obtenida, Secretaría de Gobierno, Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: Gratuito

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 2 de octubre de 2025, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 3 de octubre de 2025, a las 09:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de

San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 54/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Obra de Instalaciones Eléctricas Intralote en el Barrio La Cava.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 22 de octubre de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones:

- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar y/o consultaspublicas@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$520.000.000,00 (Pesos Quinientos Veinte Millones con 00/100)

Expediente: 173481/SSDS/2025

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación de Carros Gastronómicos en el distrito de Tres Arroyos, ciudad de Tres Arroyos.

Fecha de apertura: 13 de octubre a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1, Tres Arroyos. - (Despacho Director de Asesoría Letrada) - primer piso.

Valor del pliego: \$10.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 30 de septiembre al 10 de octubre de 2025, en horario administrativo.

Decreto: 3115/2025.

Expediente N° 4116-343059/2025.

sep. 29 v. sep. 30

COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Licitación Pública N° 1/2025 - Proceso de Contratación N° 1

POR 5 DÍAS - Comisión Provincial por la Memoria llama a formular ofertas para la Licitación Pública N° 1/2025-Proceso de Contratación N° 1, la cual comprende la Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros desde distintos distritos de la provincia de Buenos Aires hacia el Campus Santo Tomás, ubicado en Av. Carlos Tejedor 3475, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; teniendo por finalidad garantizar la concurrencia de hasta mil (1.000) participantes aproximadamente al XXIV Encuentro de cierre de Jóvenes y Memoria, organizado por la Comisión Provincial por la Memoria. Plazo de servicio: Desde el día 12/10/25 hasta el 16/10/25 para trecientos veinte personas (320) personas cada dos (2) días -Desde el día 19/10/25 hasta el 23/10/25 para trecientos veinte personas (320) personas cada dos (2) días- Desde el día 27/10/25 hasta el 31/10/25, y la Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros desde distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires hacia el Complejo Recreativo CFK (Municipalidad de Ensenada), ubicado en Av. Almte. Brown 5099, Punta Lara, Ensenada, provincia de Buenos Aires, con la finalidad de garantizar la concurrencia de hasta nueve mil (9.000) participantes al XXIV Encuentro de cierre de Jóvenes y Memoria, organizado por la Comisión Provincial por la Memoria.

Plazo de servicio: Desde el día 1/11/25 hasta el 7/12/25.

Apertura de ofertas: El día 7/10/25 a las 13:00 hs. en la Sede de la Comisión Provincial por la Memoria, ubicada en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00).

Disponibilidad del pliego y consultas: A partir del día 29/09/25 mediante correo electrónico administracion@comisionporlamemoria.org o en la mesa de entradas de la Comisión Provincial por la Memoria, cita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

sep. 29 v. oct. 3

Licitación Pública N° 2/2025 - Proceso de Contratación N° 2

POR 5 DÍAS - Comisión Provincial por la Memoria llama a formular ofertas para la Licitación Pública N° 2/2025 - Proceso de Contratación N° 2, la cual comprende la Contratación del Servicio de Alimentación para Nueve Mil (9.000) Personas por tanda de dos (2) días para Dieciocho Mil (18.000) Raciones, durante un Período de Treinta y Siete (37) Días en el Complejo Recreativo CFK (Municipalidad de Ensenada), ubicado en Av. Almte. Brown 5099, Punta Lara, Ensenada, provincia de Buenos Aires; a efectos de garantizar el servicio de alimentación de los participantes al XXIV Encuentro de cierre de Jóvenes y Memoria, a realizarse en la ciudad de Ensenada organizado por la Comisión Provincial por la Memoria.

Plazo de servicio: Desde el día 1/11/25 hasta el 7/12/25.

Apertura de ofertas: El día 7/10/25 a las 10:00 hs., en la Sede de la Comisión Provincial por la Memoria, ubicada en calle

54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00).

Disponibilidad del pliego y consultas: A partir del día 29/09/25 mediante correo electrónico administracion@comisionporlamemoria.org o en la mesa de entradas de la Comisión Provincial por la Memoria, sita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

sep. 29 v. oct. 3

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor MIGLINO CARLOS FABIÁN, DNI N° 20.492.695, CUIT N° 20-20492695-7, con domicilio en Lola Mora N° 483, Barrio El Pilar, de Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Creolani Gino, DNI N° 38.900.581, CUIT N° 23-38900581-9, con domicilio en San Nicolás N° 1030 de Castelar, Morón, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Galletitería y Venta por Menor de Bebidas Sin Alcohol, con domicilio en Avenida Barlomé Mitre N° 2.553 - Local N° 4 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-250603-M-2023 -Cuenta de Comercio N° 20204926957. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.- Firma: Miglino, Carlos Fabián, DNI N° 20.492.695, Cedente - Firma: Creolani Gino, DNI N° 38.900.581, Cesionario

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Monte Grande. Cesión de Fondo de Comercio. DAX LOTERÍAS SOCIEDAD COLECTIVA, CUIT N° 30-70915619-1, representado por Cesión de Fondo de Comercio: Zitelli Félix Omar, DNI N° 11.169.808, y Bringas Zacherl Melisa Laura, DNI N° 38.069.145, cede y transfiere a Pérez Mónica Noemi, DNI N° 26.299.530, Agencia de Lotería - Quiniela - Quini 6 - Prode - Loto, expte. Hab. 26471/07, C.C. 107583, domicilio: Av. Boulevard Buenos Aires 110, depto. I, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría. Solicitan Pérez Mónica Noemi, DNI N° 26.299.530 y Dax Loterías Sociedad Colectiva, CUIT N° 30-70915619-1 por Zitelli Félix Omar, DNI N° 11.169.808, y Bringas Zacherl Melisa Laura, DNI N° 38.069.145.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga. WENQIANG ZHENG, DNI 94029229 cede Habilitación a Yan Jiarong - DNI 95871809 Autoservicio. Domicilio Comercial y Oposiciones Triunvirato 2474 Villa Luzuriaga La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Wenqiang Zheng, DNI 94029229, (Vendedor); Yan Jiarong, DNI 95871809, (Comprador).

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Pcia. Bs. As. BARBATTO RICARDO ALBERTO, DNI 10917697, cede el Fondo de Comercio Despensa, Fiambrería y Rotisería (Sectorizado) en Brandsen 754, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. a la Sra. Jorgelina Barbatto, DNI 41139377. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Barbatto Ricardo Alberto, DNI 10917697, Cedente; Jorgelina Barbatto, DNI 41139377, Cesionaria.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma COSMÉTICOS AVON S.A. C.I., CUIT 30-51698467-4, con domicilio en calle social ubicado en la calle Tucumán N° 1, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere a Natura Cosméticos S.A., CUIT 30-67775729-5, con domicilio social en la calle Cazadores de Coquimbo N° 2860, piso segundo, oficina D de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Apoderada, Sra. Espíndola B. Elizabeth, D., DNI N° 17.952.244 conforme personería que se acredita con la copia de la Escritura de Poder que se acompaña en plena vigencia - el Fondo de Comercio de rubro Fábrica de Cosméticos, Expte. N° 4078-3383/A/1997 (reconstruido por Expte. N° 64.918/S/2007), con domicilio real en calle Álvarez Thomas N° 1875 de la localidad de Moreno, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, Cuenta de Comercio N° 2599, Partida Municipal N° 112-6. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. B. Elizabeth Espíndola, Apoderada.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Moreno - La señora PÉREZ CARMEN ROSA, DNI N° 16.213.388, CUIT N° 27-16213388-3, con domicilio en Centenario N° 1605 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la Señora Gómez Pamela Elizabeth, DNI N° 36.021.763, CUIT N° 27-36021763-4, con domicilio en Centenario N° 1.555 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Despensa, Fiambrería y Carnicería, con domicilio en Centenario N° 1605 de Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal N° 4078-26949-P-2005, Cuenta de Comercio N° 1/27162133883. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Pérez Carmen Rosa, DNI 16.213.388, Cedente; Gómez Pamela Elizabeth, DNI 36.021.763, Cesionario.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. LIN QIANG, DNI 94.181.580, Vende cede y transfiere a favor de HE QIUHUA, DNI 94.187.761, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Bucarest N° 1185, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra. Abogado. Lin Qiang, DNI 94.181.580; He Qiuhua, DNI 94.187.761.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - Ciudad Evita. YAN JIEFENG, DNI 95152036 cede Habilitación a Zheng Junqin, DNI 96145264 Autoservicio, domicilio comercial y oposiciones Migueletes 2125 Ciudad Evita, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yan Jiefeng, DNI 95.152.036 (Vendedor); Zheng Junqin, DNI 96.145.264, (Comprador).

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. KNITTEL MARÍA EUGENIA, DNI N° 37.226.638, vende, cede y transfiere a Chiarelli Chiara Tiziana, DNI N° 48.586.150, la Agencia de Lotería de la Pcia. de Buenos Aires, denominada Duendes de la Suerte, Legajo N° 761035 sita en la calle Almagro 1884, de la ciudad y partido de Ituzaingó. Reclamos de Ley en el mismo. Knittel María Eugenia, DNI N° 37.226.638; Chiarelli Chiara Tiziana, DNI N° 48.586.150

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Villa Luzuriaga**. CHU CHEN, DNI 96101706 transfiere a Linqi Li, DNI 95029918 su comercio de Autoservicio sito en La Paz N° 3580 - Villa Luzuriaga, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Chu Chen, Vendedor; Linqi Li, Comprador.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. BERTOTTI JORGE HÉCTOR, DNI N° 11.294.325, en su Calidad de titular transfiere en forma gratuita al Señor Bertotti Pablo, DNI N° 28.321.209, la Habilitación del comercio de rubro Armería, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 7466 de Isidro Casanova, Expediente municipal N° 1348/22 habiendo dado comienzo de actividades del rubro el día 10 de abril de 2022. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867. Reclamo de ley en el domicilio comercial de La Matanza. Bertotti Jorge Hector, DNI 11.294.325, Titular Cedente; Bertotti Pablo, DNI 28.321.209, Nuevo Titular Cesionario.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. 9 de septiembre de 2025. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. ROJAS MARCOS ARIEL, CUIT 20-32684081-6 con domicilio en la calle Azul 2567 de la localidad y partido de Morón anuncia transferencias de Fondo de Comercio y Habilitación a favor del Sr. Correa Claudio Alejandro con DNI 32.724.646, comercio destinado al rubro Venta de Indumentaria y Accesorios con domicilio en la calle Zufriategui N° 738 de Ituzaingó, con habilitación municipal bajo el número de expediente 140-4745/24 de fecha 29 de julio de 2024 e ingresando en los registros bajo el número de inscripción 5438. Para reclamos de ley se fija el domicilio en la calle Zufriategui 738 del partido de Ituzaingó. Transferente: Rojas Marcos Ariel, DNI 32.684.081; Adquiriente: Correa Claudio Alejandro, DNI 32.724.646.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **La Plata**. NICOLAS LEON ELCUNOVICH, DNI 36.683.317 vende y transfiere el Fondo de Comercio Martina con domicilio en calle 51 N° 1395 entre 22 y 23 de La Plata, a Martina Bar S.R.L., CUIT 30-71910797-0. Reclamos de ley al mismo domicilio. Nicolas León Elcunovich, Vendedor; Matías Gastón Mones Ruiz, Socio Gerente de Martina Bar S.R.L., Comprador.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. El Sr. MARIANO GERMÁN MUÑOZ, DNI 27556148, con domicilio en Rumania 1419 de la localidad de Florencio Varela transfiere Fondo de Comercio, Panadería Muñoz; ubicada en Av. Eva Perón 5706 esq. Monseñor de las Casas de la localidad de Florencio Varela, con N° de expediente N° 4037-878 a la Sra. Ángela Carina Mayer, DNI 26843537, con domicilio en Rumania 1419 de la localidad de Florencio Varela. Reclamos del ley en sede del establecimiento. Mariano Germán Muñoz, DNI 27556148; Ángela Carina Mayer, DNI 26843537.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **R. Castillo**. LIN YAN, DNI 94.115.884 transfiere a Yan Yuwei, DNI 94.706.966, su comercio de Autoservicio sito en Granville N° 2527, R. Castillo, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Yan, Vendedor; Yan Yuwei, Comprador.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - **Zárate**. COLORES DE LIMA S.R.L., CUIT 30-71323730-9, transfiere Fondo de Comercio: Pinturería, bajo el nombre de Colores de Lima, CUIT 30-71323730-9, ubicado en calle 2 N° 480 de la ciudad de Lima, partido de Zárate, a Carlos Alberto Heredia, CUIT 20-26811498-0. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Carlos Alberto Heredia, DNI 26.811.498, Socio Gerente. Carlos Alberto Heredia, DNI 26.811.498.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se avisa que MARÍA DE LOS ANGELES CHAREUN, CUIT 27-27687047-0 transfiere a Zheng Zhengqiang, CUIT 20-95569325-7 negocio de Almacén y Fiambrería ubicado en Avenida Fabián Onsari 1174 de Avellaneda. Legajo N° 74470. Reclamos de ley mismo domicilio. Vendedor: María de los Angeles Chareun, CUIT 27-27687047-0; Comprador: Zheng Zhengqiang, CUIT 20-95569325-7.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. Se comunica que MOLINA HERNÁN, CUIT 20-26955888-2, con domicilio en Islas Orcadas 3273 de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Galarza Alejandra, DNI N° 29535292, CUIT 27-29535292-8, el Fondo de Comercio de rubro Almacén, que funciona en el domicilio mencionado, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Cedente: Molina Hernan, 26955888; Adquiriente: Galarza Alejandra, DNI 29535292.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. MARIEL CECILIA WEBER, DNI 21.923.849, CUIT 27-21923849-0, domicilio en Seguí 775, localidad de Adrogué, partido Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, vende a Gastronomía y Panificación Seguí 775, CUIT 30-71850650-2, con domicilio en Seguí 775, localidad Adrogué, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires representada por su Socia Gerente Sofía Romero, DNI 44.709.369, CUIT 27-44709369-9, domicilio Hugo del Carril 27, localidad Burzaco, partido Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio denominado Tortas

Adrogué, dedicado al rubro Panadería y Confeitería sito en Seguí 775 localidad de Adrogué, partido Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda o gravamen y con personal en relación de dependencia. Reclamos de Ley en Hugo del Carril 27, localidad de Burzaco, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires o al mail estudioromeroweber@gmail.com. Sofia Romero, DNI 44709369; Mariel Cecicilia Weber, DNI 21923849.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown.** CARLOS OSCAR VALORIO, DNI 11.759.044, CUIT 20-11759044-6 con domicilio en la calle Plaza Brown Nº 213 1º piso de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; vende a el Sr. Sebastián Eric Palo, DNI Nº 22.167.227, CUIT 20-22167227-6, domiciliado en Ceferino Ramírez Nº 1.035 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio denominado Óptica Valorio, dedicado al rubro de Ópticas sito en Plaza Brown Nº 213 local 6 localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda o gravamen, sin personal en relación de dependencia. Reclamos de Ley en Ceferino Ramírez Nº 1.035 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires o al mail estudioromeroweber@gmail.com. Sebastian Eric Palo, DNI 11579044; Carlos Oscar Valorio, DNI 22167227.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada.** DANIELA EDITH GIMENEZ, argentina, nacida el 11/11/1973, soltera, con DNI 23.668.060 en su carácter de gerente, cede, vende y transfiere el Fondo de Comercio denominado Supermercado Rafael Calzada, CUIT 30-70971863-7, del rubro Supermercado, sitio Av. San Martín 2965, de Rafael Calzada, pdo. de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda o gravamen, Reclamos de Ley en el mismo a la sociedad Athice S.A.S., CUIT 30-71643912-3, representada por Luis Alberto Abapinto, argentino, nacido el 07/07/1980, soltero, con DNI 28.164.082 en su carácter de Administrador Titular. Athice S.A.S., Luis Alberto Abapinto, Administrador Titular. Supermercado Rafael Calzada S.R.L., Daniela Edith Gimenez, Gerente.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - **Longchamps.** Se comunica que la firma unipersonal conocida como INDULONG, sita en M. de Thiegui 2137, Longchamps, pdo. Almirante Brown, del rubro fábrica de Vanitoyrs, Muebles de Cocina, Placards y Vestidores, que fuera de anterior titularidad de Carlos Juan, DNI/CUIT 20-04643707-2, resulta transferida en fecha 01/05/2022, con todos sus efectos, al Sr. Diego Hernán Juan, DNI/CUIT 20-24683882-9, manteniendo, la firma en cuestión, igual domicilio, lugar para eventuales reclamos de ley. Martín Teplitzky, Abog. Autoriz.

sep. 26 v. oct. 2

POR 3 DÍAS - **Lanús.** SUSANA DIZ (CUIT 27-05301183-2) hace saber que a partir del día 12 de agosto de 2025 ha cedido y transferido todos los derechos que en su carácter de propietaria le corresponden sobre los Servicios Educativos del Castillo (DIEGEP 0959) sito en Yerbal 4321 de Lanús y Jardín de Infantes del Castillo (DIEGEP 1924) sito en Manuel Castro 4357 de Lanús a Instituto de Enseñanza El Casitillo S.R.L. (CUIT 30-63052723-2) con domicilio social en Yerbal 4321 Villa Caraza, Lanús, pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en el Estudio Jurídico MAF y Asociados sito en Talcahuano 327, Banfield, prov. Bs. As. Dr. Adrian Mario Surace, Abogado. Tº XVI - Fº 397 C.A.L.Z.

sep. 29 v. oct. 1º

POR 5 DÍAS - **Morón.** MEDINA SILVIA GRACIELA, domicilio Brasil 389, Haedo, CUIT número 27-14.214.130-8, le transfiere el Fondo de Comercio a Echegaray Julián, Domicilio Cosquín 4714, (CABA), CUIT número 20-34.072.423-3, ubicado en la calle Presidente Perón 898, Morón, localidad Haedo, rubro Almacén de Comestibles Envasados, número de Habilitación Municipal 81009, legajo 6-100 968. Partida 56492. Echegaray Julián, DNI 34.072.423; Medina Silvia Graciela, DNI 14.214.130.

sep. 29 v. oct. 3

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DE MÉDICOS JUB. DIST. IX PROV. DE BS. AS.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El consejo de "Asociación Civil Círculo de Médicos Jub. Dist. IX Prov. de Bs. As." convoca a todos los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social en Mar del Plata, calle San Luís 1978, el 23 de octubre de 2025, en la primera convocatoria a las 9 hs. y en segunda convocatoria una hora después para tratar:

- 1) Balance General, estado de Resultados, distribución de Ganancias y demás documentación detallada en el inc. 1º del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 15/7/2025.
- 2) Nombramiento de nueva comisión directiva.
- 3) Actualización de cuota societaria.
- 4) Elección de dos asociados para que suscriban el acta.

Isaac Yaker Valle, Presidente.

sep. 23 v. sep. 29

HOSPITAL VECINAL DE MÁRMOL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - En el marco del expediente de intervención N° 227525/23-22, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores socios de la Asociación Civil Hospital Vecinal de Mármol, el día 25 de octubre de 2025, a las 16:00 hs., en primer convocatoria, y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad, sita en la calle Canale y Echeverría, de la ciudad de José Mármol, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea;
 - 2) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021;
 - 3) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022;
 - 4) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023;
 - 5) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024;
 - 6) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025;
 - 7) Consideración del estado patrimonial desde 30 de junio de 2025 a la fecha;
 - 8) Consideración de la aprobación de la gestión del Interventor;
 - 9) Elección total de los cargos de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
- Alejandro Luis Ramundo, DNI 13.322.393, Interventor.

sep. 25 v. sep. 29

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Asamblea Ordinaria****Convocatoria**

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.411, el Reglamento Interno de Funcionamiento Colegial (Resolución N° 1.144/19) y Resolución N° 1387/25, el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires convoca a Asamblea ordinaria N° 83 a celebrarse el día 26 de noviembre de 2025 a las 9:00 hs., en la Sede del Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 40 N° 525 de la ciudad de La Plata, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria N° 83 - 9:00 hs.

- 1- Lectura del orden del día.
- 2- Designación de un (1) Secretario de Actas.
- 3- Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y junto con el Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.
- 4- Consideración de la Memoria anual y el Balance del ejercicio correspondiente al periodo fenecido el 31 de diciembre de 2024.
- 5- Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculos de recursos para el ejercicio económico correspondiente al año 2026.
- 6- Convalidación de la siguiente Resolución Colegial:
Res. Col. N° 1.399 - 25 (Presup. 2° Sem - 25).
A partir del día 11 de noviembre de 2025, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional.
Daniel Edgardo Castellani, Secretario. Daniel Marcelo Gasparetti, Presidente.

sep. 25 v. sep. 29

ORGANIZACIÓN ITAR S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 2025, a las 12 hs., en 1ra. convocatoria, en calle Júpiter N° 228 de la localidad y partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al presidente.
- 2°) Explicaciones del presidente del directorio sobre el motivo por el cual la asamblea general ordinaria no fue convocada habiendo transcurrido casi 10 meses desde el cierre de ejercicio.
- 3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4°) Destino del resultado del ejercicio. Desafectación de reservas acumuladas. Distribución de dividendos entre los accionistas a pro rata de sus respectivas participaciones.
- 5°) Consideración de la gestión del directorio. Consideración sobre la aprobación de la acción social de responsabilidad en los términos del artículo 276 de la LGS.
- 6°) Fijación del número y designación de directores titulares y suplentes.
- 7°) Otorgamiento de las autorizaciones correspondientes para inscribir la designación de directores en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Se autoriza expresamente a realizar la correspondiente publicación de edictos de la presente convocatoria en el Boletín Oficial al doctor Federico F. Alconada Moreira, Abogado, T°36-F°41 (CALP).

Luciano Altieri, Presidente.

Sociedad no comprendida art. 299 LGS.

Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41.CALP.

sep. 25 v. oct. 1°

DON EDUARDO AGROPECUARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-65623228-1 - Se convoca a los Señores Accionistas de Don Eduardo Agropecuaria S.A. (la "Sociedad") a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar: Alsina 35 piso 11 of. 6 de la ciudad de Bahía Blanca para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
 2. Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, todos ellos correspondientes al Ejercicio Económico N° 26 cerrado el 30/6/2025.
 3. Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
 4. Renovación de autoridades por finalización del mandato.
 5. Tratamiento del resultado correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30/6/2025.
- Techera Jorge, Presidente.

sep. 25 v. oct. 1°

CAMSI-X S.A.

Asamblea General Extraordinaria y Especial de Acciones Clase A

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de CAMSI-X S.A. a la Asamblea General Extraordinaria y Especial de Acciones Clase A a celebrarse el día 15 de octubre de 2025 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después, en segunda convocatoria, en José Manuel Estrada 189 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del Balance Especial cerrado al 31 de julio de 2025.
- 3) Consideración de rescate de las Acciones Clase A en circulación.
- 4) Consideración de la reforma del artículo tercero del Estatuto Social.
- 5) Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria.
- 6) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo establecido por el artículo 238 segundo párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicaciones en José Manuel Estrada 189, Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas.

La Sociedad no se encuentra comprendida dentro del artículo 299, Ley 19.550. Andrés Adolfo Amor Campbell, Presidente.

sep. 25 v. oct. 1°

COPOBA LTDA.

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - Solicita la palabra el Sr. Secretario quien informa a los presentes que de acuerdo a lo establecido en el estatuto vigente de Copoba, se van a complementar las tareas y documentación para el llamado y Convocatoria para el tratamiento del Ejercicio finalizado el 30/6/2025. Después de un breve intercambio de ideas, se llegó a lo siguiente: Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 del Estatuto Social de la Cooperativa, el Consejo de Administración en su sesión N° 854 del día 16/9/2025, resolvió llamar a Asamblea Anual Ordinaria de Delegados para el día 20/10/2025, con primer llamado a las 9:30 horas, siendo el segundo llamado una hora después, en su sede de calle Av. 1 N° 1321 e/ 59 y 60 de la ciudad de La Plata, C.P. N° 1900, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) delegados para la firma del acta de la Asamblea junto a presidente y secretario.
 - 2) Presentación, consideración y tratamiento de la Memoria, Balance General e Informes del Auditor Externo y Sindicatura, correspondientes al ejercicio N° 75, finalizado el 30/6/2025.
 - 3) Distribución de excedentes del ejercicio N° 75, finalizado el 30/6/2025 si los hubiera, acorde a los Arts. del estatuto vigente y Art. 42 de la Ley 20.337.
 - 4) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, tal como lo establecen los art. N° 31 y 62 del estatuto vigente de Copoba.
- Presidente Comisario Inspector (R) Bautista Tellechea y Secretario Comisario Inspector (R) Julio Cortina.

Se deja constancia que será publicada dicha Convocatoria a la brevedad en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires como lo estipula el E.V. Puesto a votación, se aprueba por unanimidad. Asimismo, dicha información, será presentada la documentación a los organismos pertinentes como lo son el I.N.A.E.S. y la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires,

para cumplimentar con toda la requisitoria pre asamblearia de acuerdo a lo establecido en el estatuto vigente y organismos pertinentes.

Presidente Comisario Inspector (R) Bautista I. Tellechea y Secretario Comisario Inspector (R) Julio C. Cortina.

sep. 26 v. sep. 29

URBANBUCHNER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de octubre de 2025, a las 10 hs. en 1ª convocatoria y a las 11 en 2ª convocatoria, en Estados Unidos 505, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2) Consideración y Aprobación de los documentos del Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/6/2025.

3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.

4) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos y consideración de la remuneración a asignar al Directorio.

5) Elección de Síndico titular y Suplente.

Marcos F. Urban, Presidente.

sep. 26 v. oct. 2

RESONANCIA DEL CENTRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 2025, a las 19:00 hs. en 1ª convocatoria y a las 20:00 hs. en 2ª convocatoria, sede social sita en la calle Lavalle 546, ciudad de Azul.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2025.

3) Consideración del Resultado, y asignación, del Ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2025.

4) Consideración de la gestión y retribución del Directorio correspondiente al ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2025.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma a los efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. Autorizado Fernando Rojas Aguilo.

Fernando Rojas Aguilo, Apoderado, DNI 26.203.966.

sep. 26 v. oct. 2

CLÍNICA PERGAMINO S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 22 de octubre de 2025 a las 19 horas en la primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de Avenida de Mayo 1115 de la ciudad de Pergamino con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta anterior.

2- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

3- Consideración de la Memoria, Balance General, que incluye el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e Informe del Consejo de Vigilancia correspondientes al Ejercicio N° 68, finalizado el 30 de junio de 2025.

4- Informe sobre el criterio de valuación de los Bienes de Uso, conforme a las normas contables vigentes.

5- Aplicación de Resultados No Asignados.

6- Informe sobre el Valor Rescate de las acciones determinado de acuerdo al Artículo 4º de los Estatutos. Prórroga del plazo establecido por el artículo 221 de la Ley 19.550 para enajenar las acciones rescatadas.

Nota: Esta Sociedad no está comprendida entre los casos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Dr. Jorge Esteban Ramella. Presidente

sep. 26 v. oct. 2

MUTUAL UNIVERSITARIA

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - El Consejo Directivo de la Mutual Universitaria convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 2025, a las 18:00 horas, en su sede social de la calle 79 N° 2361, de la ciudad de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros, Anexos, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización y del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/06/2025.

3º) Elección de un (1) presidente por cuatro (4) años, Elección de tres (3) miembros titulares del Consejo Directivo por cuatro (4) años, Elección de (2) miembros suplentes del Consejo Directivo por cuatro (4) años, Elección de dos (2) miembros titulares del Órgano de Fiscalización por cuatro (4) años, Elección de un (2) miembros suplentes del Órgano de Fiscalización por cuatro (4) años.

4º) Consideración de la Cuota Social fijada por el Consejo Directivo.

5º) Consideración de la situación actual de la mutual y toma de decisiones.

Publíquese. Se deja constancia que el artículo 35 del Estatuto dice: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización.

Silvia Elsa Pérez Vuidepot, Secretaria; Blanca Beatriz Sbarbati, Presidente.

sep. 29 v. sep. 30

LATIN EXPRESS FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.A.

Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria para el día el día 23 de octubre de 2025 a las 15:00 horas en primer a convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en la sede social sita en calle 14 N° 646, piso 3, departamento 2, La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Convocatoria:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Razones de la convocatoria fuera del término legal.
3. Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4. Consideración de los resultados del ejercicio económico iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.
5. Consideración de la gestión del Directorio. Su remuneración en exceso del límite del artículo 261 de la ley N°19.550.
6. Consideración de la remoción del director suplente, designación de su reemplazante.
7. Consideración de la remoción de director titular. Fijación del número y designación de los miembros del directorio por el término de tres ejercicios.
8. Reforma del artículo primero del estatuto social.
9. Autorizaciones.

El Directorio.- Notas: (A) Conforme al artículo 238 de la ley N° 19.550 los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en calle 14 N° 646, piso 3, departamento 2, La Plata, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas hasta el [24/25] de septiembre de 2025, inclusive o por correo electrónico a Edinson Escobar (eescobar@latexpress.com).

Ricardo Campodónico. Abogado.

sep. 29 v. oct. 3

ARDANAZ Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca por 5 días a Asamblea General Ordinaria para el día 20/10/2025 en Primera convocatoria a las 9 hs. y segunda convocatoria a las 10 hs. en calle 57 número 2381 de la ciudad de Necochea, partido de Necochea, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos enumerados en el art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31/5/2025.
- 3) Consideración y destino del resultado del ejercicio económico.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.

María Emilia Muguerza, Apoderada.

sep. 29 v. oct. 3

NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de octubre de 2025, a las 13 horas, en la Sede Social sita en Rivadavia 2983 esquina Dorrego de Olavarría, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma;
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios, Informe Auditor Externo e Informe de la Comisión Fiscalizadora

correspondientes al ejercicio económico N° 75 finalizado el 30 de junio de 2025.

3) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

4) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5) Consideración del Resultado del Ejercicio.

6) Fijación del número y elección de Síndicos Titulares y Suplentes.

Para asistir se deberá cumplir con el Art. 238 LGS. Sociedad incluida en el Art. 299 LGS.

Dra. Marina Alejandra Fal. Presidente. El Directorio.

Patricio Mc Inerny, Abogado.

sep. 29 v. oct. 3

FIDEICOMISO DOÑA LEONTINA

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Fiduciarios y Beneficiarios, de Fideicomiso Doña Leontina CUIT 30-71644671-5, en el domicilio legal sito en calle Avda. Francisco Ramírez N° 1810 de esta ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para el día 23 de octubre de 2025 a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 hs. en segunda convocatoria a realizarse en la sede social, a fin de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Fiduciarios o Beneficiarios para suscribir el Acta de Reunión de Fiduciarios y Beneficiarios;

2) Lectura y tratamiento de los documentos prescriptos en los Artículos 62 a 67 y 234 inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, con relación a los ejercicios económicos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, cerrados el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024, respectivamente, en forma tardía;

3) Lectura y Tratamiento de los resultados que arrojan los Ejercicios Económicos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, y su destino;

4) Consideración de la Gestión del Administrador Fiduciario;

5) Consideración de la remuneración del Administrador Fiduciario.

René Danilo Perotti, Contador Público Nacional.

sep. 29 v. oct. 3

SOCIEDADES

GARTABO PAMPA S.R.L.

POR 3 DÍAS - Constitución 1) Fátima Lorea Taboada Vazquez, 43193436, 27-43193436-7, argentina, 11/01/2001, comerciante, soltera, 51 n° 829 localidad y partido La Plata, Pcia Bs As; Adriano Fidel Garcia Miranda, 95053531, 20-95053531-9, paraguayo, 24/04/1996, comerciante, soltero, 51 n° 829 localidad y partido La Plata, Pcia Bs As; 2) Instrumento Privado del 18/09/2025. 3) Gartabo Pampa S.R.L. 4) 50 n° 1161 localidad y partido de La Plata, Pcia Bs As. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerentes titulares: Fátima Lorea Taboada Vazquez y Adriano Fidel Garcia Miranda. 9) Fiscalización: socios no gerentes. 10) Cierre 31/12. 11) La sociedad tiene por objeto A. Comercialización: Comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor: ganado bovino, ovino, porcino y caprino, así como aves y pescados. Cría de animales vacunos, ovinos, porcinos, caprinos, aves y pescados. Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío. Comercialización de alimentos procesados, envasados y/o congelados de carnes, productos avícolas, cerdo, pescados aceites, cereales viandas, sándwiches, comidas elaboradas al público en general. La explotación de mataderos o frigoríficos de cualquier categoría, faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o exportación Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. B. Agropecuaria: explotación agropecuaria. C. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. María Belén Pardo, Abogada.

sep. 25 v. sep. 29

DESTILERÍA KALMAR MAR DEL PLATA S.A.

POR 3 DÍAS - De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 29.07.2025, la sociedad decidió aumentar su capital social de \$100.000 a \$120.100.000. En consecuencia, ofrece en suscripción un total de un millón doscientas mil (1.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 100 por acción y con derecho a 1 voto c/u. Los accionistas de Destilería Kalmar Mar del Plata S.A. podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente y acrecer de conformidad con el art. 194 de la ley 19.550 y en proporción a sus respectivas tenencias siendo el precio de las acciones ofrecidas su valor nominal de pesos cien (\$100) por acción. Los plazos para ejercer el derecho de suscripción preferente y de acrecer son los previstos en el art. 194 citado y deberán ejercerse por escrito en la sede social sita en Gaboto N° 7591 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires los días hábiles en el horario de 11:00 hs a 15:30 hs. En cuanto a la forma de integración, el aumento dispone la capitalización de aportes irrevocables. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Pablo David Apodaca, Presidente.

sep. 25 v. sep. 29

DIMAQ XXI S.A.

POR 1 DIA - Con fecha 5 de agosto de 2025, se reúnen en la sede social de Dimaq XXI S.A., calle Rodolfo A López 1249,

los accionistas de Dimaq XXI S.A. por Acta de Asamblea Nro 29, a tratar la determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, en reemplazo de los actuales, cuyos mandatos están próximos a vencer, además de la elección de dos accionistas para firmar el acta. Se conforma el siguiente directorio, manteniendo el número de un Director titular y un Director suplente y el mismo directorio, contando con el consentimiento de los designados: Presidente Diego Hernán Pizzino DNI 23.337.064, CUIT 23-23337064-9 con domicilio en la calle Andrés Baranda Nro 1317, dpto A de la localidad y partido de Quilmes, y director suplente a Mariano Germán Pizzino, DNI 31.757.288, CUIL 20-317572288-4 con domicilio en la calle Mitre Nro 1361 piso 4 Dto B de la localidad y partido de Quilmes, Prov de Bs As. Todo es aprobado por unanimidad. Diego Pizzino.

AGRO TAMARISCO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria unánime del 29/08/2025 se resolvió: 1) Aumentar el capital social de \$ 30.000.000 a \$ 420.090.993, y emitir 390.090.993 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal y derecho a un voto por acción. y 2) Reformar el Artículo 4° del Estatuto referido al capital social. Amalia B. Lopez De Felice, Escribana. Matrícula 4721 CECABA.

DON FLORO S.R.L.

POR 1 DÍA - Según Art. 10 de L.S. modificación de Estatuto de Sociedad de Responsabilidad Limitada 2) modificación del contrato social y del estatuto según instrumento privado de fecha 26/08/2025, certificado por escribano público el día 28/08/2025, Modifica el celebrado el día 15/08/2007. El Contrato Constitutivo en su parte pertinente quedara redactado de la siguiente manera: La administración social será ejercida en forma conjunta por los socios Prospero Rocio y/o Prospero Eduardo Luis los cuales quedan designados como gerentes por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los arts. 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales modificada por ley 22.903. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación de edictos en el Boletín Oficial sin configurar reforma estatutaria. Lopez Nelida Ester, Socia Gerente, Don Floro S.R.L.

MONETA MENDIZABAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria unánime del 25/01/2025 se designaron miembros del Directorio, que aceptaron por Acta de Directorio de la misma fecha, constituyeron domicilio especial en la Vicente López y Planes 142, Junín, provincia de Buenos Aires, y distribuyeron cargos así: Presidente: Raúl José Moneta, Vicepresidente: Juan José Antonio Moneta; Directores Suplentes: José Ignacio Moneta y María Bernardita Moneta. Por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime del 28/04/2024 se resolvió: 1) Aumentar el capital social de \$150.000.- a \$594.403.674, es decir, en la suma de \$594.253.674, emitir 594.253.674 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 valor nominal y derecho a un voto por acción y 2) Reformar el artículo cuarto del estatuto.- Por Asamblea Extraordinaria Unánime de accionistas del 29/08/2025, se resolvió: 1) Aprobar la escisión parcial del patrimonio social para fusionarse con Agro Tamarisco S.A. y El Maratejo S.A., 2) Reducir el capital social de \$ 594.403.674.- a \$ 36.913.976, y cancelar 557.489.698 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal y derecho a un voto por acción ; y 3) Reformar el artículo 4° del Estatuto referido al capital social. Amalia B. Lopez De Felice, Escribana. Matrícula 4721 CECABA.

EL MARATEJO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria unánime del 29/08/2025 se resolvió: 1) Aumentar el capital social de \$ 30.000.000 a \$ 366.512.570, y emitir 336.512.570 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal y derecho a un voto por acción; y 2) reformar el artículo 4° del estatuto referido al capital social. Amalia B. Lopez De Felice, Escribana. Matrícula 4721 CECABA.

ESTABLECIMIENTO FERROTEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 21/08/2025 renunció a su cargo la administrador Edmundo Enrique Czarnecki, D.N.I. 14.003.296, CUIT 20-14003296-5 y en su reemplazo se eligió el siguiente administrador por todo el término de duración de la sociedad: Gerente Germán Czarnecki, domiciliado en Sarmiento N° 728, Quilmes Centro, Quilmes, provincia de Buenos Aires, D.N.I. 34.271.958, CUIT 23-34271958-9. Jorge Marcelo Sosa Contador Público Universidad Católica de La Plata C.P.C.E.P.B.A. T°76 F°243 Leg.19638/0 CUIT 20-16233737-9.

OBRAPROP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Lucioni, arg, 20/04/79, DNI 27357797, Martillero, casado, Gaspar Campos 2998, loc y part San Miguel, Prov Bs As; Daniel Edgardo Dumont, arg, 16/04/54, DNI 11145742, Arquitecto, viudo, Avalos 1989, Séptimo Piso, Depto "B", CABA; Horacio Fabián Venditto, arg, 29/04/62, DNI 14972025, Arquitecto, casado, Gaspar Campos número 2998, Portal del Sol, UF 36, loc y part San Miguel, prov Bs As y Martín Nicolás Elia, arg, 06/02/80, DNI 28028935, Comerciante, soltero, Conesa 743, Muñiz, San Miguel, Prov Bs As; 2) Esc 1037 del 10/09/25. 3) Obraprop S.R.L. 4) Rodríguez Peña 1036, loc y part San Miguel, Prov Bs As. 5) a) Constructora: Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. b) Operaciones Inmobiliarias: Desarrollista, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios -cualquiera sea la figura jurídica utilizada- y en general todo tipo de operaciones comerciales sobre inmuebles, incluso la intermediación en la realización de estas actividades. c)

Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, intermediación, consignación, transporte, importación y exportación de los productos, materias primas, mercaderías, industrializadas o no, vinculados con las actividades enunciadas en el presente objeto social. d) Fiduciaria: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a todas las actividades previstas conforme las leyes vigentes de contratos de Fideicomisos en todas sus categorías de Administración y/o mixtos, sean Fideicomisos de inversión, inmobiliarios, inmobiliarios al costo, de garantías, testamentarios y todo tipo de contratos de Fideicomisos pudiendo intervenir en los mismos en su carácter de Fiduciaria, Fideicomisaria, Fiduciante, Beneficiario y/o mediante todas las formas y caracteres de participación en Fideicomisos en el alcance y formas establecidas por la presente legislación. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Direc, Adm y rep: Uno o más gtes socios o no. Gtes: Ezequiel Lucioni, Daniel Edgardo Dumont, Horacio Fabián Venditto y Martín Nicolás Elia, 99 años 9) Fisc: por los socios. 10) 31/05.- Marcela Nardi, Contadora.

NAFAMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 02/09/2025: 1) Se reformó la cláusula 1° del Contrato Social y se trasladó la sede social a Hipólito Yrigoyen N° 956, planta baja, localidad de Lomas del Mirador, partido La Matanza, Provincia de Buenos Aires. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

DASEM S.A.

POR 1 DÍA - Art.60. Por AGO N° 25, de fecha 27/08/2025, reelección de las autoridades del directorio por el término de 3 ejercicios, según el Art. 9no del estatuto social. Presidente: Carlos A. Aguado. Director Suplente: Linda Cristina Souza. Carlos José Martínez, C.P.N.

TUMARO DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Se complementa edicto publicado el 2.6.25 y 13.8.25. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 8.9.2025 atento a la observado por DPPJ los socios modifican el Artículo Tercero de su Estatuto. Se eliminan los siguientes apartados "insumos y"; "y medicamentos"; "explotación de concesiones gastronómicas, privadas"; "mobiliario para el equipamiento de las concesiones gastronómicas" "la mecanización de todo producto elaborado" "Industrialización de todo producto elaborado" Abog. Lara López Osornio. T 72 F 230.

ESTANCIA TECKA LODGE S.R.L.

POR 1 DÍA - R.S. 18/8/25 se reconduce la sociedad por 50 años, se reforma art. 2°. Se designa gerente a Federico Carlos Ochoa, se reforma art. 5° 1 o más gerentes pudiendo elegir un gte. Suplente por plazo social. Fdo. Sandra Etcheverry, T 52 F 112 CALP.

CID METALÚRGICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. S.R.L. 1). a) Gonzalo Rodolfo Cid, DNI 34.808.549, CUIT 20-34808549-3, arg., nacido el 12/05/1989, 36 años de edad, prof. metalúrgico, cas., y b) Eliana Elizabeth Cid, DNI 39.961.851, CUIT 27-39961851-2, arg., nacida el 15/11/1996, 28 años de edad, solt., ama de casa; Fecha const: 11/09/2025, Acta y Estatuto Social. 2) Fecha const. 18/09/2025, Estatuto Social. 3. Raz. Social: Metalúrgica Cid S.R.L.. 4. Dom. Soc. Terrada N° 1894 de la localidad y partido de Bahía, provincia de Bs. As. 5. Obj. Soc: Construcción: Construcción, montaje, instalación, mantenimiento, reparación y demolición de galpones, depósitos, estructuras metálicas, obras civiles, tanto públicas como privadas. También podrá realizar proyectos inmobiliarios, obras de arquitectura, ingeniería, urbanización, infraestructura, incluyendo la construcción de instalaciones recreativas y deportivas (como canchas de fútbol, pádel y otros deportes), así como salones de eventos, centros culturales, sociales o comunitarios, y cualquier otro tipo de obra relacionada con la actividad principal. Industriales y Servicios: fabricación, reparación, mantenimiento, diseño, alquiler y comercialización de estructuras metálicas, techos, aberturas, cerramientos, portones, sistemas de aislación, equipamiento industrial y todo otro componente vinculado a la construcción de galpones u obras similares. Ejecución de tareas de movimiento de suelo, nivelación, compactación, excavaciones y servicios complementarios de obra. Explotación Comercial: Adquisición, arrendamiento, administración, explotación y comercialización de instalaciones recreativas y deportivas (canchas de fútbol, pádel y otros deportes), así como de salones de eventos, centros culturales, sociales o comunitarios, y de todo otro inmueble o instalación vinculada al objeto social. Transporte: Podrá realizar transporte de toda clase vinculados con el objeto social; transporte de carga, de combustibles y lubricantes, equipos, maquinarias y productos agropecuarios. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, loteo, fraccionamiento, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, destinados a fines industriales, logísticos o comerciales; incluyendo la realización de desarrollos inmobiliarios y la construcción de inmuebles para venta, alquiler o explotación propia. Comercial: Importación, exportación, representación, consignación, acopio, distribución, compra y venta de materiales de construcción, herramientas, maquinarias, equipos, insumos y cualquier otro producto relacionado con el objeto social. Mandataria y Representación: Actuación como comisionista, representante, agente, distribuidor, consignatario, mandatario o concesionario de personas humanas o jurídicas, púb. o priv., nac. o extranj., en todo lo vinculado con su objeto. Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales para negocios realizados o a realizarse, por préstamos de dinero con o sin garantía, a corto o a largo plazo. La Soc. no podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; pudiendo además intervenir en licitaciones o concursos de entes mixtos, privados o públicos, nacionales extranjeros, provinciales o municipales, referente a toda actividad que se relacione con el objeto social; y en contratos de colaboración empresarial. 6. Dur. Soc. 99 años de inscripto el estatuto. 7. Capital \$10.000.000,00 dividido en 1.000 cuotas v/n \$10.000,00 c/u derecho 1 voto. Suscripción: Gonzalo Rodolfo Cid 800 cuotas y Eliana Elizabeth Cid 200 cuotas. 8.

Gerencia a cargo de Gonzalo Rodolfo Cid. Fiscalización: Socios. 10. Cierre ejercicio: 30/6 Gonzalo Rodolfo Cid - Gerente- DNI 34.808.549.

CLÍNICA ENSENADA S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Ordinaria del 03/07/2025, se designa Presidente de Directorio: Eduardo Manuel Ferraresi y Director Suplente: Juan Manuel De Rosa Holubycz, por dos ejercicios. Esc. M. Victoria Ponce.

FLORIDA LNG S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 04/04/2025, designación y aceptación presidente: Marcelo Enrique Lazarte, argentino, 28/05/1981, soltero, comerciante, DNI 28789953, CUIT 20-28789953-0, Av. Garmendia 4849, CABA. Designación y aceptación director suplente: Ignacio Hernan Virzi, argentino, 07/06/1990, soltero, comerciante, DNI 35266201, CUIT 20-35266201-2, Cesio 323, Haedo, Morón, Bs As. Autorizado en Acta Antonino Virzi, Contador Público U.B.A. C.P.C.E. Pcia. Bs. As. Tº 52 Fº 31 Leg. 13167/9.

BAUSCHEN HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - Reforma Estatuto Social - Designación de Gerente. Por Acta N° 20 de fecha 28 de julio de 2025 los socios de Bauschen Hnos. S.R.L., han decidido modificar la Cláusula Duodécima del Estatuto Social por el siguiente texto: "Duodécima: Administración y representación. Número, duración y atribuciones. La administración y representación de la sociedad será ejercida en forma indistinta por Dos gerentes titulares, quienes obligarán a la sociedad indistintamente mediante la firma de cualquiera de ellos. Tendrán la remuneración que les fije la reunión de socios y cuyo monto máximo no podrá exceder del veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) de las ganancias entre ambos.- Dicho monto máximo se limitará al cinco por ciento (cinco por ciento) cuando no se distribuyan utilidades y se incrementará proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar aquel límite cuando se reparta el total de las ganancias.- Los gerentes deben tener su domicilio real en la república.- Durarán en su cargo todo el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa y tendrán las funciones que seguidamente se especifican: a) cumplir y hacer cumplir los objetivos de la sociedad; b) ejercer su representación legal y otorgar mandatos al mismo efecto; c) administrar los negocios de la sociedad, con facultad de ejercer todas las funciones de administración corriente, incluyendo arrendamiento, permuta, cesión y/o compraventa de bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos y acciones, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas y prendas, celebración de contratos de sociedad, contratar seguros, como asegurado, en cualquier especialidad, endosar pólizas, guías, cartas de porte, celebrar convenios con particulares y/u otras sociedades, adquirir marcas de fábrica y patentes de invención, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ésta represente, hacer donaciones, remisiones o quitas de deudas y conceder esperas, hacer toda clase de pagos, celebrar mutuos, solicitando préstamos y descuentos bancarios o particulares, operar con cualquier banco o entidad financiera, privado o público, nacional o extranjero, librar, avalar y cancelar títulos de crédito, abrir cuentas corrientes, girar cheques contra depósitos o en descubierto, efectuar depósitos a plazo fijo, adquirir moneda extranjera, transigir en toda clase de negocios y cuestiones judiciales y/o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitadores, componedores o en mediación, ejercer acciones civiles y penales, actuar ante los poderes públicos y reparticiones autónomas y, en general, ejercer todos los poderes y facultades que resulten necesarias y convenientes para los fines de la sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitada; d) crear empleos, contratar, remover personal técnico, administrativo y/o profesional, fijando sus remuneraciones y determinando sus atribuciones y deberes.-" Asimismo, mediante dicha Acta N° 20 se designan como Gerentes a Francisco Federico Bauschen, CUIT 20-26529865-7 e Ignacio Bauschen, CUIT 20-23084836-0 con domicilio especial en Cuartel Quinto de la localidad de Alberti, partido de Alberti de la Provincia de Buenos Aires. Publíquese en Boletín Oficial por el plazo de un día. Autorizado según Acta N° 20 de fecha 28/07/2025. Marcelo David Bellusci, Abogado Apoderado Tº7 Fº79 C.A.D.J.M.

VIENA CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Legajo 301013 - Modificación de Instrumento Constitutivo por instrumento privado de fecha 17/09/2025 se rectifica: "En la ciudad de La Plata, Prov. de Bs.As. a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. Comparece: El Señor Augusto Joaquín Berti con Documento Nacional de Identidad N° 39.329.595, soltero, con domicilio en calle 7 N° 943 entre 50 y 51 Dpto. 11, partido de La Plata, y Expresa: Que estando autorizado para realizar modificaciones al instrumento constitutivo de conformidad al Estatuto de Constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha 27 de julio de 2025, concurre a los efectos de dar cumplimiento a las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en expediente EXP 39511/25, a cuyo fin: "Primero: Adecua la redacción de la cláusula primera del Estatuto, quedando establecida su redacción de la siguiente manera: "Primera: Denominación de domicilio. La sociedad girará bajo la denominación "Viena Constructora S.R.L." y tendrá domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Cualquier modificación al mismo deberá ser resuelta por reunión de socios e inscripta ante el organismo registrador. Podrá establecer sucursales en cualquier país o del extranjero." Segundo: Rectifica los datos personales de los socios: "Juan Francisco Mele DNI 37555788, C.U.I.T 20-3755588-7, argentino, nacido el 26 de enero de 1994, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en calle 20 de octubre N° 164, localidad de Viedma, partido de Alfonso Alsina, provincia de Río Negro y Omar Ezequiel Reinaldo DNI 34566088, C.U.I.T 20-34566088-8 argentino, nacido el 16 de junio de 1989, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en la calle 11 N° 1215 entre 57 y 58 P.B departamento N°2, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires" Fdo. Augusto Joaquín Berti, Abogado.

DIAGNÓSTICO ALBERTI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 28 del 15/04/2025 se Designa Gerente al Sr. Federico Miguel Cairatti, CUIT N° 20-26970561-3,

con domicilio especial en Leandro N. Alem N° 118 de Alberti. Marcelo David Bellusci, Abogado T°7 F°79 CADJM.

BAKANIAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Bakanium S.R.L. Socios: Rigone Ulises, argentino, nacido el 14 de septiembre de 1991, DNI N° 36.498.703, soltero, ingeniero en sistemas, con domicilio en calle 39 N° 738, partido y ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y Ferella Nicolas, argentino, nacido el 22 de marzo de 1994, soltero, licenciado en informática, DNI N° 38.146.941, con domicilio en calle 26 N° 1741 PB depto. A, partido y ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Constitución: Instrumento privado del 29 de Julio del 2025. Denominación: Bakanium S.R.L. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: el desarrollo, diseño, comercialización, implementación, mantenimiento y actualización de software y soluciones informáticas. Asimismo, podrá prestar servicios de consultoría, asesoramiento técnico y capacitación vinculados a tecnologías de la información y análisis de datos. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$1.200.000 div. en 1200 cuotas de \$1.000 valor nom. cada una y de un voto por cuota. Órgano de administración: Socio gerente: Rigone Ulises por todo el término de la duración de la sociedad. Cierre del ejercicio: 30/08. Sede Social: calle 26 N° 1741 PB depto. A. Por instrumento complementario de fecha 4 de septiembre se corrige lo requerido por la dirección provincial: "Artículo Tercero: El capital social es de Pesos Un Millón Doscientos Mil, dividido en mil doscientas (1200) cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una y de un voto por cada cuota." "Artículo Octavo: El ejercicio social finaliza el 31 de agosto de cada año. A dicha fecha deberá confeccionarse un balance general y demás estados contables que prescriba la legislación vigente, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio, en reunión que se convocará al efecto con la mayoría determinada en el artículo 160 de la ley de sociedades comerciales, o en la forma determinada en el artículo 70 de la referida ley, las reservas especiales que se aprueben en la reunión, y la remuneración de gerentes y síndico -en su caso, se procederá a distribuir el saldo de utilidades entre los socios, en proporción a su respectivo capital suscripto." Cr. Farias Fabián Marcelo.

BELNOWAPECHER S.A.

POR 1 DÍA - 30-741867645-9. Por AGO de fecha 12/08/2025 se resuelve de manera unánime la aprobación de la renuncia de los Sres. a sus cargos de Presidente y Director Suplente de la Sociedad, respectivamente. Luego se designa las nuevas autoridades, por el plazo de tres ejercicios: se fija en uno el número de Directores Titulares y se designa como Presidente el Sr. Bellini Jeremías Nahuel, argentino, nacido el 11 de enero de 2007, soltero, DNI 47.832.948 y CUIT N° 20-47832948-3, constituyendo domicilio especial en Formosa N° 1843, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pcia. de Bs. As.; y se fija en uno el número de directores suplentes y se designa como Director Suplente al Sr. Gregorini Cristian Rubén Alejandro, argentino, nacido el 16 octubre de 1982, soltero, DNI 29.758.899 y CUIT 20-29758899-1, comerciante, constituyendo domicilio especial en Av. Luro N° 2529 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pcia. de Bs. As. Jeremias Nahuel Bellini, Presidente.

AMOEDO DYM TRANSPORTE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Diego Amoedo, 7/1/78, DNI 26274133, empresario y Marisa Lorena Przytula, 7/5/78, DNI 26523085, contadora publica; ambos argentinos, solteros y domiciliados en Int. Olivieri 432, Quilmes, Bs. As. 2) Esc. 246 del 17/9/25; 3) Amoedo DYM Transporte S.A. 4) Int. Olivieri 432, Quilmes, Bs.As.; 5) Explotación comercial del transporte de carga y logística integral nacional o internacional de cargas por carretera, mercaderías en general, fletes, acarreo, encomiendas por vía terrestre, aérea, fluvial, lacustre o marítima, el alquiler de depósito, almacenamiento, embalaje y distribución. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Compra, venta, alquiler, prestación de servicios, permuta, consignación, comisión, mandato, representación y distribución de maquinarias y equipos de origen vial, naval, equipos para la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial, auto elevadores, camiones, camionetas, pick-up, autos, motos, ciclomotores y todo tipo de rodados nuevos y/o usados, particulares y/o comerciales. Realizar negocio y operación inherente a esta clase de actividades que faciliten la extensión y desarrollo de la empresa y su explotación de garaje comercial. Realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Compra y venta, leasing, alquiler, reparación de pallets y embalaje de todo tipo de productos y materiales afines y repuestos. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Síndico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Diego Amoedo, director Suplente Marisa L. Przytula. 9) presidente; 10) 31 diciembre; 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

MUCHO LOPE ATLÁNTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 08/09/2025, por renuncia de Gonzalo Javier Jayme Dahlquist al cargo de Gerente, se designa como Gerente a Alberto Gustavo Martelo, CUIT: 20-20377797-4, domic. Gurruchaga N° 2235 Depto. 17, CABA, quedando la Gerencia integrada en forma indistinta por: Alberto Gustavo Martelo y Maximiliano Guillermo Augusto Jeckeln. CPN Ignacio Pereda.

SAN PANTALEÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 61 del 11/10/2024 renuncia al cargo de Socio Gerente el Sr. Luciano Ariel Fuschetto por lo cual

por medio del Acta N° 63 del 12/08/2025 se designa Gerente a la Sra. Maria Eugenia Marenzi, CUIT N° 27-32653904-5, con domicilio especial en Rivadavia N° 68 de Alberti. Marcelo David Bellusci, Abogado T°7 F°79 CADJM.

7601 NI-LE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Cesión de Cuotas en instrumento privado del 30/4/2025 y Acta de Gerencia N°1 del 30/4/2025, Marcelo Alfonso Gonzalez, DNI 14.676.444, CUIT 20-14676444-5, argentino, empleado, 21/4/1962, casado, domicilio Cerretti 577 Mar del Plata, de esta Provincia, cedió 500 cuotas sociales, 250 cuotas equivalentes a \$25.000 a Santiago Ezequiel Tehaux, DNI 41.556.425, CUIL/T 20-41556425-3, argentino, empleado, soltero, 29/1/1999, domicilio en Mateotti 1768 Mar del Plata, de esta Provincia y 250 cuotas equivalentes a \$25.000 a Nicolás Andrés Tehaux, DNI 43.667.263, CUIT 20-43667263-3, argentino, empleado, 4/7/2001, domicilio Mateotti 1768 Mar del Plata, de esta Provincia; y por Escritura 717 del 22/9/2025 y Acta de Gerencia N°3 del 22/9/2025: 1) Aroldo Raúl Cattaneo, DNI 7.768.407, CUIL/T 20-07768407-8, argentino, comerciante, 8/12/1945, viudo, domicilio Mateotti 1768 Mar del Plata, de esta Provincia, Santiago Ezequiel Tehaux, y Nicolás Andrés Tehaux, cedieron 1.000 cuotas sociales, 750 cuotas equivalentes a \$75.000 a Sofia Laura Finochetto, DNI 43.326.302, CUIT 27-43326302-8, argentina, comerciante, 1/7/2001, soltera, domicilio Jujuy 118, Merlo, de esta Provincia, y 250 cuotas equivalentes a \$25.000 a Saúl Osvaldo Castillo, DNI 14.845.173, CUIT 20-14845173-8, argentino, comerciante, 4/12/1961, soltero, domicilio Pedro Viera 1186, Burzaco, Alte. Brown de esta Provincia; y 2) Se designó nueva Gerente a Sofia Laura Finochetto, quien aceptó su cargo. Carlos Martin Pagni, Notario.

7601 NI-LE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 718 del 22/9/2025, pasada por ante el Not. C.Martin Pagni, Titular Reg.70 de Gral. Pueyrredon, se modificó el Objeto Social: Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las sgtes actividades y operaciones: I) Comercial: compra y venta al por mayor y al por menor, import., export., distribución, represent., consignación, fracc., transp. y distr. de prod. de kiosco, drugstore, prod. de almacén, golosinas, prod. alimenticios perecederos y no perecederos, art. de primera necesidad, tabacos, cigarrillos, cigarros; bebidas alcohólicas y sin alcohol, carnes, embutidos, fiambres, chacinados, prod. lácteos; art. de perfumería, juguetería, regalería, librería, limpieza, ferretería, tapicería, prendas de vestir, indum. y art. para el hogar, prod. agropecuarios y ganaderos, semillas, prod. agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas; animales de trabajo, a través de proveedores, mediante páginas web o shopping on-line, pudiendo realizar e-commerce; Import. y expor. de bs o materias primas relacionadas con el objeto social. II) Servicios: Contratista rural, reparación de bs involucrados, asesor. técnico a establec. rurales. III) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, cesión, comerc., arrend., locación, explot. y adm. de inmuebles urbanos, o rurales, constr. de viviendas, emprend. comerciales, fideicomisos, adm. de fideicomisos y otros, parquización, remodelación, subdivisión, parcelamiento, loteo, inclusive todas las actividades comprendidas en el ejercicio del Derecho Real de Propiedad Horizontal, y en especial la financ. de compraventa y constr. de edificios. Así como su explot. por si, por terceros o por cuenta de terceros, venta y/o locación de los inmuebles que construya la sociedad. IV) Producción Agrícola: Explot. de predios rurales, propios y/o arrendados para la prod. de bs econ. referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales, almacenam. en silos, fracc. de la prod., distr., export.; forestación. V) Ganadera: Explotar predios propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta de mercado de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas, distr. de carnes, cueros. Y VI) Financieras: Realización de operaciones financ. de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no, hipotecarios y operaciones de crédito, con garantía o sin ellas. Const. y transf. de hipotecas, prendas y otros derechos reales; compra, venta y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos o privados y contrat. por "leasing"; aporte de capital a sociedades. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y legislaciones complem., y otras que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todos los actos, contratos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o que se opusieren a lo establecido en este estatuto, inclusive las prescripta por el artículo 375 del Código Civil y Comercial.- Carlos Martin Pagni. Notario.

CADEALCOA SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de Socios Extraordinaria del 2-9-25: a) aprueba cambio de sede social a calle 148 N°1028 e/10 y 11 ciudad - pdo. Berazategui, pcia. de Buenos Aires; b) elige gerente: Florencia Abigail Ponce, por plazo de 3 años. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

LISARGER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 23/09/25 se han rectificado las actas del 12/05/2017 y 31/10/2017, dándose nueva redacción al art 4° del contrato constitutivo, por existir un error en la cantidad de cuotas mencionadas en el 1° párrafo.- El art 4° modificado, en la parte que ha sido objeto de reforma, dice "El capital se fija en la suma de \$2.988.750.- representado por 2.988.750 cuotas de Pesos Uno de valor nominal cada una..." (acta del 12/05/2017); y "El capital se fija en la suma de \$4.488.750.- representado por 4.488.750 cuotas de Pesos Uno de valor nominal cada una.", (acta del 31/10/2017).- Se ha rectificado el acta del 28/11/2024 en cuanto hubo un error en la fecha consignada, siendo la fecha correcta del acta que se menciona el 28 de abril de 2017, y no 28 de abril de 2019.- Se ha rectificado el acta del 04/07/2025 en cuanto hubo un error en la fecha consignada siendo la fecha correcta del acta que se menciona el 28 de abril de 2017, y no 28 de abril de 2019. Patricia Pisarello, Abogada T°6, F° 356 CAM.

SGA DESARROLLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Art.10 L.G.S.- Rectifica aviso del 5/6/2025: Por Escritura 684 del 23/9/2025 Esc. Juan Francisco Dusserre, se rectifica: El estado civil correcto del socio gerente Diego Ariel Alonso es casado en segundas nupcias con María Florencia Villalva. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

SUSPENMEC S.R.L.

POR 1 DÍA - "Suspenmec S.R.L.", CUIT 30-71252853-9, sede social Unamuno 1731 -cdad. y pdo.Quilmes, Pcia. Bs. As; inscripta D.P.P.J.Matrícula. 112318-Legajo 196146 el 20/11/2012, por Esc. Nro. 94, 6-5-2025, Not. Quilmes, Guillermina D'andrea; I) Ratificación Acta Reunión de Socios del 10/5/2018, por la que Daniel Rubén Panarotti, CUIT 20-18108395-7, Ariel Valentín Panarotti, CUIT 20-24166617-6 y Dario Oscar Porto, CUIT 20-26284105-8,320 cedieron 320 cuotas de V\$N 100 c/u a Alberto Andrés Panarotti, CUIT 20-13465608-6, 640 cuotas; María Celeste Panarotti, CUIT 27-34178409-9 y y Lucas Alberto Panarotti, 20 cuotas cada uno de ellos.- Gerente Renunciante: Dario Oscar Porto aceptaron su renuncia reemplazantes: Alberto Andrés Panarotti y María Celeste Panarotti, firma indistinta; aceptaron cargos, constituyeron domicilio especial en social.- Incorporación de Gerente: Lucas Alberto Panarotti, firma indistinta; acepto cargo, constituyo domicilio especial en social.- III) a) Protocolización de Declaratoria de Herederos: Autos: "Lagana Viviana Elsa s/Sucesión Ab-Intestato" expediente QL 27900-2017, tramitó Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3-Quilmes.- Declarando como únicos y universales herederos a Alberto Andrés Panarotti, María Celeste Panarotti y Lucas Alberto Panarotti y b) Adjudicación de Cuotas: Alberto Andrés Panarotti 160 cuotas; Lucas Alberto Panarotti, 80 cuotas y a María Celeste Panarotti, 80 cuotas.- IV) Reforma Contrato Social. Clausula "II) El capital es de Pesos Cien Mil (\$100.000.-) representados por MIL (1.000) cuotas de valor pesos nominal Cien cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) Alberto Andrés Panarotti la cantidad de Ochocientas (800) cuotas de valor Pesos Cien (\$100) cada una y con derecho a voto cada una.- b) Lucas Alberto Panarotti, la cantidad de Cien (100) cuotas de valor Pesos Cien (\$100) cada una y con derecho a voto cada una y c) En plena propiedad a María Celeste Panarotti, la cantidad de Cien (100) cuotas de valor Pesos Cien (\$ 100) cada una y con derecho a voto cada una.- V) Traslado de la Sede Social: Trasladaron de Unamuno número 1731-cdad. y pdo.Quilmes-Pcia. Bs.As. al de calle Gibraltar 1635-Sarandí,pdo.Avellaneda, Pcia.Bs.As. - María Alejandra Borelli, Escribana.

ACECON CONSTRUCCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Art10 L19550: Const S.A. 1.Lautaro Emanuel Lincopan, arg, 30/06/93, DNI 37389606, sol, comer, CUIL 20-37389606-4, dom Paula Albarracin 32 (BBca-BBca); Sandra Patricia Holman, arg, 25/01/83, DNI 30060643, sol, comer, CUIL 27-30060643-7, dom Los Eucaliptos 338 (BBca-BBca). 2.Inst: a)Esc 328, Esc Spaccasassi (6B.Bca) 17/09/2025, Acta y Estatuto Soc. 3.Acecon Construcción S.A 4.Dom Bs As. Sede: Jorge Newbery 1 (BBca-BBca). 5. Obj. Soc: Realiz cuent prop o de 3ª o asoc a 3º, las sig. act:1) Comercialización: Entendida como la compra,venta, repre o distrib -mayorista y minorista- de: a) Mate primas, prod elaborados, mercaderías o accs, destinados a la constr de obras civ, eléc, mecán e indust; b) aparatos, accs y suministros eléc tales como lámparas y tubos para ilum, artefactos para ilum eléc y sus partes y otros accs de uso eléc; c) automotores, camio, acop, tractores, rodados, motores nuevos o usados, repuestos, partes y accs de la indust automotriz. 2) Importación y Exportación: entendida como la realiz de operac de expor e impor de toda clase de bienes no prohib por las normas legal en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicio o no. Impor y expor de mate primas, prod elaborados y terminados, equipamientos, maqui, instalac, repuestos, tecno (know-how), plantas llave en mano, desarrollos y/o formulaciones. Para realizar su objeto, la soc podrá asesorar y gestionar para sí o para terce, en todo lo relacionado a: a) export e import de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profes; b) repre comerc en el país y en el ext. 6. Dur. Soc: 99 años desde firma estatuto. 7. Cap: \$30.000.000 div en 10.000 acc de v/n \$3.000 c/u c/ der a 1 voto. 8. Org. de Adm: Direct, Pres: Sandra Patricia Holman, Direct Supl: Lautaro Emanuel Lincopan, por 3 ejercicios; org de fisc acc indiv. Cierre ejerc: 31/07 c/año. Fdo Lucila Zamboni, autorizada.

TOUS ROVIAN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. compl. 20/9/25 ref. 4° \$30000000 9° gía. Dir. Esc. Soledad Bonanni.

DROGUERÍA ITALIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución:1)Gustavo Oscar Cuchereo DNI N°24546736, Comerciante, nacido el 04/02/1976, Casado, Argentino, con domicilio en Calfucurá N°329, de la localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia de Bs. As; Nicolas Martin Baffigi, DNI N°24765792, Comerciante, nacido el 17/02/1976, Soltero, Argentino, con domicilio en Neuquén N°2461, de la localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia. De Bs.As; 2)Instrumento Privado, de fecha 17/09/2025. 3)"Droguería Italia S.R.L." 4)Sede Social, Calfucurá N° 329, localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia. De Bs.As 5)Objeto: a)La insta-lación, habilitación, explotación y administración de droguerías. b) La prestación de servicios logísticos, de transporte y distribución vinculados a la actividad farmacéutica. c)Participación en licitaciones públicas o privadas. 6)Capital Social \$100000.- 7)Duración 99 Años; 8)Administración: 1 o más Gerentes, Socios o no. Durarán en sus cargos en forma ilimitada; Gerentes Sr. Gustavo Oscar Cuchereo y Nicolas Martin Baffigi 9)Representación Legal, Gerencia.- 10)Cierre de Ejercicio 31/08: Fiscalización: Por los Socios no gerentes. Profesional Autorizado: Rodolfo M. Namuncura, Contador.

COMBUSTIBLES GOÑI HERMANOS DE OLAVARRÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta complementaria de fecha 9/9/2025, se rectifica art. 4, quedando redactado del siguiente modo: "Cuarta: Capital Social: El capital social será de pesos Ciento Trece Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil, Ochocientos Setenta y Uno c. 20/100 (\$113.739.871,20), dividido en 100 cuotas de pesos valor Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Ocho c. 712/100 (\$1.137.398,712)". Abog. Mario Roberto Paredi, T°XLIX F°154 CALP.

PROIMET S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20/01/2025 se designó un Director Suplente: Sergio Agustín Sierra. La Plata, 23 de septiembre de 2025. Presidente. Federico Julio Trotta.

EMPRONEG S.A.

POR 1 DÍA - Art 60 Directorio - Traslado Dom S/Ref - 1) Acta Asamb y Acta Direc. del 25/08/2025.- 2) Juan Domingo Perón N° 1461 localidad de Presidente Derqui y partido de Pilar, PBA.- 3) Presidente: Pro Patricio y Director Suplente: Brion María Isabel. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

PROIMET S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 21/12/2023 se designó nuevo Directorio, por el termino de tres ejercicios, quedando el mismo conformado, de la siguiente forma: Presidente: Federico Julio Trotta y Director Titular: Claudio Alberto Mauhapé. La Plata, 23 de septiembre de 2025. Presidente. Federico Julio Trotta.

ENGRATRAC S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst Públ 16/09/25, Alejandra Andrea Peralta, nac 02/08/74, viuda, DNI 23.838.646, dom 9 de Julio 1430 Ciudadela, Tres de Febrero, Bs.As. Alejandro Néstor Cajiau, nac 09/03/60, cas, DNI 13.663.354, dom Colombres 148 Piso 7 Dpto B C.A.B.A. y Mauro Daniel Cusmich Peralta, nac 10/06/96, solt, DNI 39.464.319, dom Cerro Juncal 3592 Caseros, Tres de Febrero, Bs.As; todos empleados y arg, constituyen: Engratrac S.R.L. Dur 99 años. Dom: Angel Pini 4764/70 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, Objeto: Fabric, produc, comprvta y distrib de repuest y component para maquin agrop, engranajes y piezas de transmis, cadenas correas, motores eléctricos y generadores. Comprvta, import export de insumos agrop, semillas, fertiliz org y quimic. Capital \$800.000. Adm. Gerente 1 o más soc. o no, dur 99 años; Fisc art 55 LGS; Cierre ejerc 31/12. Rep Legal Alejandra Andrea Peralta. Dr. Sebastian Maidan.

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Se complementa edicto publicado en fecha 4/08/2025, dejando constancia que: 1) Reformas estatuto social: Por AGO y AGE del 17/6/2015 se reformó el artículo cuarto. Por AGO y AGE del 27/8/19 se reformó el artículo noveno. Por AGO y AGE del 18/12/2023 se reformaron los artículos cuarto y sexto. Por AGO y AGE del 7/3/2024 se ratificó lo decidido en asamblea del 18/12/24, de reforma de artículos cuarto y sexto. 2) Designación de Directorio: por A.G.O. y A.G.E. del 15/5/24 se resolvió designar autoridades. Dr. Federico Alconada, prof. autorizado.

ALL-COR S.A.

POR 1 DÍA - Constitución Esc. 269, 18/09/25, fº 839, Reg. 1 (135) Socios: Juan Eduardo Padron, arg, nac. 11/9/74, DNI 24037541, CUIT 20240375415, soltero, dom. Suipacha 1816, Martín Coronado, 3 de Febrero, pcia. Bs. As.; Andrea Edith Padron, arg, nac. 17/5/71, DNI 22285565, CUIT 27222855654, casada, dom. Betharram 1415, Martín Coronado, 3 de Febrero, pcia. Bs. As.; y Juan Abelardo Padron, arg, nac. 4/7/45, DNI 5333515, CUIT 20053335153, casado, dom. Suipacha 1805, Martín Coronado, 3 de Febrero, pcia. Bs. As. Objeto: Elaboración de papel y cartón, cajas de cartón, envases, embalajes y productos relacionados. Venta de productos fabricados a otras empresas, distribuidores o directamente al consumidor final. Procesamiento de productos de cartón, corte, plegado, impresión y lo necesario para su producción. Recolección, procesamiento y reutilización de residuos de papel y cartón. Compra y venta de productos de cartón a nivel internacional. Construcción, realización, reparación, mantenimiento, administración y alquiler de inmuebles y otras obras civiles, públicas o privadas, comercialización, exportación, importación de materiales, maquinarias, herramientas e insumos de construcción, financiación y transporte. Capital: \$30.000.000 dividido en 300.000 cuotas \$100 valor nominal c/u. Integración: Juan Eduardo Padron integra 25% del capital (\$2.500.000); Andrea Edith Padron integra 25% del capital (\$2.500.000); y Juan Abelardo Padron integra 25% del capital (\$2.500.000). Administración: Directorio que tendrá un mínimo de 1 u un máximo de 5 integrantes con mandato por 3 años. Presidente: Juan Eduardo Padron; Vicepresidente: Andrea Edith Padron. Sede social: Felipe Pastre 1980, Hurlingham, pcia. Bs. As. Cierre ejercicio 31/7. Duración 30 años desde la fecha del contrato constitutivo.- Autorizado por instrumento público Esc. 269 del 18/9/2025. Reg. Nº 1. Notario Fermín A. Shinzato Matricula 6509.-

CEFIRA PERFUMERÍAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 03/09/2025.- 1) Socios: I) Celeste Aylén Henze, argentina, nacida el 25/11/1998, DNI 41.662.388, comerciante, CUIT 27-41662388-6, soltera; con domicilio real en la calle 17 numero 1178, localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires. II) Maximiliano Osvaldo Henze Brescia, argentino, nacido el 31/07/1976, DNI 25.440.697, comerciante, CUIT 20-25440697-0, divorciado, con domicilio real en calle 17 número 1178, localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires; 2) Denominación: "Cefira Perfumerías S.R.L." 3) Duración: 99 años; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: a) La producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta al por mayor y menor., importación, exportación, transporte, distribución y almacenamiento de todo tipo de artículos de perfumería, limpieza y peluquería, cosméticos, especialidades aromáticas y de higiene personal. b) Compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación, comercialización, distribución, fraccionamiento, envasado, transporte y almacenamiento de todo tipo de insumos y productos alimenticios.- Las

actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.- 5) Capital Social \$2.000.000.-, dividido en 200.000 cuotas de \$10.- valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Celeste Aylén Henze 60.000 cuotas y Brian Maximiliano Henze Brescia 140.000 cuotas; 6) Administración y representación legal a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual, alternada o indistinta, con mandato indefinido.- Gerentes: Brian Maximiliano Henze Brescia, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en calle 17 número 1178, localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires; 7) Sindicatura: Prescinde; 8) Cierre de ejercicio 30/09; 9) Sede Social: Calle 17 número 1178, localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires. Fernando L. Koval. DNI 27.089.865. Apoderado.

JOAQUIN V S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1. Socios: Reznick, Carlos Federico, f.nac. 09/12/1975, casado, argentino, empresario, dom. av. de los lagos s/n marinas 122.ptos. del Lago, Escobar, Prov. Bs.As., DNI 25.099.713; Durañona, Belén, f.nac. 16/02/1983, casada, argentina, empresaria, dom. Av. Libertador N° 1717 piso 17, torre f, Vicente Lopez, Pcia. Bs. As., DNI 30.135.922. 2. Por instrumento público fecha 22/09/2025. 3. Denominación: Joaquin V S.A. 4. Domicilio: Pasaje del ciudadano N° 45, local 5, Chateau Portal, Nordelta, pdo. Tigre, Prov. Bs.As. 5. Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la república argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Gastronómica: Instalación, explotación, arrendamiento y/o administración de negocios de restaurante, bar, confitería, cafetería, comida rápida, servicio de lunch o catering, panadería, pastelería, elaboración, importación, exportación y venta de productos alimenticios y bebidas, despacho de bebidas alcohólicas o sin alcohol, y cualquier otra actividad relacionada, inclusive servicios para fiestas o eventos empresarios y entregas a domicilio de productos alimenticios o bebidas; transporte de mercaderías, logística comercial, depósito y distribución. b) Comercial e industrial: Otorgamiento de franquicias propias importación o explotación de franquicias de terceros, compra, venta, importación, exportación, producción, elaboración, fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios y/o gastronómicos, comisión, consignación, representación y distribución. las tareas que requieran título habilitante serán realizadas a través de profesionales autorizados. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. 6. Duración 99 años. 7. Capital Social. \$30.000.000 8. Administración: directorio e/ 1 y 5 miembros, duración 3 años. Fiscalización: Se prescinde. Art. 55 y 284 ley 19.550. 9. Representación: Presidente del directorio. Director titular presidente: Reznick Carlos federico. Directora suplente: Durañona Belén. 10. Cierre del Ejercicio al 31/12 c/año. Fdo. Suarez Nelson Mariano G. - Abogado. Suarez Nelson Mariano Gabriel, Abogado.

SUTRITOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Tomás Soumoulou, 2.3.88, dni 33.640.450, Liniers 14. Florencia Soumoulou, 2.12.92, dni 37.031.807, Alsina 1215; argentinos, solteros, comerciantes, de Tres Arroyos. 2) 10.9.25. 3) Sutritos S.R.L. 4) Alsina 1215, localidad y partido de Tres Arroyos, Bs.As. 5) Establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, ganado, tambos, cultivos; compraventa, acopio de cereales, caza, pesca; productos lácteos, compraventa, distribución, exportación, importación de sus productos; asesoramiento agropecuario; elaboración de sus productos, alimentación, plantas industriales; faena y comercialización de animales y sus productos, carnes y derivados; semovientes, vacunos, ovinos, porcinos, aves; comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, agroquímicos, pasturas, alimentos balanceados, semillas; administración establecimientos rurales; distribución de cueros; consignación, transporte de los productos, consignación, mandatos; biodiesel, aceites; comercialización de artículos para la construcción; operaciones financieras exc. ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) 9) Gerentes: los socios; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. fiscalización: art.55 LGS. 10) 31/10. Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41.CALP.

BRUNO Y BRUNO AGROPECUARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constituida el 15/09/2025, Socios: Gerardo Alberto Bruno, nac. 19/11/1965, casado, productor agropecuario, D.N.I. N° 17.648.152, CUIT 20-17648152-9; Stella Maris Sánchez, nac. 19/05/1967, casada, jubilada, D.N.I. N° 17.987.983, CUIT 27-17987983-8; Federico Bruno, nac. 18/03/1992, soltero, empresario, D.N.I. N° 36.769.722, CUIT 23-36769722-9; Bárbara Bruno, nac. 12/08/1995, soltera, empresaria, D.N.I. N° 38.925.004, CUIT 27-38925004-5; Joselina Bruno, nac. 10/10/2000, soltera, estudiante, D.N.I. N° 42.907.817, CUIT 27-42907817-8 y Tomás Bruno, nac. 17/07/2003, soltero, estudiante, D.N.I. N° 44.711.396, CUIT 20-44711396-2; todos argentinos y domiciliados en Int. A. Albanesi 145, Roque Pérez, Pdo. Roque Pérez, Pcia. Bs. As. Denominación: Bruno y Bruno Agropecuaria S.R.L. Dcilio.: Pcia. Bs. As. Sede: 9 de Julio n° 1410, P.B., "B", Roque Pérez, Pdo. Roque Pérez. Objeto: Agropecuaria: Explotación establecimientos ganaderos de cría, engorde e invernada, de tambos, granjas, avicultura y apicultura, y actividades agrícolas, sembrado y cosechado de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodón, fibras, tabacaleras, vitivinícolas, frutícolas, hortícola y floricultura. Industrial: Acondicionamiento, acopio, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de granos y subproductos, fabricación de alimentos balanceados, industrialización de productos primarios. Fabricación, producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento y distribución de los productos citados. Comercial: Compra, venta, permuta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representación, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferías, transporte, almacenes de ramos generales, de productos de la agricultura y ganadería. Servicios: Siembra, cosecha, enfarde, limpieza, aplicación de agroquímicos y fumigaciones, fertilizantes, herbicidas, fungicidas, e insecticidas. Asesoramiento sobre explotaciones agropecuarias, capacitación, evaluación, administración, coordinación, inspección, replanteo, supervisión, gestión, promoción y asistencia. Transporte: de productos agropecuarios, semillas, cereales, granos, oleaginosas, hortalizas, frutas, hacienda bovina, ovina, porcina, equina, caprina, fertilizantes, herbicidas, insecticidas. Mandataria: Representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos de la actividad agrícola ganadera. Importación y exportación: De insumos, maquinarias, reproductores. Financiera: Inversiones,

aportes de capitales, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras, excluidas las de Ley de Entidades Financieras y que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo: 99 años desde la inscripción registral. Capital \$6.000.000.- en 6.000 cuotas de \$1.000.- c/u. de un voto. Administración: Una o más personas socios o no, indistinta, por plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios según art. 55 de la LSC. Ejercicio: 31/agosto. Se designó gerente a Gerardo Alberto Bruno y a Federico Bruno, quienes aceptaron el cargo. Sandra Susana Mialovich, Autorizada.

MANTOMNIC S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 16/07/2025, se renueva directorio por tres ejercicios Presidente: Licia Martha Battaglia CUIT: 27-17126142-8 y Director Suplente: Nicolás Domingo Ardila CUIT: 20-37541771-6, quienes aceptan el cargo y fijan su domicilio especial en la sede social. C.P. Laura Inés Duó Leg. 21366/7 Tº 83 Fº 156 CPCEPBA.

KAHEK S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 22/9/25 designó Presidente: Hernán Ariel Rosin. Director Suplente: Cristian Ezequiel Garayo. Federico Alconada, Abogado. Tº 36-Fº 41 (CALP).

CLEARING S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 20/8/2025, art. 60: Presidente: Tomás Osvaldo Dorr DNI 24.270.110, domicilio Remedios de Escalada de San Martín 2975 dpto. 1, CABA y Directora Suplente: Marta Beatriz Giberti, DNI 5.590.795, domicilio Baigorria 3279 piso 5 Dpto. A, CABA. Abog. Gladys N. Belvedere.

BALCARCE RAÍCES AGRÍCOLAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Capital social pesos cien mil, dividido en mil cuotas de pesos cien valor nominal cada una; se suscribe en su totalidad: Cataño Pedro Daniel, 500 cuotas de 100 pesos, total pesos Cincuenta Mil, y Castaño Pedro Partin, 500 cuotas de 100 pesos, total pesos Cincuenta Mil 5/5/2025. Rogina Paula Vanina, Contadora Pública.

MEDI FAST ARG S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 360 del 1/8/2025, Oscar Alberto Saire, arg., 11/9/1986, profesión chofer de ambulancia, soltero, con DNI número 32.610.137, CUIL 20-32610137-1; domiciliado en la calle 156 número 3426, de la ciudad de Plátanos, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; y Ginger Elizabeth Pilamunga Espinoza, ecuatoriana, nacida el 6/11/1997, profesión médica, soltera, con DNI número 96.204.079, CUIT 27-96204079-4; domiciliada en la calle Maipú número 208, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Constituyeron "Medi Fast Arg S.R.L.". Duración: 99 Años. Sede: Calle 156 número 3426, Platanos, Berazategui, Bs. As., Capital: pesos Cien mil (\$100.000).- Cierre de Ejercicio: 31/12 de c/año. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: A) La atención de emergencias médicas, traslado de pacientes y toda otra prestación conexas con las anteriores. B) La explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de personas en vehículos equipados con materiales médicos de bajo y alto riesgo y carga y transporte de materiales quirúrgicos, aparatos y máquinas para uso clínico, en todo el territorio nacional e internacional. C) La explotación de concesiones, licencias y permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pacientes y cargas, siempre que las leyes sobre la materia lo autorice. D) La explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, deposito, embalajes y guardamuebles. E) El transporte terrestre en general y en especial el transporte público de pasajeros y carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones en el ámbito nacional, provincial interprovincial, comunal, intercomunal e internacional, compra, venta, arriendo o subarriendo de vehículos en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios. F) Servicios médicos a domicilio: Traslados. I) La atención de enfermos en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo; así como su traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea este terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis. II) La implementación de servicios complementarios como: "servicios de radiología a domicilio", "servicio de enfermería a domicilio", cubriendo hasta la asistencia de urgencia a domicilio. G) Traslado de enfermos y de órganos para trasplante: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el exterior, los siguientes actos: Traslado por vía aérea y terrestre, en el Territorio Nacional, en las Provincias y en el extranjero, de personas enfermas y/o accidentadas, por los medios indicados, con la asistencia médica durante el traslado; el traslado por vía aérea o terrestre en el Territorio Nacional, en las Provincias y en el extranjero, de órganos humanos destinados a trasplantes, de acuerdo con la legislación vigente y en coordinación con entidades públicas o privadas autorizadas a tal efecto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones para el cumplimiento del objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo por Oscar Alberto Saire, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente hasta el término de duración de la sociedad, prescinde de sindicatura. Esc. Manuel Aguilera.

DON PANTA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria Acta 18 del 10/5/2025, se consideró y aceptó por unanimidad la renuncia del Presidente Carlos A. Siervo, la que es aceptada por unanimidad; y se designa como nuevo Directorio a Presidente: Gino Pantaleo Siervo, arg., soltero, empresario, nacido el 12/4/1986, DNI 32.362.436, CUIL 20-32362436-2, con domicilio real en Ignacio Rivas 162, Bolívar, Bs. As.; y Director Suplente: Marcos Alberto Siervo, arg., soltero, empresario, nacido el

8/1/1980, DNI 27.857.319, CUIT 20-27857319-3, con domicilio real en Quinta Caballería 480, Bolívar, Bs. As.; ambos constituyen domicilio especial en Av. Mariano Unzué N° 250, Bolívar, Bs. As. Victoria Noseda, Abogada - Autorizada, DNI 31.391.313 T°IX F°32 C.A.A.

CEMENTERA DEL SUD S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 22.9.25 designó Presidente: Cristian Ezequiel Garayo. Director Suplente: Gabriela Alejandra Di Capua. Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41 (CALP).

BBT EXTREME AUDIO IMPORTS CAR SISTEM ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 435 del 10/9/2025, Marcos Agustín Cid, arg., nacido el 1/11/1997, profesión empleado, soltero, con DNI número 40.741.751, CUIL 20-40741751-9; domiciliado en la calle Llorente número 575, de la ciudad de Crucecita, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; y Javier Touriño, arg., nacido el 2/11/1987, profesión licenciado en comercio internacional, soltero, con DNI número 33.490.316, CUIT 20-33490316-9; domiciliado en la calle Intendente Olivieri número 156, de la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; Constituyeron "BBT extreme audio imports car sistem argentina S.R.L.". Duración: 99 Años. Sede: Camino Gral. Belgrano N°5556, Sourigues, Berazategui, Bs. As., Capital: pesos Cien mil (\$100.000).- Cierre de Ejercicio: 31/12 de c/año. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: A) compra, venta al por mayor y por menor, incluso a través de comercio electrónico, importación y exportación, consignación, mantenimiento, reparación, representación, depósito y distribución de: A) sistemas de sonido, equipos de audio profesional, sistemas de iluminación, sistemas de audio para automóviles, así como la comercialización de accesorios relacionados y otros equipos relacionados. También podría abarcar la asesoría, diseño e implementación de soluciones de sonido para diversos espacios, como locales comerciales, eventos, estudios de grabación, entre otros. Además la representación de marcas, la formación de personal en el manejo de equipos, y la participación en ferias y eventos del sector. B) Organización de eventos: mediante la producción, organización, logística, dirección y administración, de espectáculos, ya sean artísticos, culturales, sociales y/o del rubro automotor, deportivos, exposición, congresos, seminarios, charlas, desarrollados en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privado, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse, de las actividades que hacen al objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones para el cumplimiento del objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo por Marcos Agustín Cid, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente hasta el término de duración de la sociedad, prescinde de sindicatura. Esc. Manuel Aguilera.

HIGH GROOVE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio a edicto del 18/9/2025. 8) La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, Art. 55 Ley 19.550. Presidente: Yanina Gisela Miranda, DNI 34.954.254, y Director Suplente: Juan Ignacio Tolosa Paz DNI 26.216.397; constituye domicilio especial en la sede social. Martín Barbieri, Contador Público.

NF 2020 S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 17/9/2025: I) Carlos Alberto Cernadas y Adriana Incio renuncian a los cargos de Presidente y Directora Suplente, respectivamente. II) Se designa Directorio por 3 ejercicios así: Presidente: Alberto Apolinario Soares; Director Suplente: Eduardo Hugo Ríos. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial, respectivamente en: Urquiza N° 3100, Quilmes y Colombia N° 2312, Quilmes. Valeria Maran, Abogada.

INVESBIO S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 19/09/2025. Designan Presidente: Antoine Helou, 14/08/1968, DNI 18.889.096, piloto comercial, domicilio Av. Del Libertador 1676, 7° "14", localidad y partido de Vicente López, Prov. Bs. As. y Directora Suplente: Julieta Correa, 27/02/1999, DNI 41.757.540, docente, domicilio Correa 2857, CABA. Ambos argentinos, solteros y denuncian domicilio especial en Arenales 605, piso 13º, oficina "2", localidad de Vicente López, partido Vicente López, Prov. Bs. As. Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

PUCARÁ S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria n° 56 del 20/02/2025 y reunión de directorio n° 628 del 21/02/2025, se designó Directorio por 1 ejercicio: Presidente: Enrique Beltrán Burón, DNI 14696030, CUIT 20-14696030-9, domicilio Suárez 1344; Vicepresidente: Ricardo José Villar, DNI 13138412, CUIT 20-13138412-3, domicilio San Martín 17; Director Titular: Juan Luis Piccone, DNI 5492584, CUIT 20-05492584-1, domicilio Dorrego 1070; Director Suplente: Andrés Martín Burón, DNI 16.148.437, CUIT 20-16148437-8, domicilio Avda. 25 de Mayo 359 todos de C. Pringles, Soc. no comprendida art.299 ley 19550. Mariela Díaz, Abogada. Autorizada.

LEIBROS AGUMINO S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 245 del 15/9/25 ante Esc. Patricia S. Amado; Mariano Leiva, DNI 27058680, nac. 22/6/79 y Milagros Tettamanti, DNI 27616810, nac. 13/7/79; Ambos Conyuges, Arg., Empre., Dom. 25 N° 2301, loc. José Hernández, y pdo. La Plata, constituyen "Leibros Agumino S.A.", Dom. Soc.: 25 N° 2301, loc. y pdo. La Plata, PBA; Capital: \$30.000.000 (10.000 acc. Ord. de \$3.000 c/u.); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: A) Comerc. de electrodom., y equipos

para viviendas, comerc. y oficinas; imprenta, papelería. Insumos y servicio técnico de software, hardware. Telefonía. B) servicio y logística transporte de cargas y depósito. C) Almacenamiento y distribución de stocks. Gestiones administrativas. D) Mantenimiento integral: reparación, pintura, plomería y albañilería. E) Comerc. regalería empresarial. F) Comerc. equipos, maquinaria, máquinas y herramientas para gastronomía. G) Servicios gastronómicos, bar, confitería y de pizzería. H) La industrialización y comerc. de muebles, equipos y aparatos para el hogar y artículos deportivos, limpieza, perfumería y cosméticos. I) Celebrar contr. de fideicomisos. J) Aportes a soc. y/o pers. títulos, acciones, bonos y papeles de crédito en general, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. K) Licitac. pública o privada, munic., provincial o nacional. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Pte.: Mariano Leiva, Dir. Supl.: Milagros Tettamanti. Fisc. art. 55. Cierre ejerc 31/8 c/año. Fdo. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

HIJOS DE ALFREDO ANTIVERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio del Edicto publicado el 03/06/2025 en página 79. Se rectifica la fecha de cierre de ejercicio, en lugar de decir: 28/02; debió decir: 30/04. Yamila Vanina Gerin. Autorizada - D.N.I. 26.734.360.

FEGUIBRE S.R.L.

POR 1 DÍA - RUS 2/9/25. Aprobación cesión de cuotas 2/9//25. Renuncia Rubén Domingo Barreiro, cargo gerente. Y designa Edgardo Nelson Merlotti, arg, dni 12101517, 1/2/58, jubilado, casado, dom Av Palacios 1435, Castelar, Bs As. Nueva sede social La Rioja 4210, localidad Quilmes, partido Quilmes, Bs As. Julio Querzoli, CP.

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PRIVADO VALDEVEZ S.A.

POR 1 DÍA - AGO 14/12/24. Se designa Marcelo Adrián LUDA, casado, DNI 22762249, 23/5/72, abogado, dom Corrientes 1820, CABA; Vicepresidente Emiliano Jesús Boeri, soltero, DNI 27952151, 9/2/80, abogado, dom Au Ezeiza Cañuelas, KM 41,5, Lote 37, Ezeiza, Bs As; Director titular Juan Martin Ruiz Fuentes, soltero, DNI 24121431, 8/11/74, abogado, dom Av Rivadavia 8639, CABA; Director titular Edgardo Adrián Larre, casado, DNI 14904035, 11/6/62, veterinario, dom Dragones 4534, González Catán, Bs As; Directora titular Laura Luciana Da Silva, casada, DNI 34930111, 6/10/89, ingeniera, dom Los Robles 5901, Canning, Bs As. Director Suplente Pedro Ascensión Herrera, DNI 16887251, 6/5/64, casado, dom Tinogasta 1625, Gregorio Laferrere, Bs As. Director suplente Roberto Santiago Trotta, DNI 14531276, 2/9/61, casado, dom Blas Parera 1980, Barrio Privado Valdevez, Pilar 90, Tristán Suarez, Bs As. Director suplente Orlando Daniel Castrataro, DNI 12861743, 6/2/57, casado, dom Blas Parera 1980, Barrio Privado Valdevez, Pilar 14, Tristán Suarez, Bs As. Todos arg. Julio Querzoli, CP.

ATALAYA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2025, en acta N.º 62, de folio N.º 97 a N.º 98, la sociedad con domicilio en 25 de mayo N.º 805 de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires cambia el domicilio legal a Sarmiento N.º 464 de la ciudad de General La Madrid, provincia de Buenos Aires, reformándose el artículo primero del Estatuto. Emitido por: Antia, Marcos Javier - DNI 22.678.426 - Director s/Asamblea N.º 62 del 22 de septiembre 2025. Antia, Marcos Javier, DNI 22.678.426, Director.

MAR DEL PLATA HUBSI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/09/2025 se modifica el objeto social ampliando las actividades Comercial y Financiera, para ello se reforma el Art. Tercero del Estatuto Social. C.P.N. Ignacio Pereda.

ATALAYA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2025, en acta N.º 62, de folio N.º 97 a N.º 98 y Acta de Directorio del 22 de septiembre de folio N.º 3 del libro N.º 3, el directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente Altissimo, Maurizio. Vicepresidente: Antia, Marcos Javier. Altissimo, Maurizio. Emitido por: Antia, Marcos Javier - DNI 22.678.426 - Director s/Asamblea N.º 62 del 22 de septiembre 2025. Antia, Marcos Javier, DNI 22.678.426, Director.

LAPOSTADELMAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Martín Melía, DNI 29.268.350, 5.8.82, soltero, contador público. Matías Melía, DNI 28.528.946, 25.4.81, divorciado, Licenciado en Comercialización; argentinos, Rivadavia 1269, Pinamar, Bs.As. 2) 24.9.25. 3) Lapostadelmar S.A. 4) Rivadavia 1269, localidad y partido de Pinamar, Bs.As. 5) Servicio de alojamiento en hoteles, hosterías, residencias, servicio de sombra en balnearios o paradores, bar, restaurant, bebidas y comidas; construcción de obras de ingeniería y arquitectura, loteos y urbanizaciones, transporte y distribución de mercaderías, logística comercial, depósito, almacenamiento, distribución de mercaderías; organización, asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; constitución de fideicomisos exc.financieros; publicidad o propaganda; importación y exportación de bienes relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Pte: Martín Melía. Dir. Sup: Matías Melía. Directorio: 1 a 5 tit.y sup:3 ej. Fiscaliz: art.55 LGS. 9) Pte.10)30/4. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41(CALP)

HANA & YAMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria 24/09/2025. Marcelo Agustin Francucci, argentino, estudiante, 19/11/1997, Garay

2454, P3, C, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, DNI 40831225. CUIT 20408312257, soltero, Marcelo G Francucci y Claudia L Oviedo. Autorizado CP Marcela Haydee Lourdes Fraboni.

CORBELLERI HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 13/8/25 se aceptó la renuncia al cargo de gerente de Juan Manuel Corbelleri y la sociedad continúa administrada por todo el término de duración por Roberto Fabio Corbelleri dom. esp. Enrique Larreta 282 Torres pdo. Luján Bs. As. Santiago Cabrera, CP.

HJ AMAPARAR S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 18/09/2025. Se designa: Direc. Tit-Pte Juan Jose Vallejos, y director suplente Hector Daniel Monteagudo, y se decide trasladar la sede social a calle Jose Maria Casullo numero 815 dto. A, de la ciudad y partido de Morón. Dra Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, TºLXV Fº462 CALP.

MONETA MENDIZABAL S.A.

POR 3 DÍAS - Se hace saber por tres días, de conformidad con lo establecido en el art. 88, inc. 3), de la Ley 19.550, la reorganización celebrada entre de Moneta Mendizabal S.A. (CUIT 30-61338678-1), que escinde parte de su patrimonio para fusionarse con Agro Tamarisco S.A. (CUIT 30-71893863-1) y El Maratejo S.A. (CUIT 30-71890800-7), que lo absorben parcialmente, cada una de ellas (art.88 inc 1 LGS): a)1. Escidente: Moneta Mendizabal S.A., con sede social en Vicente López y Planes 142 de Junín, Prov. Buenos Aires, sociedad constituida el 01/10/1997 por escritura N° 203 autorizada por la escribana M. A. Depauli Portillo, titular del Registro Notarial N° 8 del Partido de Chacabuco, Prov. Buenos Aires, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 04/02/1998, Matrícula 49225 de Sociedades Comerciales, Legajo 89015.- 2.Escisionaria: Agro Tamarisco S.A., con sede social en Guido Spano 121 de Junín, Prov. de Buenos Aires, sociedad constituida el 26/11/2024 por escritura No.103, autorizada por ante la Escribana A. Lopez de Felice, titular del Registro N° 42 de C.A.B.A., inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 28/04/2025, Matrícula 167391 de Sociedades Comerciales, Legajo 294395 - Resolución DPPJ N° 1358 del 21/03/2025.-; y 3. Escisionaria: El Maratejo SA , con sede social en Vicente López y Planes 142 de Junín, Prov. de Buenos Aires, sociedad constituida el 28/10/2024 por escritura N°98, autorizada por la Escribana A. Lopez de Felice, titular del Registro N° 42 de CABA, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 28/03/2025, Matrícula 167095 de Sociedades Comerciales, Legajo 296281 - Resolución DPPJ N° 1442 del 27/03/2025.-; b) Como consecuencia de la reorganización: 1) Moneta Mendizabal S.A.: redujo su capital de \$ 594.403.674.- a \$ 36.913.976, y se cancelaron 557.489.698 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal y con derecho a un voto por acción. Se reformó el art. 4º del estatuto.-; 2) Agro Tamarisco S.A. aumentó su capital de \$ 30.000.000 a \$ 420.090.993, y emitió 390.090.993 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal y con derecho a un voto por acción, y se reformó el art. 4 del estatuto.-; 3) El Maratejo S.A. aumentó su capital de \$ 30.000.000 a \$ 366.512.570, y emitió 336.512.570 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal y con derecho a un voto por acción, y se reformó el art. 4 del estatuto.-c) Valuación del activo y pasivo, expresado en pesos, al cierre de los balances especiales de escisión-fusión al 30.06.2025, aprobados por las asambleas extraordinarias unánimes de accionistas de las sociedades, celebradas todas el 29/08/2025: Moneta Mendizabal S.A.: Activo: \$ 832.814.317,65.- Pasivo: \$ 68.606.077,97.- PN: \$ 764.208.239,68.-; Agro Tamarisco S.A.: Activo: \$ 30.000.000.- Pasivo: \$ 00.- PN:\$ 30.000.000.-; El Maratejo S.A.: Activo: \$ 30.000.000.- Pasivo: \$ 00.- PN:\$ 30.000.000.-; Valuación del activo y pasivo, expresado en pesos, después de la escisión Fusión, conforme documentación antes indicada: Moneta Mendizabal: Activo: \$ 106.210.751,42.- Pasivo: \$ 68.606.077,97.- PN: \$ 37.604.673,45.-; Agro Tamarisco S.A.: Activo: \$ 420.090.994,76.- Pasivo: \$ 0.- PN: \$ 420.090.994,76.-; El Maratejo S.A.: Activo: \$ 366.512.571,47.- Pasivo: \$ 0.- PN: \$ 366.512.571,47.-d) El compromiso Previo de Escisión- Fusión suscrito por las tres entidades el 10/08/2025 y fue aprobado en la misma fecha por los Directorios de las tres compañías. Fue aprobado, además, por las asambleas extraordinarias unánimes de Moneta Mendizabal S.A., Agro Tamarisco S.A. y El Maratejo S.A., que se celebraron todas el 29/08/2025.- Ningún socio ejerció derecho de receso.-e) Se hace saber a los acreedores que podrán formular sus oposiciones en la sede social de la Escidente o las Escisionarias, de Lunes a Viernes de 10 a 18, dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. Amalia B. Lopez De Felice. Escribana. Matrícula 4721 CECABA.

sep. 29 v. oct. 1º

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

GREEN STARTUPS S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 14/08/25 se aprobó el cambio de Jurisdicción a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, reformándose el art. 1ro. del estatuto social.- Nueva Sede: Sarandí 1266, piso 2 de CABA. Ricardo Campodonico. Abogado. Tº XXXVI - Fº 27 CALP.

A-TOMIX FIT S.A.S.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 19/9/25 se eliminan del Art. 3 del estatuto todas las expresiones "todo tipo" y "toda clase". Selena Di Nobile, DNI 43.389.005, Adm. Titular. Selena Di Nobile DNI 43.389.005 Adm. Titular.

WP EMBALAJE S.A.S.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Por instrumento privado de fecha 18/9/2025, se modifica el punto 2, de las disposiciones transitorias, del instrumento constitutivo estatuto modelo, el cual queda redactado de la siguiente forma "2. capital social: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gustavo Eduardo Sulle, suscribe la cantidad de trescientas veintidos mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Miriam Beatriz Sulle, suscribe la cantidad de trescientas veintidos mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad". Fdo. Sulle Gustavo Eduardo, DNI 17.407.729, Administrador Titular.

VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-38246315-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARDOSO FEDERICO EMMANUEL-CARDOSO LIAM GABRIEL-CARDOSO TAHIEL BENJAMÍN- CARDOSO ELIAS EMMANUEL (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 7 de enero de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-09146444-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ HÉCTOR ALNIVAL-MARTÍNEZ ANA KAREN (POR SÍ Y EN CONCURRENCIA CON SU HIJA MENOR DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-09233988-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEONE DOMINGO RODOLFO-RUSSI SANDRA ELISABET (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-24425969-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARCIA ALFREDO MIGUEL-ROSAS LEONOR FORTUNATA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-34627708-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO JORGE OSCAR-GAUTO RITA RAMONA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de abril de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-13505547-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERNARDO ERIBERTO DAVID-MASYS NOELIA RAQUEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-47470554-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ CRISTINA ELIZABETH-ROLDAN PEREZ MAURICIO EZEQUIEL (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de enero de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-00709539-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARTOLA ILDO DANIEL-MONDRAGON ADRIANA NOELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-21482386-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AREYU EDUARDO ALBERTO-AGUERO ANTONELLA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-03475195-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRANCACCIO MARIO NELSO-GORDILLO TERESA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-10521076-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANDRADE, ALEJANDRO OMAR-ANDRADE, JONATAN ALEJANDRO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2024-42442693-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MUNE ROGELIO OMAR-MÓVIL A MARÍA INÉS HERRERO-MARIANO NICOLAS, MARÍA JOSÉ, CRISTIAN OMAR MUNE (HIJOS-CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 10 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-26372505-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOYANO ANÍBAL ANTONIO-FUSTER AZUCENA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-37597059-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARRUECO HERNÁN EDGARDO-BARRUECO PACHECO FRANCISCO Y OTRA (HIJOS) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-16528038-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SZADURA, CESAR BENJAMIN-LUGO, ROCIO NICOLE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-30020084-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES CARLOS ANACLETO-GONZALEZ SANDRA LORENA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 29

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CEBALLOS, LUCAS MATIAS (DNI N° 30.494.129) con domicilio real en Alem N° 607, Florencio Varela, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32031889-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32031889-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, en Ruta Provincial N°2 y Avenida 520, partido de La Plata, el día 23 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1772; Que por dicha acta se imputó al Sr. Ceballos, Lucas Matias (DNI N° 30.494.129), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio IUN857, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Santa Teresita, transportando (1) pasajero; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ceballos, Lucas Matias (DNI N° 30.494.129) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-741-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. OMELCHENCO CARLOS OMAR (CUIT 20-30753234-5) con domicilio real en Estanislao del campo N° 1464, Dock Sud Avellaneda, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-37587624-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37587624-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 de San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa el día 11 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 4736; Que por dicha acta se imputó a la empresa Omelchenco Carlos Omar (CUIT 20-30753234-5) (Habilitación CNRT 99494) por el hecho de realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JMF116 interno 905, se realizaba un servicio desde Gral. Pacheco con destino a San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se solicitó a la Dirección de Control Técnico que para rectificar informe del Acta por lo que informa respecto a dicha acta que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada posee

habilitación de excursión categoría B (EB-1750) mediante expediente 2024-43151309-DSTECMTRAGP por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 214 de la L.O.T.P.; Que, a fin de enmendar dicho error, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que, ponderados los elementos de juicio, y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 4736 en todas sus partes, e imputar por el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional); Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada por el Acta de Comprobación N° 4736 del día 11 de octubre de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar a la empresa Omelchenko Carlos Omar (CUIT 20-30753234-5) (Habilitación CNRT 99494) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio JMF116 interno 905, se realizaba un servicio desde Gral. Pacheco con destino a San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-632-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DE VINCENZO VICTOR (DNI 20.555.528) con domicilio real en Magallanes N° 8586 Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° 2024-27252108-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27252108-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 3 Km 714, partido de Villarino, el día 24 de mayo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2772; Que por dicha acta, se imputó a el Sr. De Vincenzo Victor (DNI 20.555.528) por no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de 200 kilómetros de recorrido, en el caso: con el vehículo Dominio ODW676, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Pedro Luro, transportando 23 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 289 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. De Vincenzo Víctor (DNI 20.555.528) por la infracción configurada en el artículo 289 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete (\$88.167). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-638-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DE VINCENZO VICTOR (DNI 20.555.528) con domicilio real en Magallanes N° 8586 Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-27244950-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27244950-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 3 Km 714, partido de Villarino, el día 24 de mayo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2771; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. De Vincenzo Victor (DNI 20.555.528) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio ODW676, Interno 01, realizaba

un servicio desde Mar del Plata hasta Pedro Luro, transportando 23 pasajeros, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. De Vincenzo Victor (DNI 20.555.528) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-639-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CEN VIA TUR S.R.L. (CUIT N° 33-71524597-9) con domicilio real en Pasco N° 1558 3° B Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-43130174-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-43130174-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 16 de octubre de 2024 en el Peaje de Hudson partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4070; Que por dicha acta se imputó a la empresa CEN VIA TUR S.R.L. (CUIT N° 33-71524597-9) (Habilitación CNRT N° 68349) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NBK256 interno 254, realizaba un servicio desde Villa Celina (La Matanza) hasta Santa Teresita, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa CEN VIA TUR S.R.L. (CUIT N° 33-71524597-9) (Habilitación CNRT N° 68349) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos uno (\$126.401). artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-283-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. VILLALBA, CARLOS MARIA (DNI 26.225.139) con domicilio real en Las Heras N° 1513, San Fernando, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-28357205-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-28357205-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro

del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°74 y Ruta Nacional N°226, partido de Tandil, el día 14 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4243; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Villalba, Carlos Maria (DNI: 26.225.139) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio NPR995, realizaba un servicio desde Avellaneda hasta Tandil, transportando veintinueve (29) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 91572; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Villalba, Carlos Maria (DNI: 26.225.139) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-687-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GUIMA SERVICIOS S.R.L. (CUIT 30-71636237-6) con domicilio real en Caracas N° 1081 piso 2 depto. 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-27415931-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27415931-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N°11, partido de Pinamar, el día 26 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4451; Que por dicha acta se imputó a la Empresa Guima Servicios S.R.L., CUIT 30-71636237-6, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KFJ188, realizaba un servicio desde Campana hasta Villa Gesell, transportando (50) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Guima Servicios S.R.L., CUIT 30-71636237-6 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-725-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SALUDIA ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71511785-8) con domicilio real en Corrientes N° 1847 5° A Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-26485259-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-26485259-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta N° 226 KM 12 ½, partido de General Pueyrredon, el día 26 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4928; Que por dicha acta se imputó a la empresa Saludia Argentina S.A. CUIT 30-71511785-8, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG597BQ, realizaba un servicio desde Balcarce hasta Mar del Plata, transportando (20) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa, Saludia Argentina S.A. CUIT 30-71511785-8, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-698-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa FRANDAI S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en 26 e/ 16 y 17, 25 de Mayo, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX- EX-2024-27418057-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27418057-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y 215, partido de La Plata, el día 29 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2084; Que por dicha acta se imputó a la empresa Frandai S.R.L., CUIT 30-71402431-7, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NDL157, realizaba un servicio desde 25 de Mayo hasta La Plata; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Frandai S.R.L., CUIT 30-71402431-7 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-

2025-702-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BRUNET S.A. (CUIT 30-64273332-6) con domicilio real en San Lorenzo N° 370, San Miguel, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-43131238-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-43131238-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 5 de agosto de 2024 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2071; Que por dicha acta se imputó a la empresa Brunet S.A. (CUIT 30-64273332-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AG573JT se realizaba un servicio desde Ramallo hasta La Plata, transportando cinco (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Brunet S.A. (CUIT 30-64273332-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-354-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SAN PEDRO BUS DE GUILLERMO GRANJA S.R.L. (CUIT N° 30-71598842-5) con domicilio real en 25de Mayo n° 755, San Pedro, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-27417268-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27417268-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson, partido de Berazategui, el día 26 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4430; Que por dicha acta se imputó a la firma San Pedro Bus de Guillermo Granja S.R.L. (PJCA N° 30-71598842-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AG260XM, realizaba un servicio desde San Pedro hasta La Plata, transportando (17) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70288; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma San Pedro Bus de Guillermo Granja S.R.L. (PJCA N° 30-71598842-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de

reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-701-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa JABERTUR S.R.L. (CUIT 33-71620794-9) con domicilio real en García Silva N° 1048 Morón, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-06869809-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-06869809-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 11 Kilómetro 308, partido de La Costa, el día 29 de diciembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1764; Que por dicha acta se imputó a la empresa Jabertur S.R.L. (CUIT 33-71620794-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio HER743 interno 2 se realizaba un servicio desde Ezeiza hasta Santa Teresita, transportando veintiocho y ocho (28) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, al proyectarse el citado acto administrativo, se ha producido un error material al citar el número de Acta de comprobación, se evidencio que al confeccionar la Disposición N° DISPO-2024-1250- GDEBADPFTMTRAGP, en la que figura: "...Acta de Comprobación N° 1746", cuando lo que corresponde es: "... Acta de Comprobación N° 1764". Que a fin de enmendar el número de Acta de la DISPO-2024-1250-GDEBA-DPFTMTRAGP, corresponde corregir los actuados y dictar un nuevo acto administrativo teniendo en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que desde la fecha de la elaboración del Acta ha transcurrido el plazo de un año, y no se han registrado actos interrumpidos de la prescripción, Que, ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N°1764 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N°1764 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-656-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1º

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - Atento a lo requerido por la dirección General de Cementerio y a lo dispuesto por la ordenanza N° 13489/24 los art. 78, corresponde publicar por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente edicto: Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente "Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Rafael Calzada, agosto de 2025.

Marcelo Andres Montovio, Director General.

sep. 25 v. sep. 29

ANEXO/S

ANEXO LISTADO 7dd640032839cac86e023a9bfca1196de7903a44054a73a0f3f3780971da2da7

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87827/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente;

de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 305, Parcela 23, pda 100-84630

Alberto Castillo, Asesor

sep. 25 v. sep. 29

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2021-30013241-GDEBA-DCMSALGP-, la Dirección del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela notifica al Sr. GUSTAVO EMMANUEL DELGADO: "Por el presente tramita el recupero del cargo deudor formulado al ex becario Gustavo Emmanuel Delgado - DNI 35.441.790, por la suma de \$494.100,95.-, discriminado en concepto de capital por \$477.522,10.- e intereses por \$16.578,85.- calculados al 15/11/2021, según informe del Área Liquidación de Becas vinculado en orden 5, por Baja por Limitación por Incumplimiento a partir del 18-06-2021, cargada en sistema el 05-11- 2021 ... Notifique el cargo deudor al ex becario Gustavo Emmanuel Delgado por la suma de \$494.100,95.-, e intime a depositar o transferir a la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires cuya constancia de CBU obra en orden 6 Tipo Cuenta 03 - CC \$ Número Cuenta 20000014003 CBU 0140999801200000140039 alias GRADO.LUNES.LAGUNA otorgándose el plazo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago y remitir copia del, respectivo comprobante al mail tesoreriamspba@gmail.com con copia a persongl@hospitalmipueblo.org, haciendo mención del expediente de la referencia y en el Asunto debe constar Apellido, Nombre y DNI bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado... Queda Fehacientemente Notificado.-".
Walter D. San Miguel, Director Asociado.

sep. 26 v. oct. 2

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional Morón

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Morón del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo EX-2025-33883104-GDEBADLRTYEMOM, cita y emplaza a los/as derechohabientes de OBREGON SANDRA ANA LUZ, DNI 28.028.909, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

David Norman Ponce, Delegado Regional.

sep. 26 v. sep. 29

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° 2138-324944 caratulado "PRIETO HUGO EZEQUIEL-TOLOSA MONICA GRACIELA (MADRE INCAPACITADA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Jueves 7 de noviembre de 2024.

Alfredo Sobreido, Subsecretario.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-17718386-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPAGNOLI BRUNO-CAMPAGNOLI SANTINO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 24 de junio de 2025.

Alfredo Sobreido, Subsecretario.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2025-7162495-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALONSO PABLO DANIEL-GONCEBAT PAULINA ALEJANDRA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 12 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobreido, Subsecretario.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2019-35688684-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHIRINO OSCAR ALFREDO-QUEZADA GABRIELA ELIZABETH (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 16 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 26 v. oct. 2

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del Expediente EX-2022-16608853-GDEBA-ALBMSALGP, generado por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, se notifica a la Sra. VILLALBA, ELIN LUZ (DNI 33.875.457) que se ha dictado la DISPO-2024-21-GDEBA-DGAMSALGP, la cual reza: "Visto el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 1181/22, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2022-16608853-ALBMSALGP, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por la ex agente Elin Luz Villalba (DNI N° 33.875.457), según consta en el informe obrante a orden N° 2; Que, pese a la intimación cursada a la ex agente mencionada para la devolución de la suma reclamada, debidamente notificada conforme surge a orden N° 18, no se ha acreditado el respectivo pago, tal como informa el Departamento Tesorería a orden N° 22; Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a orden N° 26, Contaduría General de la Provincia -mediante dictamen en caso análogo- a orden N° 31 y Fiscalía de Estado a orden N° 36; Que, a orden N° 42, el Área Liquidación de Becas practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado a la fecha 22 de diciembre de 2023 de pesos noventa mil setecientos cincuenta y nueve con 66/100 (\$90.759,66); Que, a orden N° 45, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia; Que el artículo 3° del Decreto N° 4023/97 dispone "Establécese la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente, y en aquellos que surjan como complementarios" y su artículo 5° reza "Las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente."; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: "Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto N° 337/18"; Por ello, la Directora General de Administración Dispone Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, a la ex agente Elin Luz Villalba (DNI N° 33.875.457), por un monto total de pesos noventa mil setecientos cincuenta y nueve con 66/100 (\$90.759,66), con intereses actualizados a la fecha 22 de diciembre de 2023, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2°. Intimar a la ex agente Elin Luz Villalba para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Artículo 3°. La presente Disposición deberá ser notificada a la ex agente Elin Luz Villalba, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley N° 7647/70. Artículo 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el SINDMA Cumplido, archivar. Malena Zubieta Directora General de Administración."

Gisela B. Cervera, Directora.

sep. 29 v. oct. 3

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de Jurisdicción Provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada "Gran La Plata", de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al periodo mensual de agosto del año 2025, que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1° de octubre del corriente año, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>

Martin Fabio Marinucci, Ministro

sep. 29 v. sep. 30

ANEXO/S

ANEXO I	44a0e73d7dab71d2162896c788958426e1cc4fe522ceb7c22832ffe7e9b421ad	Ver
ANEXO II	632d16fa5e6e9d629cc7945341ffe15da2f01e19d13d9fcadf3ba7d7abc7e3d6	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - la plata, buenos aires 23 de septiembre de 2025 RESO-2025-13071-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-32038001-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - DI MAURO BENEDICTO. Visto el EX-2025-32038001-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Benedicto Di Mauro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de agosto de 2025, al agente Benedicto Di Mauro, DNI 14.461.387, Clase 1960, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de José C. Paz, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 6 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de septiembre de 2025 RESO-2025-13072-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-32388365-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - KASTEN FEDERICO LUIS MARÍA. Visto el EX-2025-32388365-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Federico Luis María Kasten, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de agosto de 2025, al agente Federico Luis María Kasten, DNI 14.652.515, Clase 1961, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 1- Código 1-0000-IV-1- Categoría 12 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de José C. Paz, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 921 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de septiembre de 2025 RESO-2025-13163-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-33018124-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ORNIA JORGE LUIS. Visto el EX-2025-33018124-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Jorge Luis Ornia, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de diciembre de 2021, al docente Jorge Luis Ornia, DNI 10.832.118, Clase 1952, Foja 423103, Maestro de Grado titular interino de la Escuela Primaria N° 30 del distrito de Malvinas Argentinas, con funciones jerárquicas como Vicedirector de 1ra categoría en la Escuela Primaria N° 3 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de septiembre de 2025 RESO-2025-13162-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-33344655-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GIANNETTI MIGUEL ANGEL. Visto el EX-2025-33344655-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Miguel Ángel Giannetti, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la

Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de junio de 2025, al docente Miguel Ángel Giannetti, DNI 11.172.253, Clase 1954, Foja 247426, Profesor provisional con veinticuatro (24) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 1 del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de septiembre de 2025 RESO-2025-13073-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-32375944-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - DE ANGELI CLOTILDE GRACIELA. Visto el EX-2025-32375944-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Clotilde Graciela De Angeli, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de agosto de 2025, a la agente Clotilde Graciela De Angeli, DNI 14.352.291, Clase 1961, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio-Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Malvinas Argentinas, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 916 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de septiembre de 2025 RESO-2025-13070-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-32383014-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CHAZARRETA NILDA BEATRIZ. Visto el EX-2025-32383014-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Nilda Beatriz Chazarreta, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de agosto de 2025, a la agente Nilda Beatriz Chazarreta, DNI 13.458.154, Clase 1958, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio-Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Ituzaingó, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 9 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de septiembre de 2025 RESO-2025-13075-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-33178613-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - TOYOS, VERÓNICA ANAHÍ. Visto el EX-2025-33178613-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Verónica Anahí Toyos, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de agosto de 2025, a la docente Verónica Anahí Toyos, DNI 27.800.995, Clase 1980, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 46, Profesora provisional con tres (3) horas semanales de cátedra del Jardín de Infantes N° 927, y Profesora suplente con tres (3) horas semanales

de cátedra del Jardín de Infantes N° 911, todos los establecimientos del distrito de Tigre. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de septiembre de 2025 RESO-2025-13076-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-33293904-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PIRRO ARMANDO ALBERTO. Visto el EX-2025-33293904-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Armando Alberto Pirro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de septiembre de 2025, al agente Armando Alberto Pirro, DNI 16.025.655, Clase 1962, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Técnico- Clase A- Código 4-0621-I-A- Categoría 18 - Técnico Informático "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Desarrollo, con prestación de servicios en la Dirección de Infraestructura y Producción - Subdirección de Producción - Departamento Base de Datos. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de septiembre de 2025 RESO-2025-13069-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-32034130-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MAGGI WALTER ANDRÉS. Visto el EX-2025-32034130-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Walter Andrés Maggi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de agosto de 2025, al agente Walter Andrés Maggi, DNI 20.200.858, Clase 1968, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Clase 3- Código 1-0010-XI-3- Categoría 5 - Peón de Cocina "D", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Vicente López, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 13 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 2 DÍAS - Objeto: Subasta Pública de Vehículos Caídos en Desuso pertenecientes a la Flota de Automotores del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: El día 14/10/2025, con horario de inicio a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Inscripción previa: Los oferentes, para realizar ofertas en la subasta, deberán registrarse hasta 48 horas hábiles antes de la fecha de la misma.

Fechas de exhibición:

- Lote N° 1: Los días 30 de septiembre y 01 de octubre de 2025, en el horario de 11 hs. a 15 hs., en calle 21 nro. 1474 (entre calle 62 y 63) La Plata -prov. Bs. As.- Tel.: (0221) 452-2759 int. 32083105.

- Lotes N° 2 a N° 7: Los días 02 y 03 de octubre de 2025, en el horario de 11 hs. a 15 hs., en Guahani 480 -CABA- Tel.: 5166-7800 int. 23217.

- Lote N° 8: Los días 06 y 07 de octubre de 2025, en el horario de 11 hs. a 15 hs., en Victoriano Montes nro. 1541 -Mar del Plata-prov. Bs. As. Tel.: (0223) 470-4021/470-3019.

Informes: consultasubastas@bancociudad.com.ar y subastasonline@bancociudad.com.ar

Laura A. R. Pérez, Subgerenta; **Hernan C. Mastrolorenzo**, Subgerente.

sep. 29 v. sep. 30

BANCO SUPERVIELLE S.A. Y GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, EL DÍA 10/10/2025 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires los días 7, 8 y 9 de octubre de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: Luna Brandon Joel; Peugeot 5008 Allure/2014; OBW807; Base \$10.500.000 - Lockett Lares Alexis Gabriel; Volkswagen Amarok 2.0L TDI 4X2 2T7/2012; KVT377; Base \$11.500.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 7, 8 y 9 de octubre de 9 a 16 hs.: Rodas Lucas Ezequiel; Ford Fiesta Kinetic Design Trend/2013; MBT301; Base \$6.900.00. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/09/2025.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica